

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13270

Artículo-1º: Convalídanse los Convenios Marco suscriptos entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Ministro Lic. AGUSTÍN PABLO SIMONE, que tiene por objeto financiar obras, en el marco de la distribución del FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, establecido en el Artículo 45º de la Ley 15.225 para el Ejercicio 2021; por un Monto Total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 248.893.200,00.-) según detalle en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de agosto de 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO A. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

2287

DE FECHA

23 AGO 2021

Registrada bajo el N°

13270

DANIELA E. ESTRADA
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA

"2021 - Año Internacional de las Personas Trabajadoras de la Salud y de los Cuidados"

ANEXO I

OBRAS	MONTOS
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS OESTE	\$ 87.321.340,00.-
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN EL CENTRO DE LANÚS ESTE	\$ 72.874.560,00.-
TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS	\$ 27.700.000,00.-
BACHEO ASFALTICO	\$ 50.004.238,00.-
BACHEO EN FRÍO ZONA A	\$ 3.415.760,00.-
BACHEO EN FRÍO ZONA B	\$ 3.415.760,00.-
BACHEO EN FRÍO ZONA C	\$ 4.161.541,77.-



ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de marzo de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente GRINDETTI, Néstor Osvaldo, con DNI N° 11.553.269, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

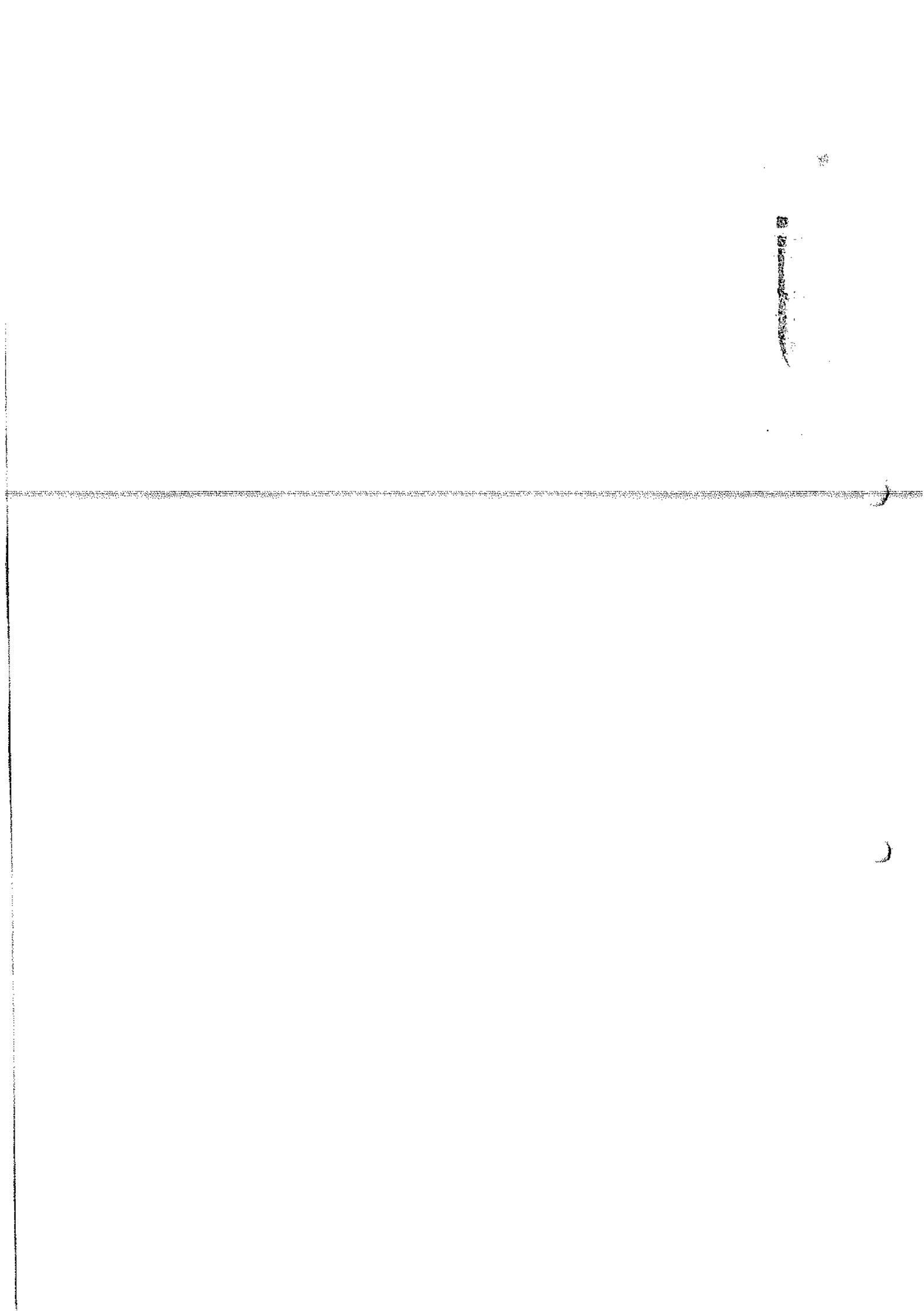
Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos ochenta y siete millones trescientos veintiún mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$87.321.340,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Reconstrucción de Pavimentos de H° en el Centro de Lanús Oeste", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado





en el EX-2021-05923537- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-05816327-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

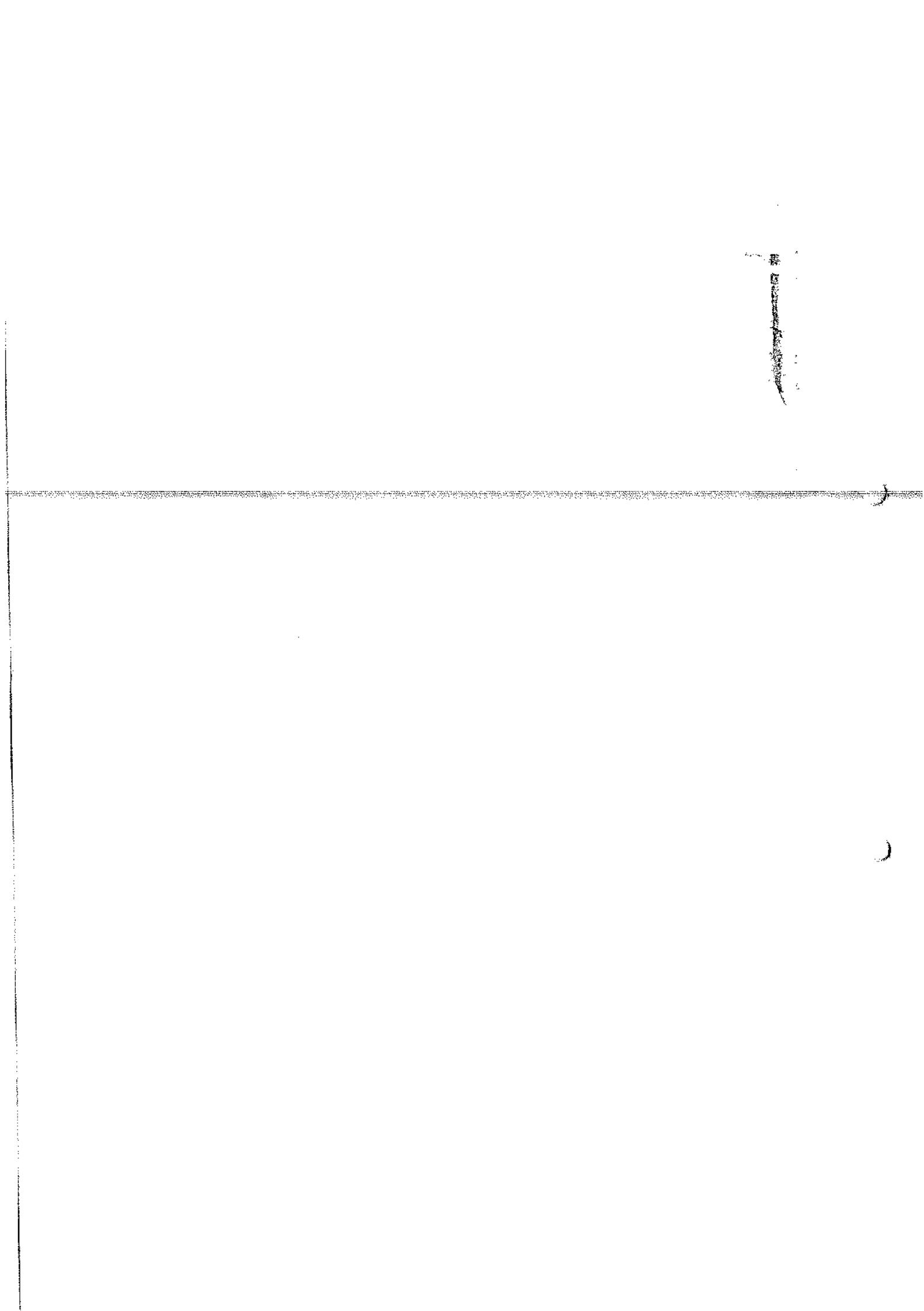
Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para

M





su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.

Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

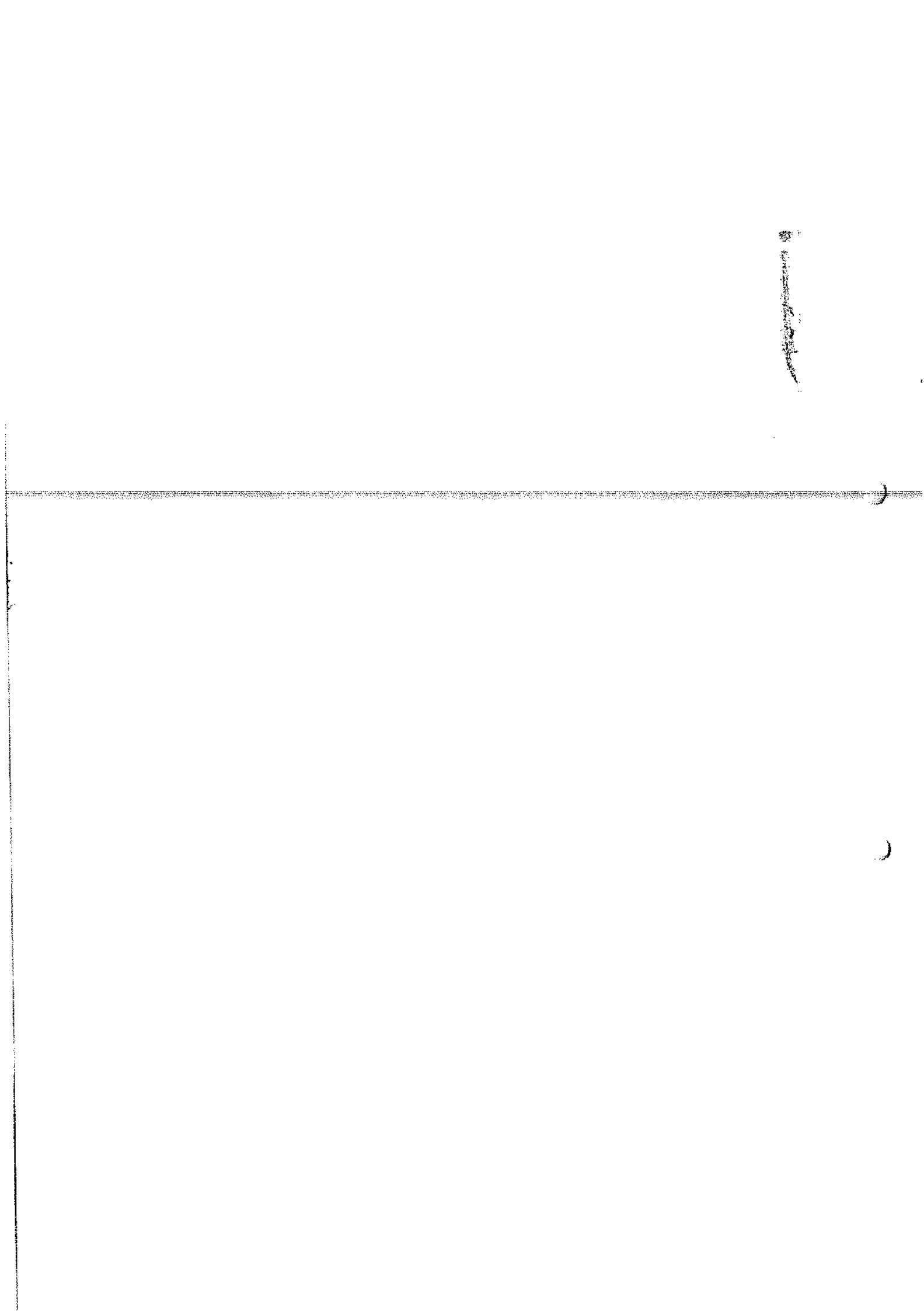
Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses



que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

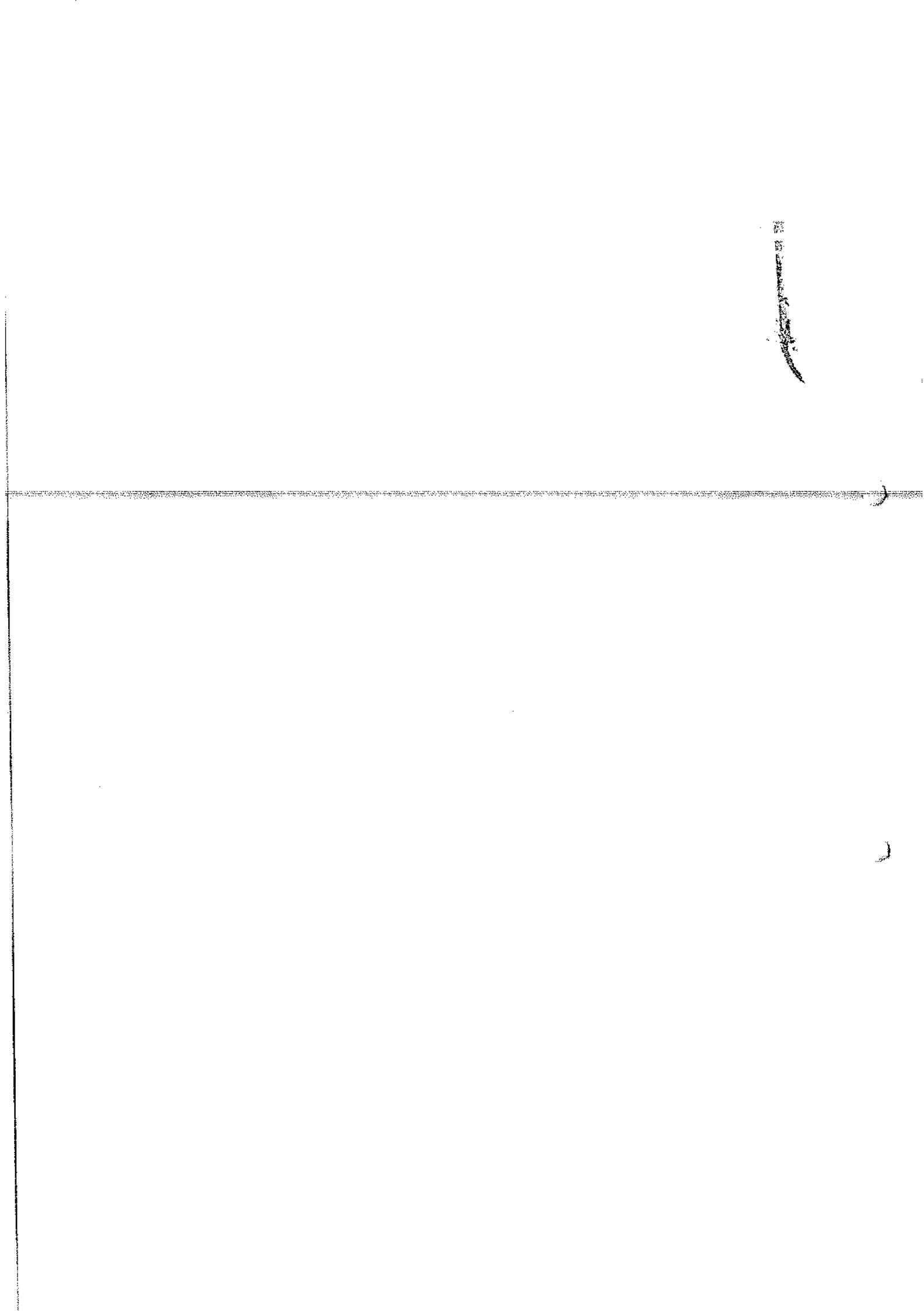
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

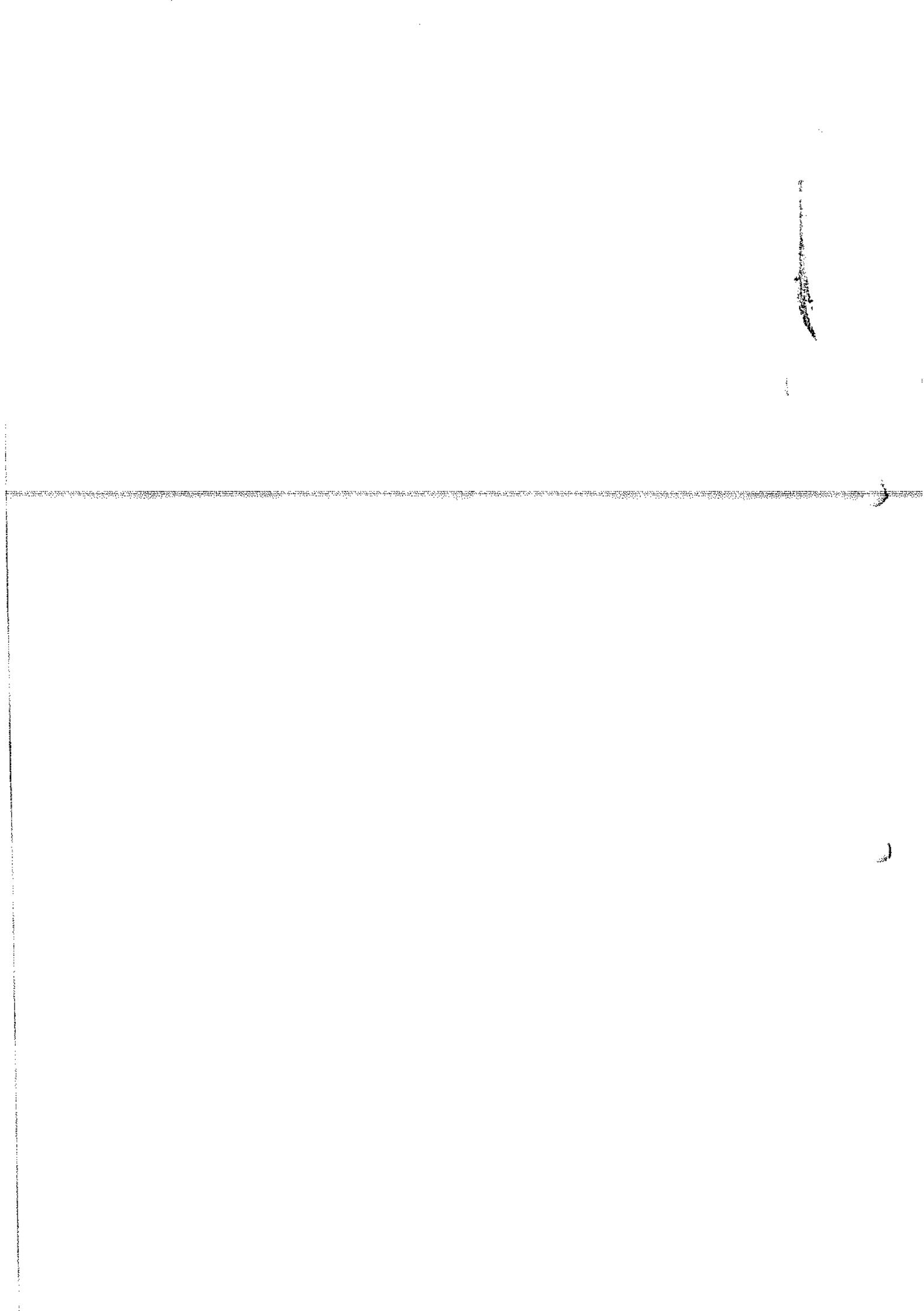
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos





92891

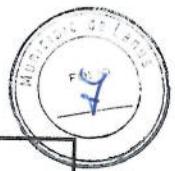
21

OBRA:

DETALLE DEL CERTIFICADO N°

Mes del Certificado:

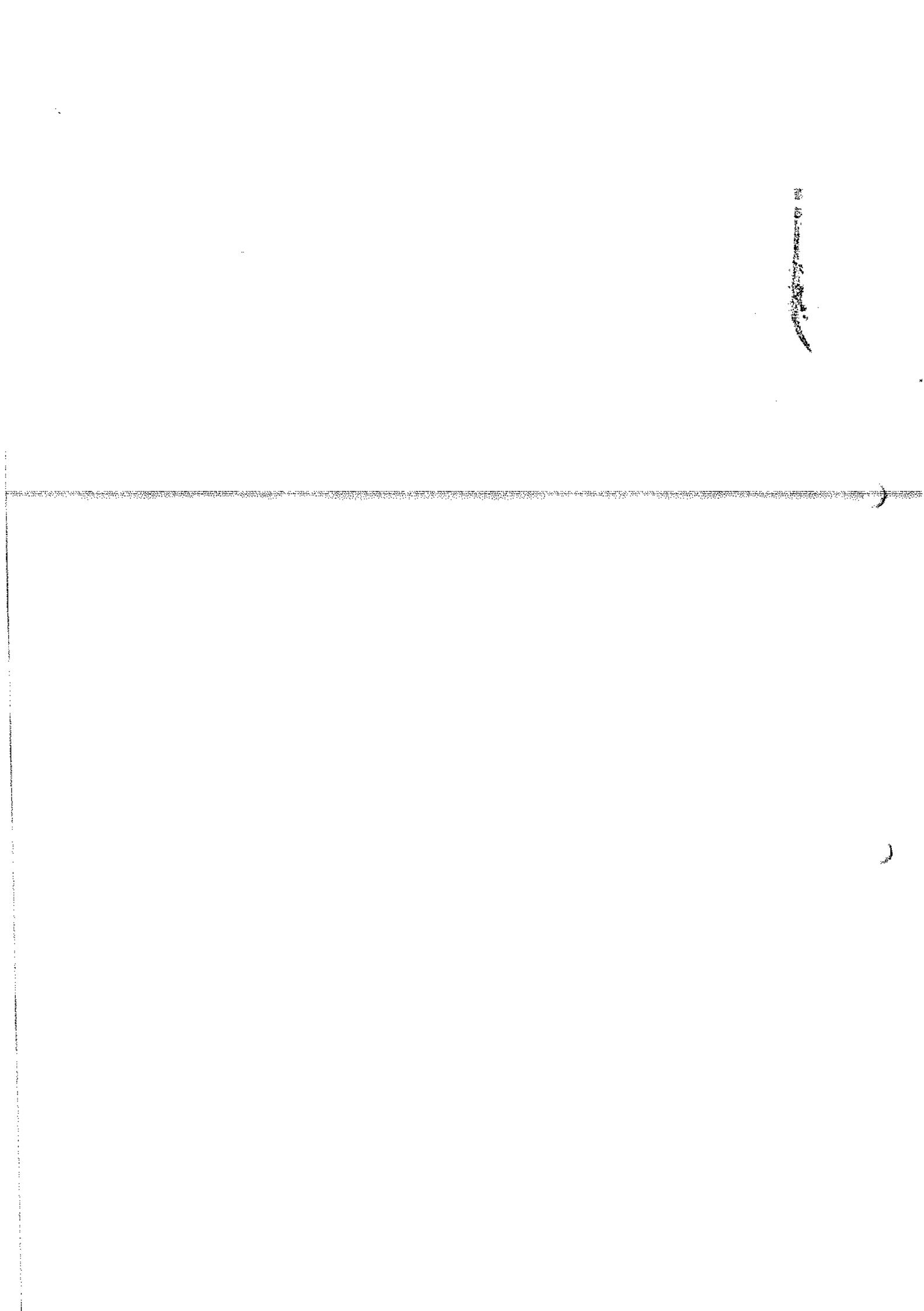
~~NESTOR C. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS~~



Intendente

Inspector de la Obra

Sec. Obras Pub.





MUNICIPALIDAD DE xxxxxxxxxxxxxxxxx

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Certificado nº	
Mes	

OBRA:

Localidades:
 Monto del Subsidio:
 Fecha de inicio:
 Contratista:
 Representante técnico:
 Inspector de obra:

FOJA DE MEDICIÓN

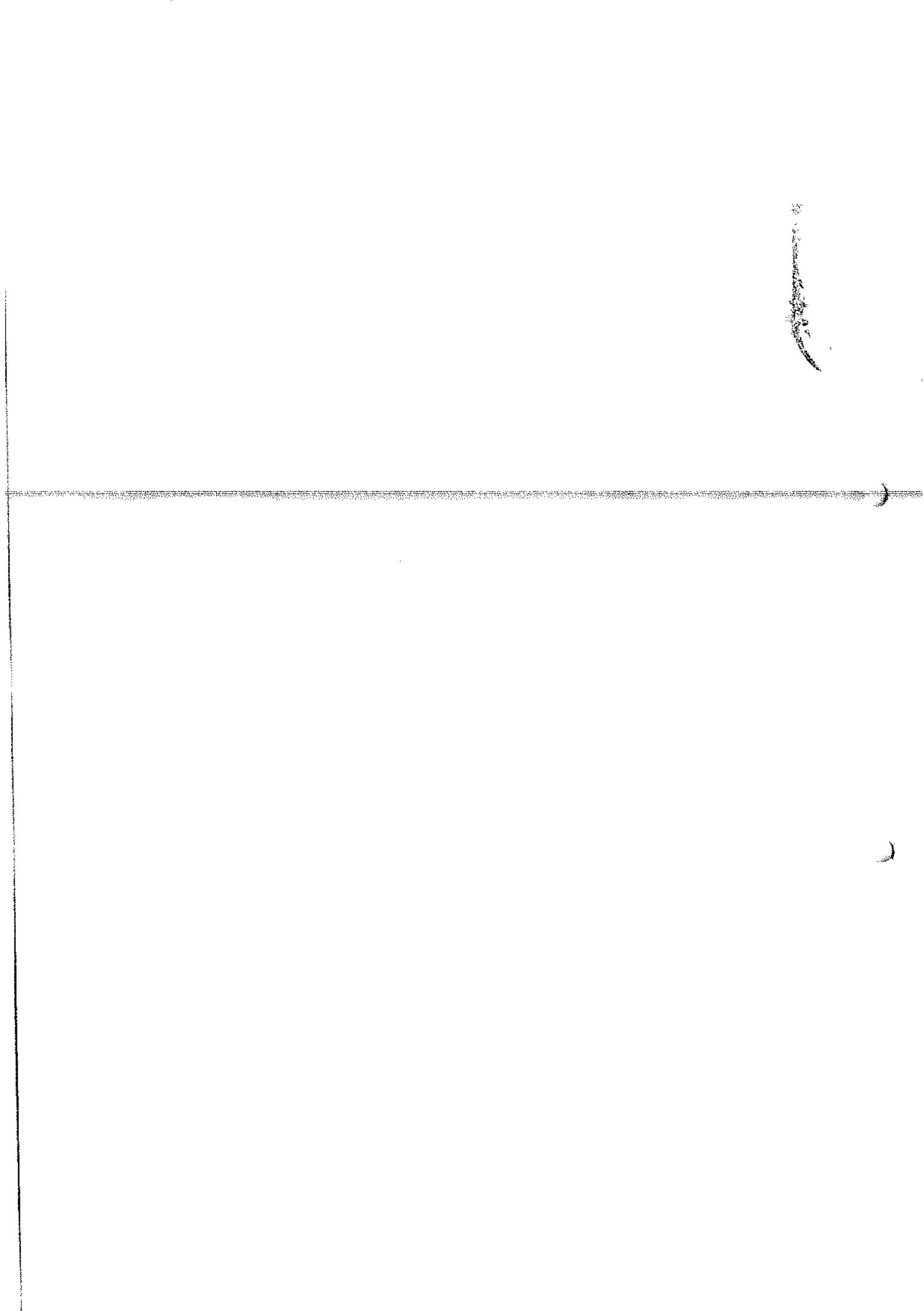
Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Total Certificaciones Anteriores	Certificado Presente Mes	Certificado Obra Total	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
1								
2								

.....
 Sec. Obras Pub.

.....
 Intendente

.....
 Inspector de la Obra

NESTOR O. GRINDETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-450-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: FIM 2021- BX-2021-05923537-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-05923537-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Oeste", en jurisdicción del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

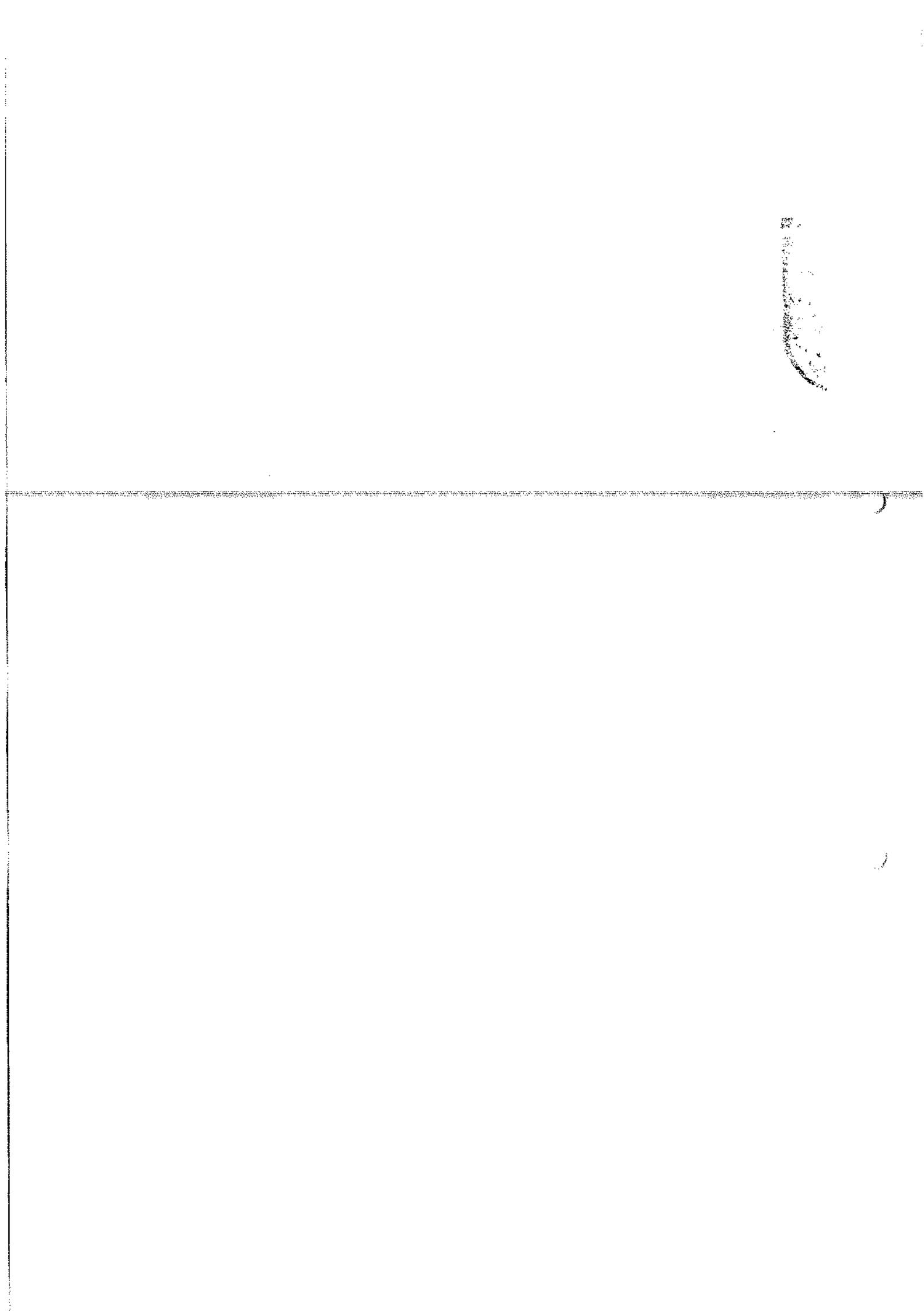
Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.012, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que asimismo, el art. 46 de la Ley 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Oeste", conforme la solicitud presentada





por el Municipio, por la suma de pesos ochenta y siete millones trescientos veintiún mil trescientos cuarenta (\$87.321.340);

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones y prestando conformidad con todo lo actuado;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y DECRE-2020-22- GDEBA-GPBA;

Quérese agrega el Decreto Municipal N° 625/2021;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-06417185-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Oeste", en jurisdicción del partido de Lanús, por la suma de pesos ochenta y siete millones trescientos veintiún mil trescientos cuarenta (\$87.321.340), en el marco del el Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR 6 - AC 7 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 956



)



- FF 11 - UG 889 - Mon 1..

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá dárle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lanús, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Águstin Pablo
Date: 2021.04.12 17:59:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simóne
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE Gabinete de Ministros BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471611
Date: 2021.04.12 17:59:50 -03'00'



)

ANEXO I

CONVENIO MARCO

12

En la Ciudad de La Plata, a los ...16..... días del mes de ...marzo..... de ...2021...., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente GRINDETTI, Néstor Osvaldo, con DNI N° 11.553.269, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos setenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 (\$72.874.560,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Reconstrucción de Pavimentos de H° en el Centro de Lanús Este", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra



1



vinculado en el EX-2021-05805432 -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021 05686056GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

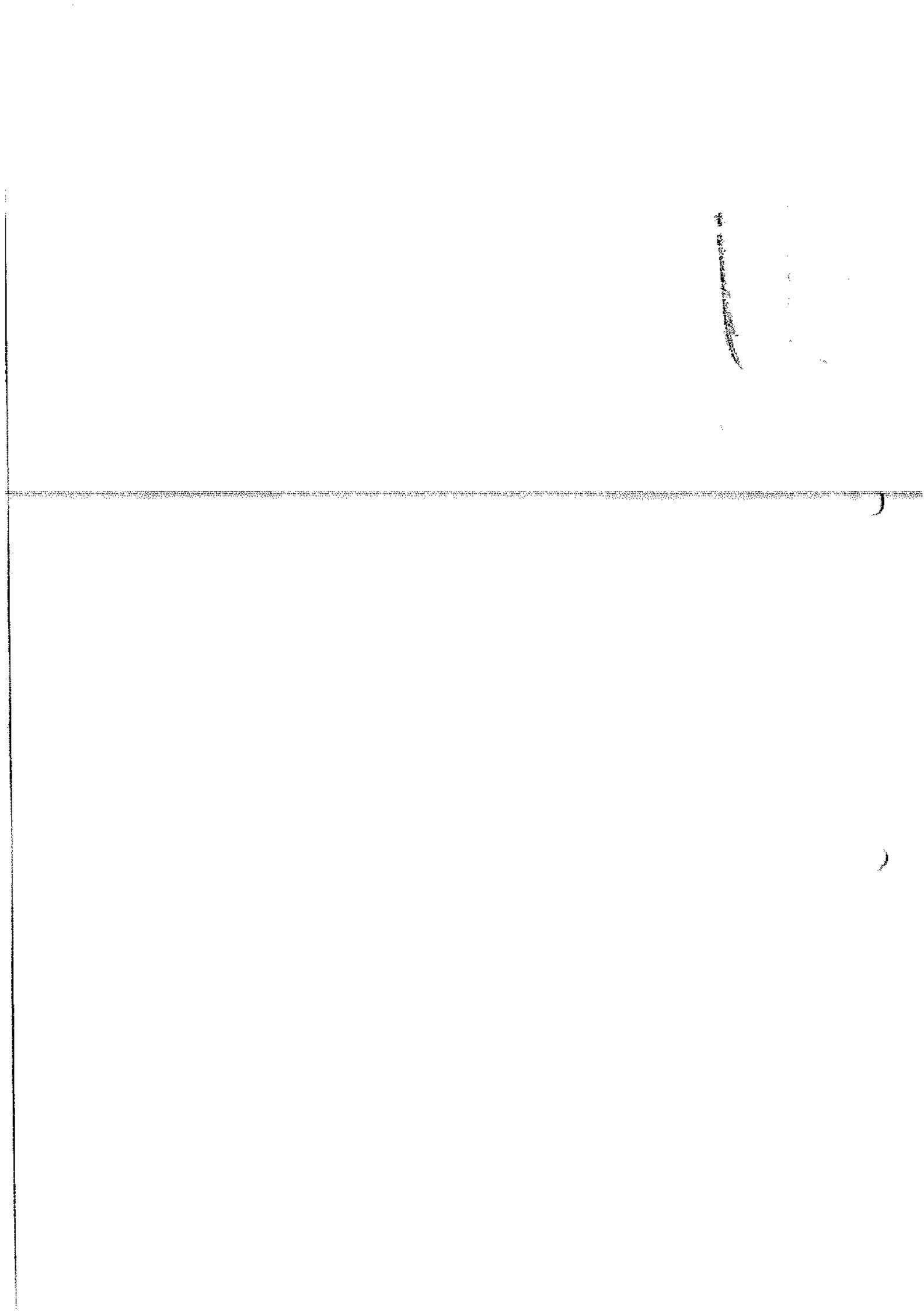
Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para

M
X





su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.

Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

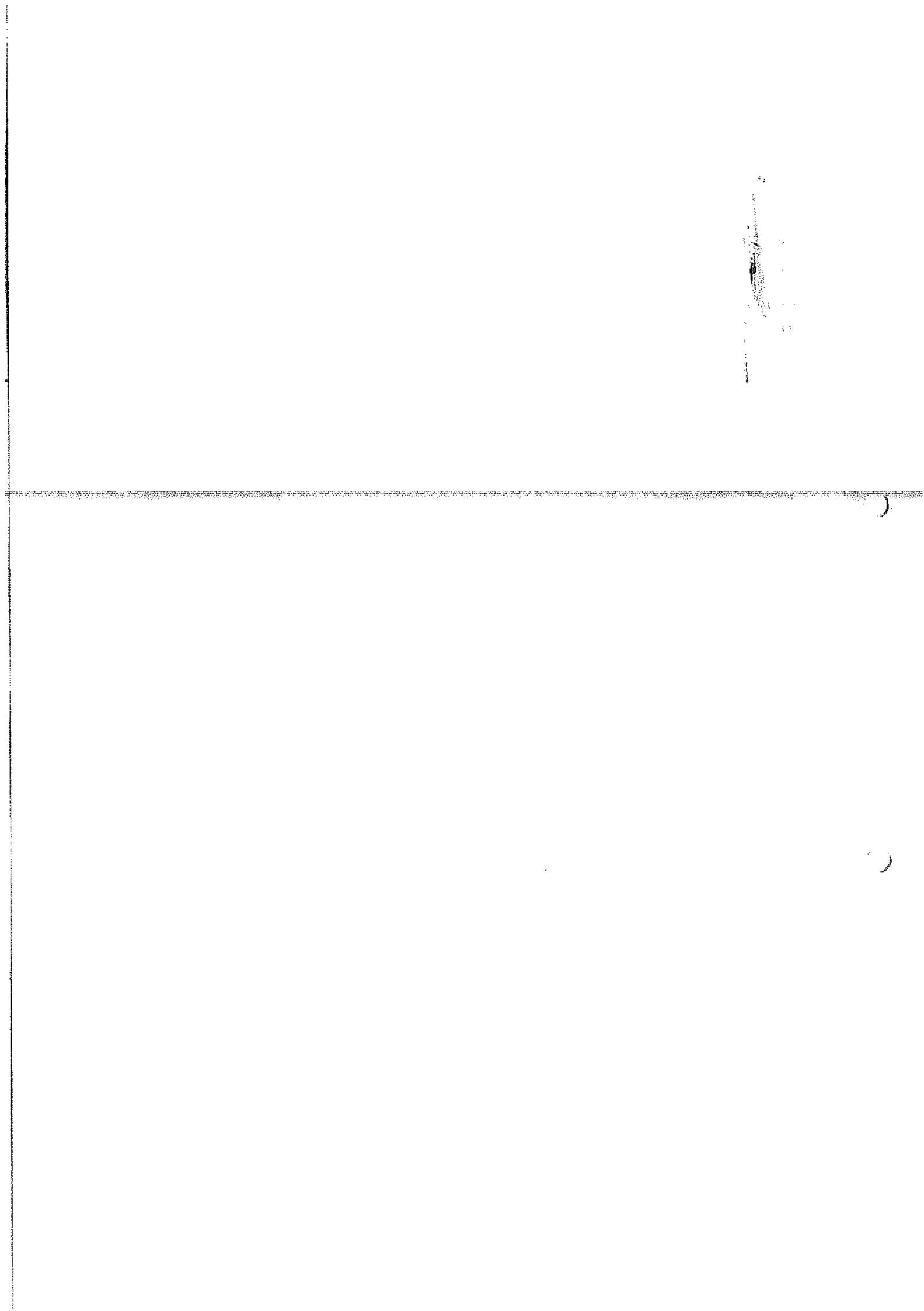
Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses







que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

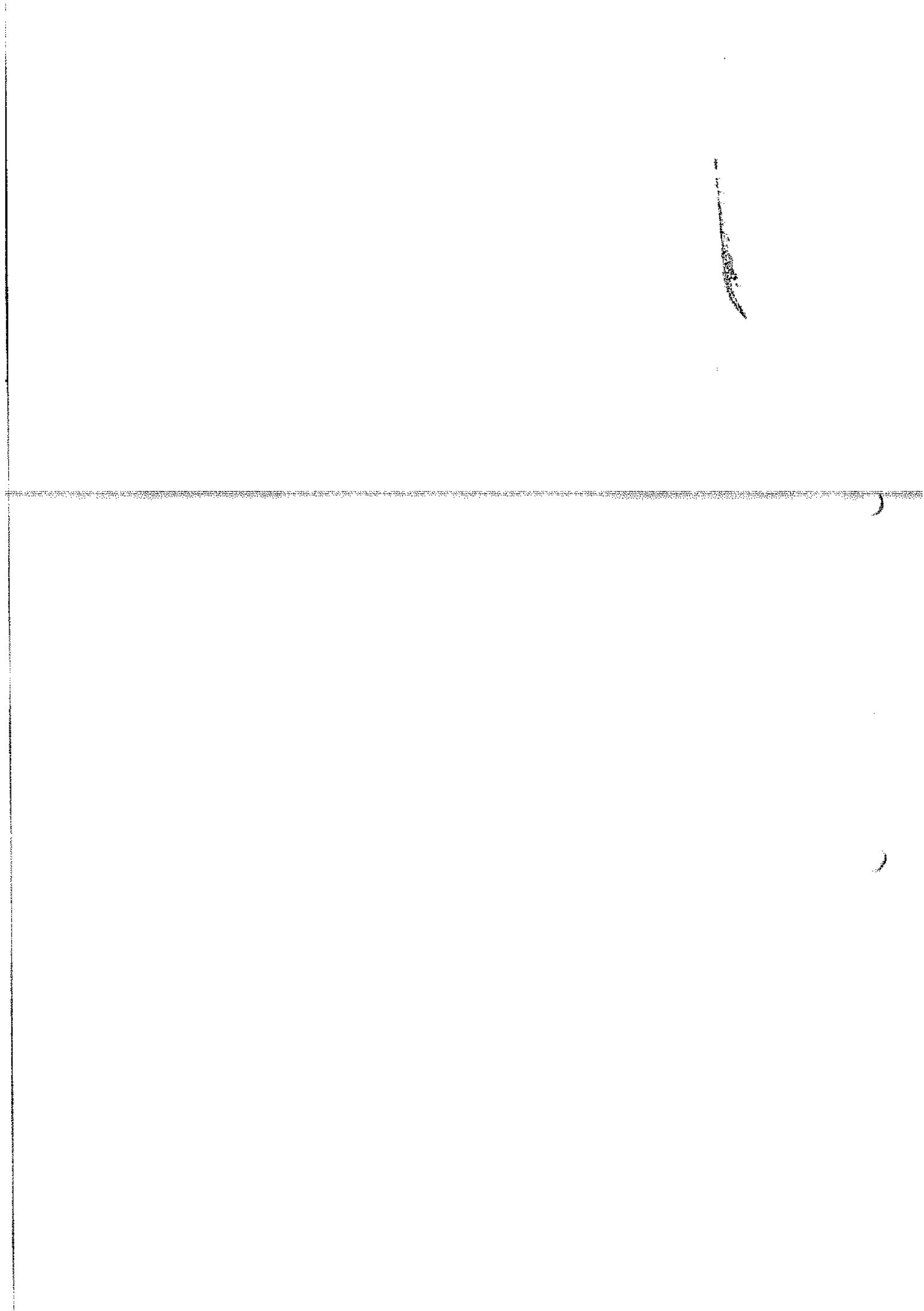
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lc "6056" v.d. -

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



Municipio :
MODO DE REALIZACION de la obra: (ADMINISTRACION/ LITACION/ MIXTA)

Denominación de la obra (Según Convenio)	Nº de Expediente del subsidio (Provincia)	Datos del Subsidio y de la obra Subsidiada		Plazo de Obra	Monto del Subsidio
		Resolución M.I.S.P	Fecha Inicio	Fecha Final	

Importe total de la obra:

Importe financiado por Provincia:

Porcentaje financiado por Provincia:

Importe de la/s facturas que se acompañan:

Importe bruto financiado por Provincia

Deducción por Anticipo Financiero (Consignar % en caso de existir)

Importe neto del Presente Solicitud

SON PESOS 00/100

Importe neto a Pagar: \$ 0.00

Importe neto a Pagar: \$ 0.00

Balance Actual de la Obra

Anticipo Financiero	Desembolsos		Observaciones:
	V�ito depositado por la Provincia	Importe desembolsos Anteriores	
Retenciones Desembolsos Anteriores:	0.00	Importe neto de la Presente Solicitud:	
Retención presente desembolso:	0.00	Total (monto transferido incluyendo el presente Desembolso):	
Total Retenido	0.00	Falta Desembolsar:	
Saldo Futuras Retenciones	0.00		
	Parído	%	

El Intendente y el Inspector Técnico de la Obra declaran que esta solicitud se ha efectuado de acuerdo al Convenio celebrado, al Contrato suscripto y a la medición realizada.

Firma
F. O. GRINDETTI
Inspector Técnico

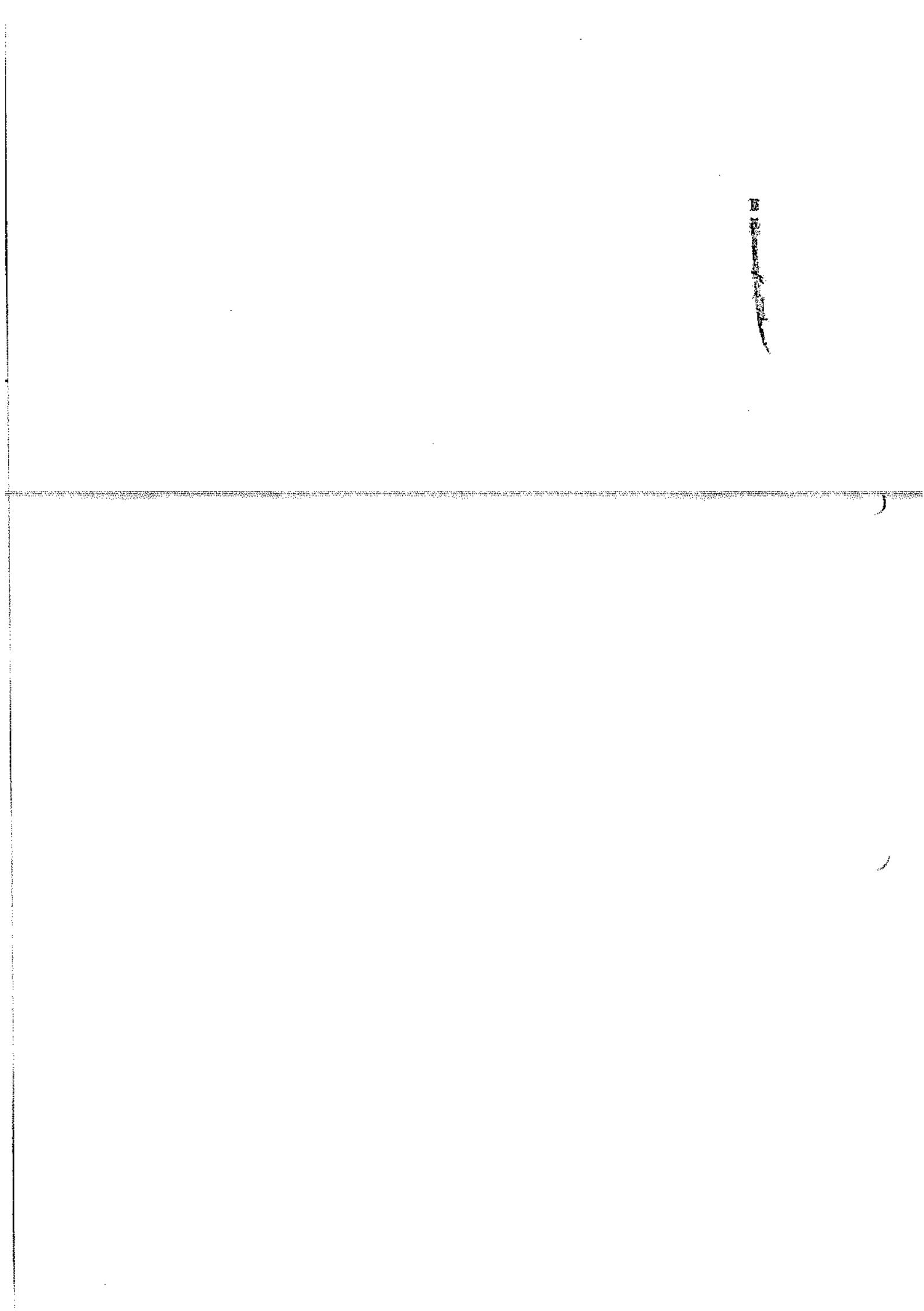
Firma
Sec. Obras Pub.

Firma
Intendente

Firma
Fecha

ESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





92891



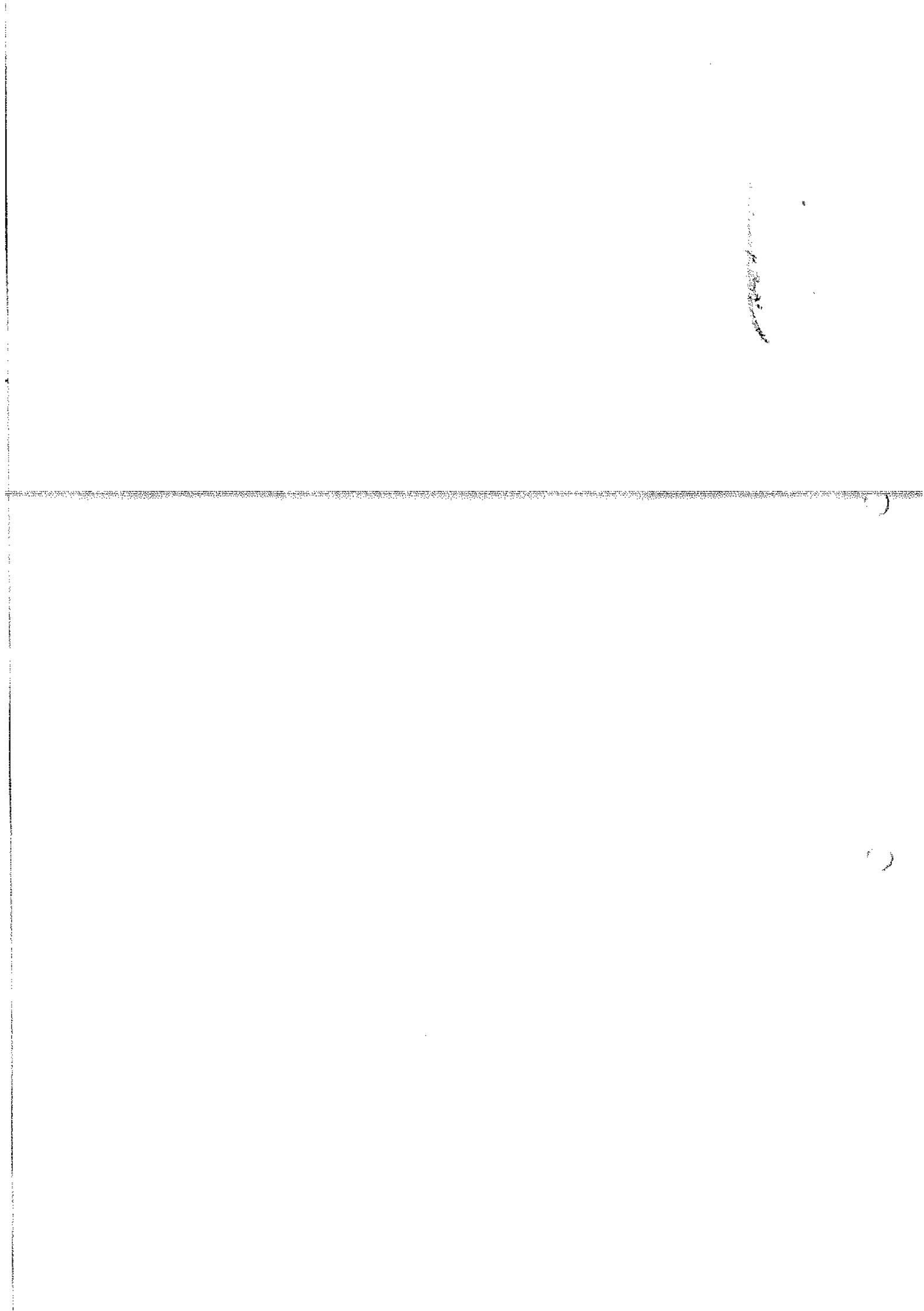
DETALLE DEL CERTIFICADO N°				Mes del Certificado:				Contrato Total				Acumulado Certificados Anteriores		Certificado Presente Mes		Certificado Obra Total	
Item	Descripción	Unidad	Pr. unitario	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe Total
1																	
2																	

Intendente

Inspector de la Obra

Sec. Obras Pub.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





MUNICIPALIDAD DE xxxxxxxxxxxxxxxxxx

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Certificado n°
Mes



OBRA:

Localidad/es:
Monto del Subsidio:
Fecha de inicio:
Contratista:
Representante técnico:
Inspector de obra:

FOJA DE MEDICIÓN

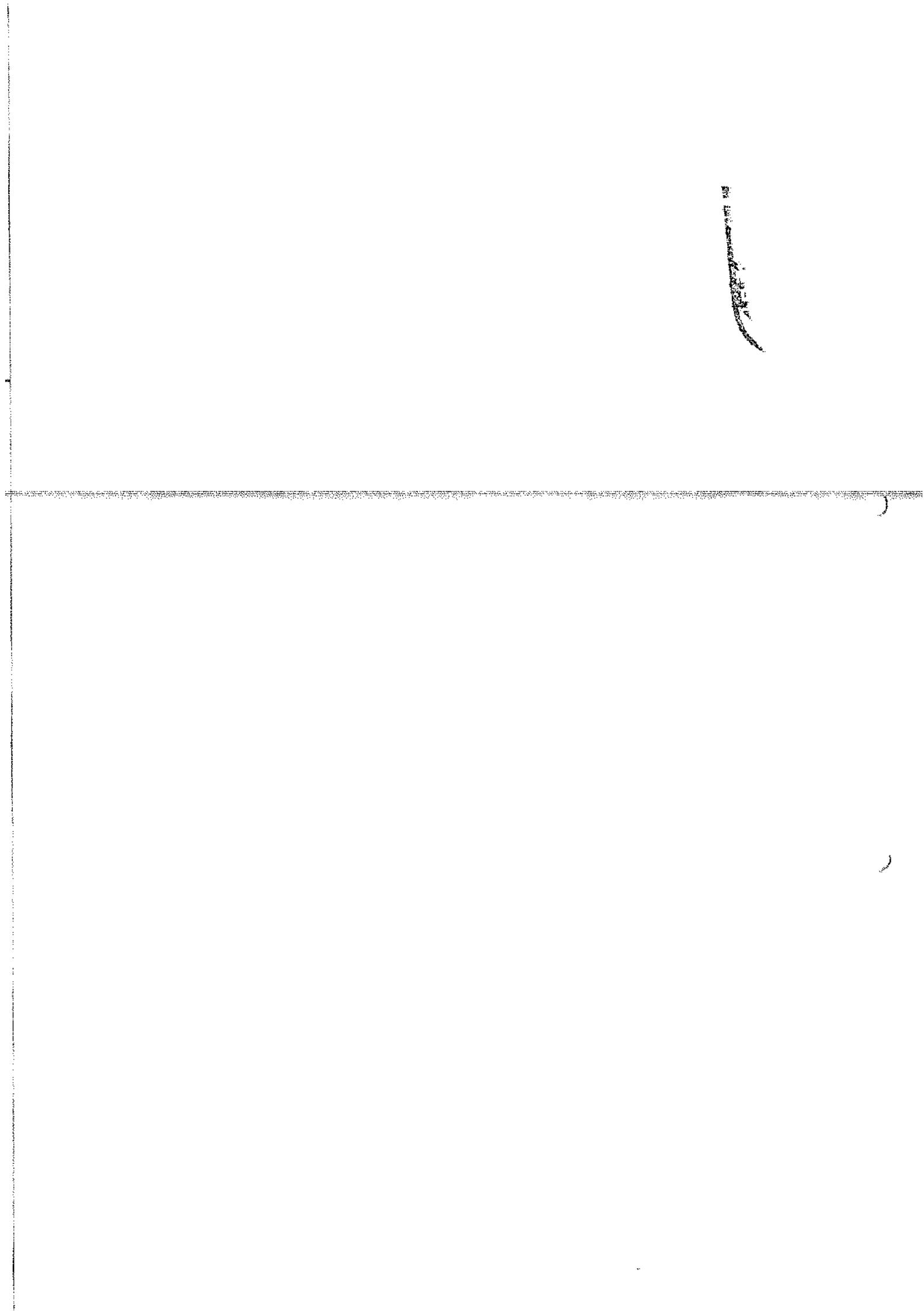
Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Total Certificaciones Anteriores	Certificado Obra	Certificado Mes	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
					Total	Presente Mes		
1								
2								

Sec. Obras Pub.

Intendente

Inspector de la Obra

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-578-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: FIM 2021 - EX-2021-05805432-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-05805432-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Este", en jurisdicción del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

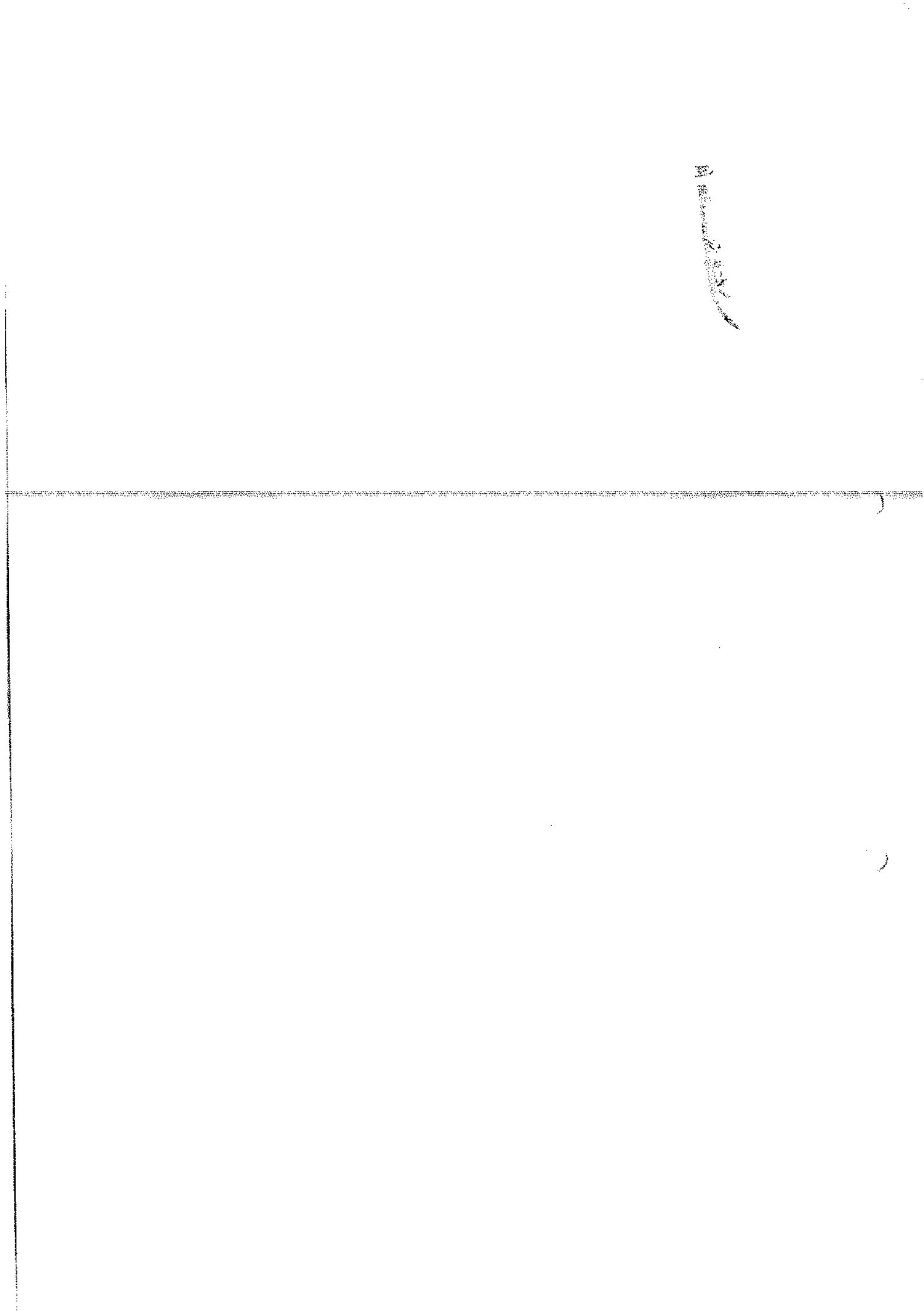
Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Qué asimismo, el art. 46 de la Ley N° 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Qué en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Este", conforme la solicitud presentada





por el Municipio, por la suma de pesos setenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$72.874,560);

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones e impulsó la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N°22/20;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 624/21;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

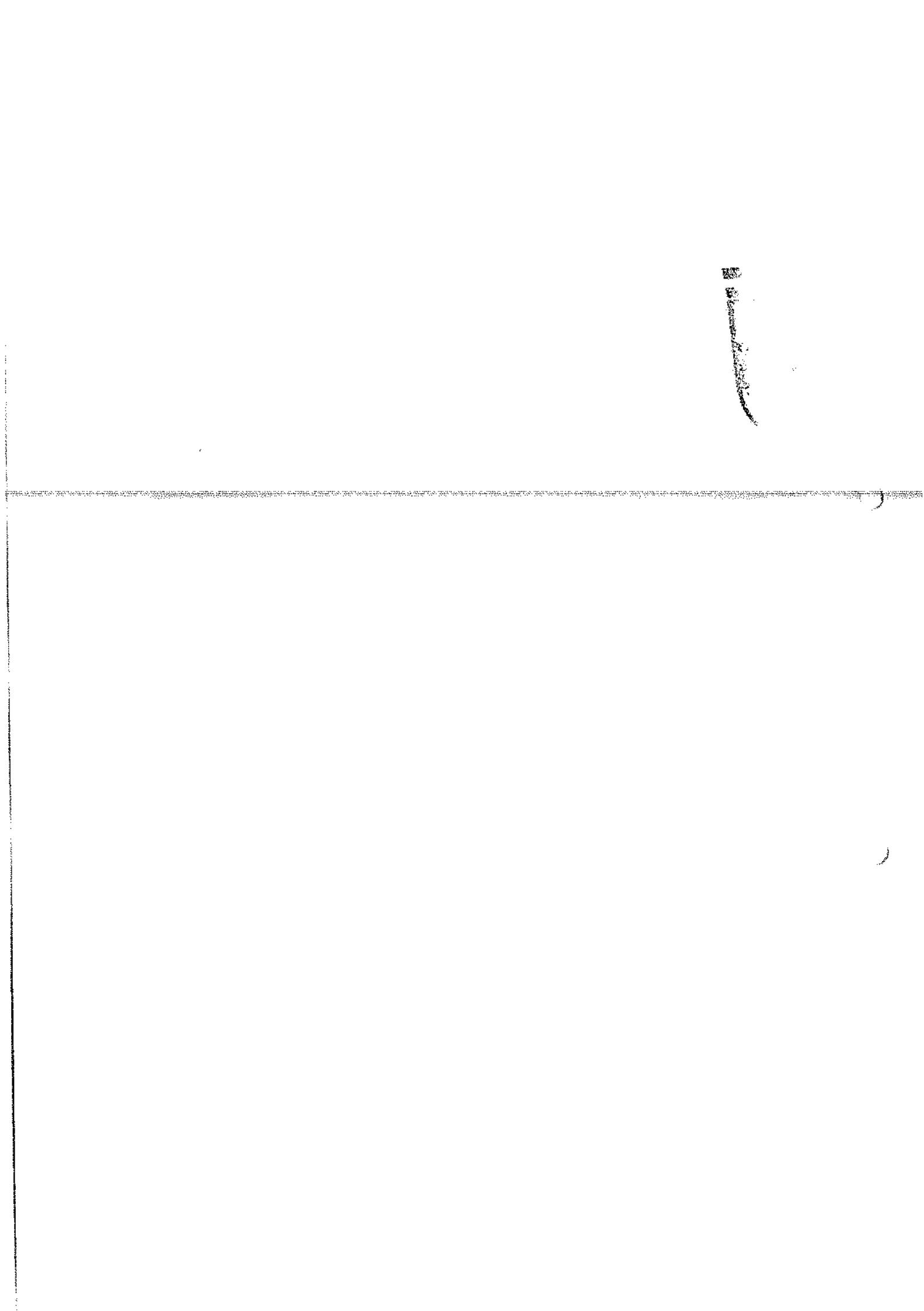
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-06490175-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Este", en jurisdicción del partido de Lanús, por la suma de pesos setenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$72.874.560), en el marco del el Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR 6 - AC 7 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA





ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECRETO-2021-94-GDEBA-GPBA.

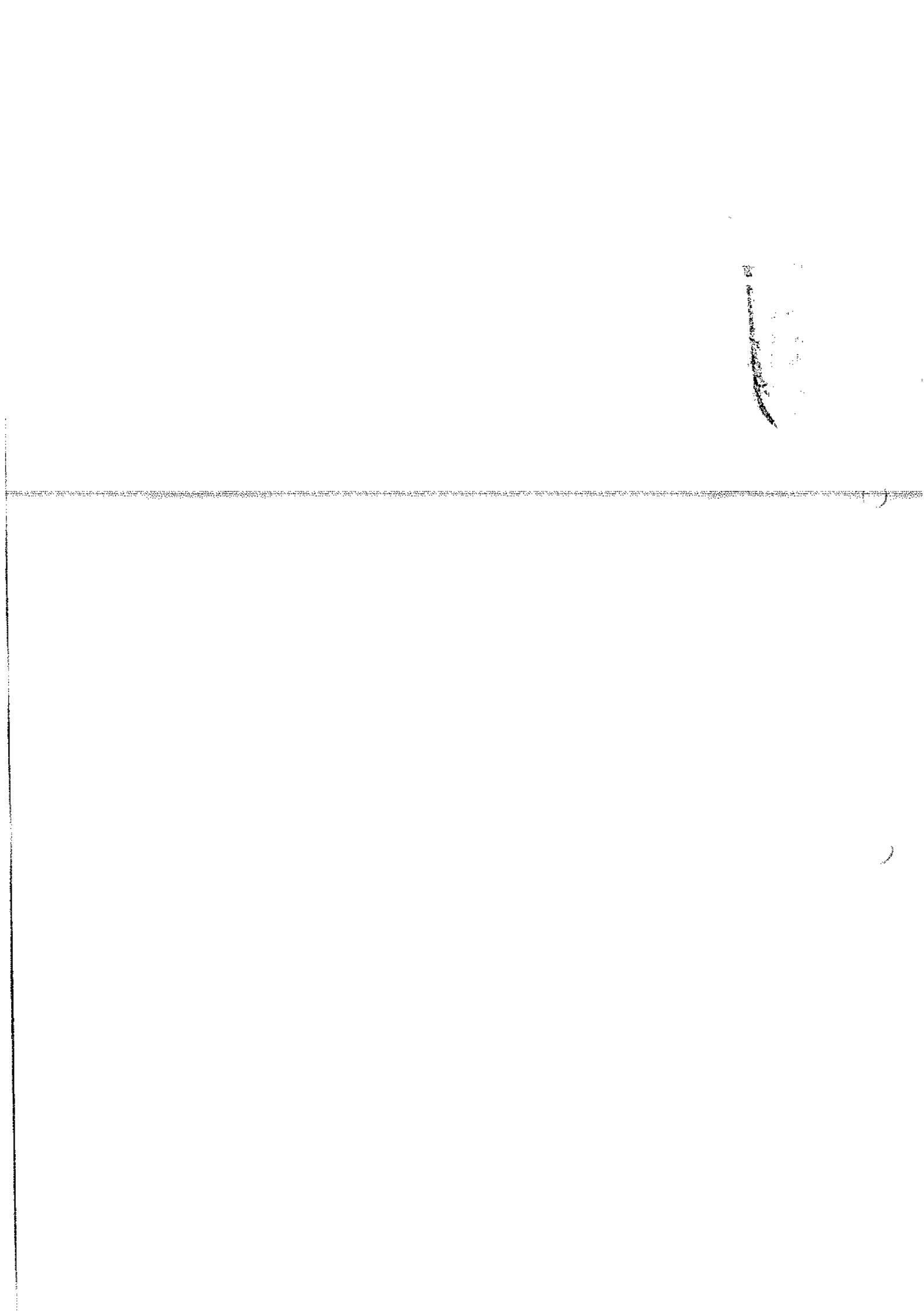
ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lanús, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2021.04.27 14:02:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, c=MINISTERIO DE
JEFATURA DE Gabinete de Ministros SS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30716471511
Date: 2021.04.27 14:02:56 -03'00'





ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los ...15..... días del mes de marzo de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente GRINDETTI, Néstor Osvaldo, con DNI N° 11.553.269, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

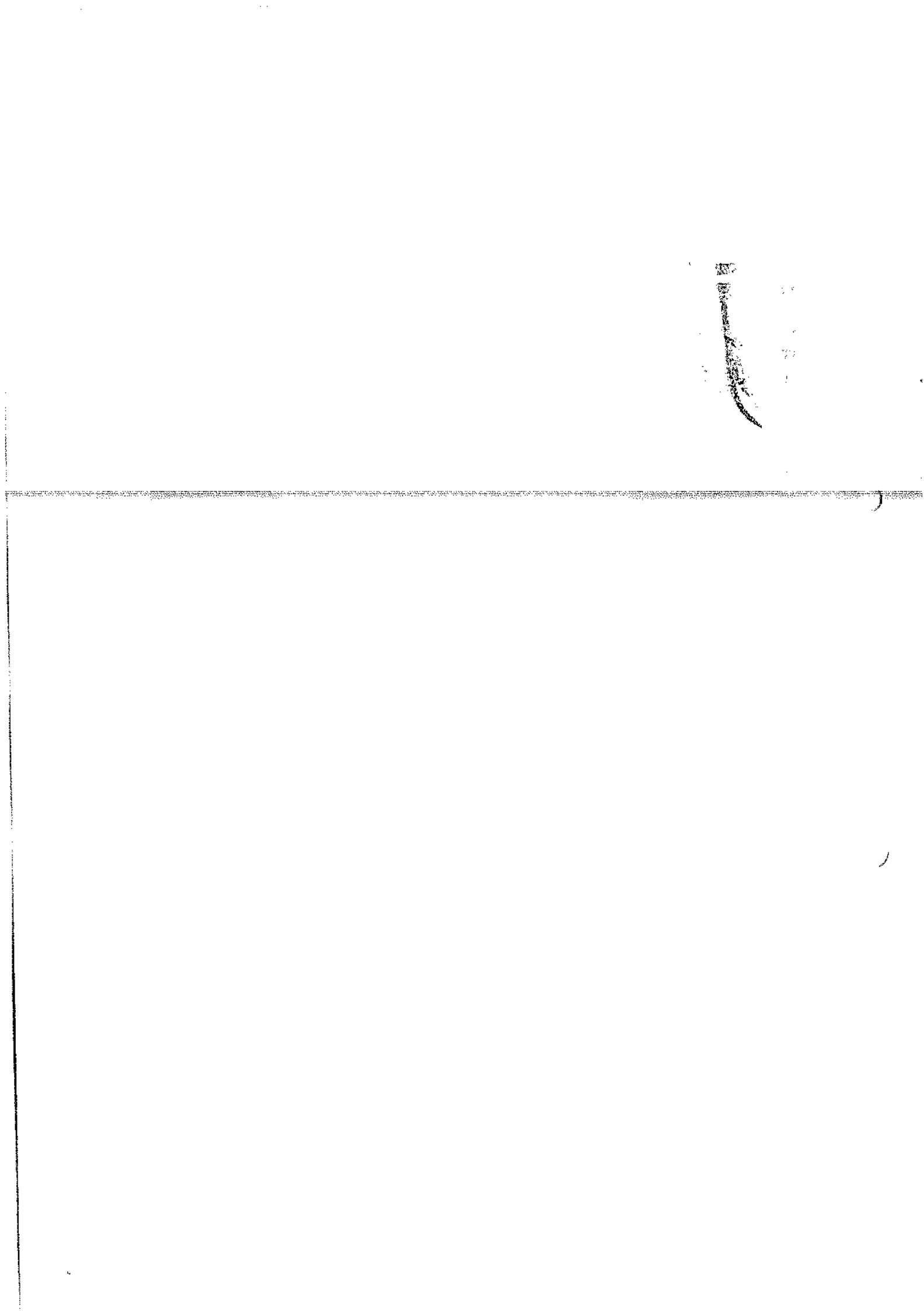
Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos veintisiete millones setecientos mil con 00/100 (\$27.700.000,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Tomado de Juntas y Fisuras", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-05801676- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-05576718-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).





El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.

M

1

2



Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

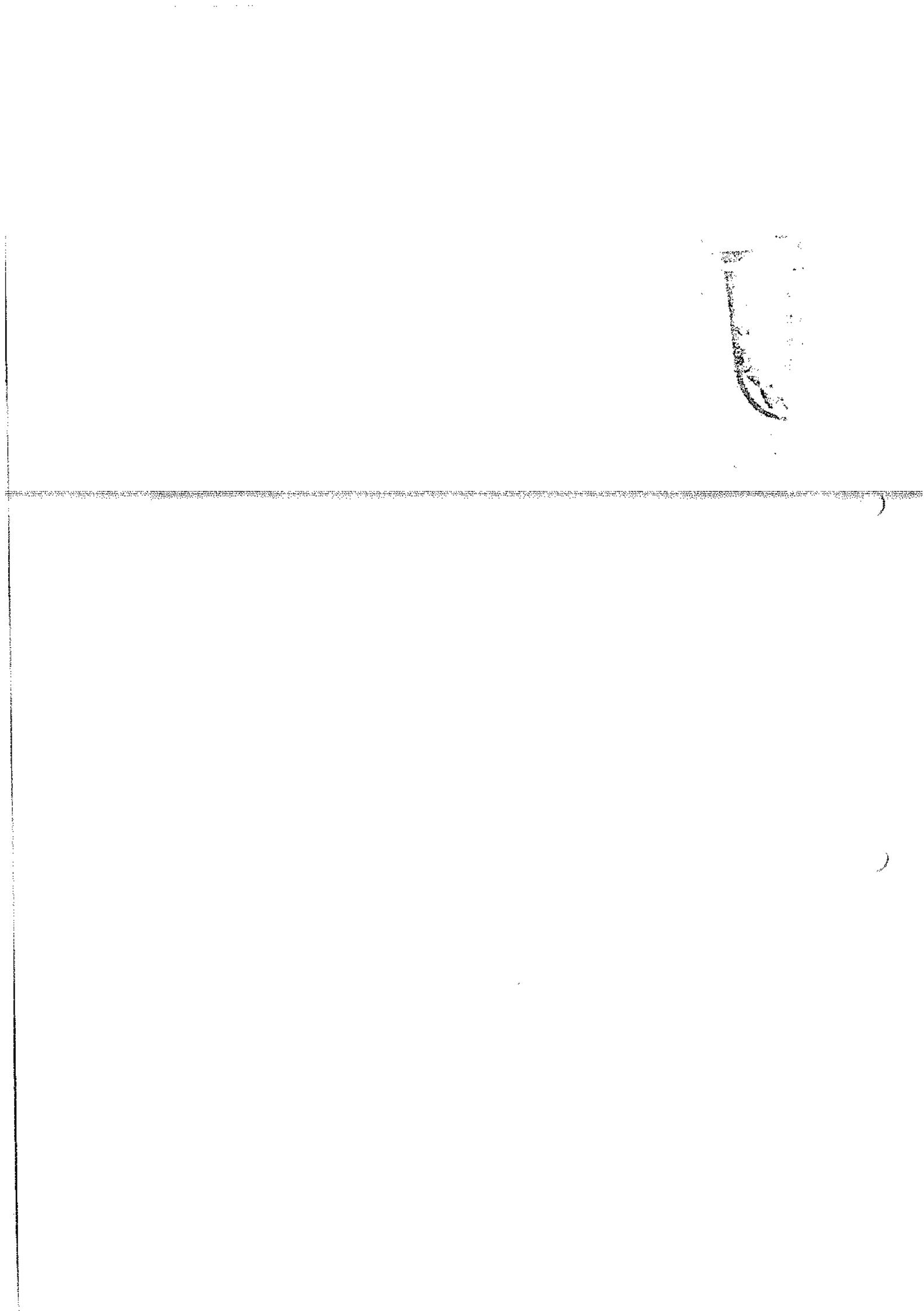
Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.





CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

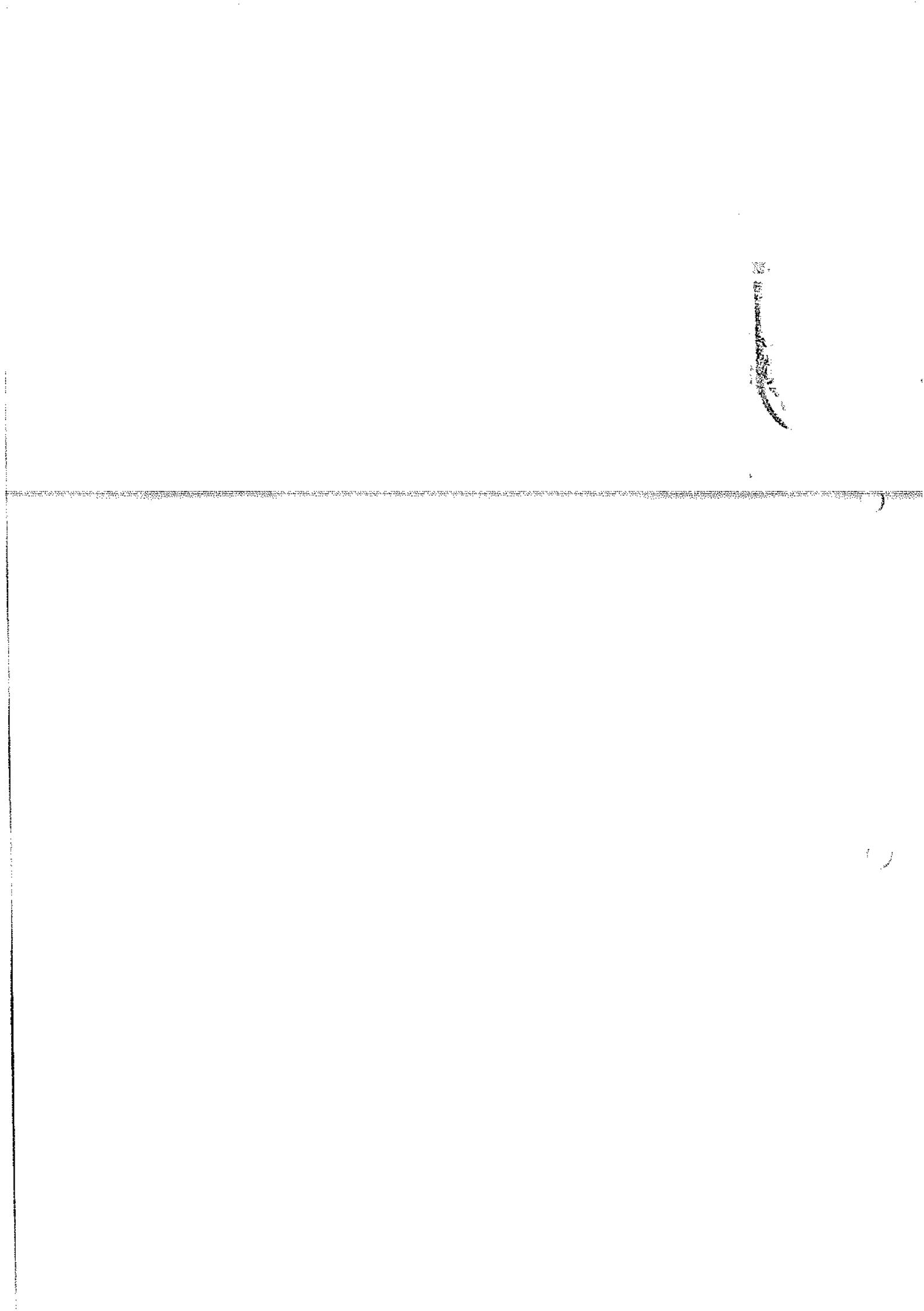
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



Municipio : VODO DE REALIZACION de la obra: (ADMINISTRACION/LICITACION/ MIXTA)

Denominación de la obra (Según Convenio)	Nº de Expediente del subsidio (Provincia)	Datos del Subsidio y de la obra Subsidiadada	Plazo de Obra	Monto del Subsidio
		Resolución M.I.S.P	Fecha Inicio	Fecha Final

Importe total de la obra:

Importe financiado por Provincia:

Porcentaje financiado por Provincia:

Importe de la / las facturas que se acompañan:

Importe bruto financiado por Provincia

Deducción por Anticipo Financiero (Consignar % en caso de existir)

Importe neto del Presente Solicitud

SON PESOS 00/100

Importe neto a Pagar: \$ 0.00

0.00

Anticipo Financiero		Desembolsos	Desembolsos	Balance Actual de la Obra
Importe depositado por la Provincia		0.00	Importe desembolsos Anteriores	
Retenciones Desembolsos Anteriores:		0.00	Importe neto de la Presente Solicitud:	
Retención presente desembolso:		0.00	Total (monto transferido incluyendo el presente Desembolso):	
Total Retendo		0.00	0.00	
Saldo Futuras Retenciones		0.00	Falta Desembolsar:	
		0.00		
			Observaciones:	

El Intendente y el Inspector Técnico de la Obra declaran que esta solicitud se ha efectuado de acuerdo al Convenio celebrado, al Contrato suscripto y a la medición realizada.

Firma Inspector Técnico

Sec. Obras Pùb.

Intendente

Fecha

NESTOR C. CRINDETT'
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚ





92891

21



DETALLE DEL CERTIFICADO N°				Mes del Certificado:				Contrato Total				Acumulado Certificados Anteriores		Certificado Presente Mes		Certificado Obra Total	
Item	Descripción	Unidad	Pr. unitario	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1																	
2																	
								Acumulado Certificados Anteriores		Monto Certificado Presente Mes		Monto Certificado Total		\$			
								#DIV/0!		#DIV/0!		% Avance Total		#DIV/0!			
								Acumulado % Anterior		% Presente Mes							

Sec. Obras Pub.

Inspector de la Obra

Intendente

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANIAC



1



MUNICIPALIDAD DE xxxxxxxxxxxxxxxxxx

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Certificado nº	
Mes	

OBRA:
 Localidad/es:
 Monto del Subsidio:
 Fecha de inicio:
 Contratista:
 Representante técnico:
 Inspector de obra:

FOJA DE MEDICIÓN

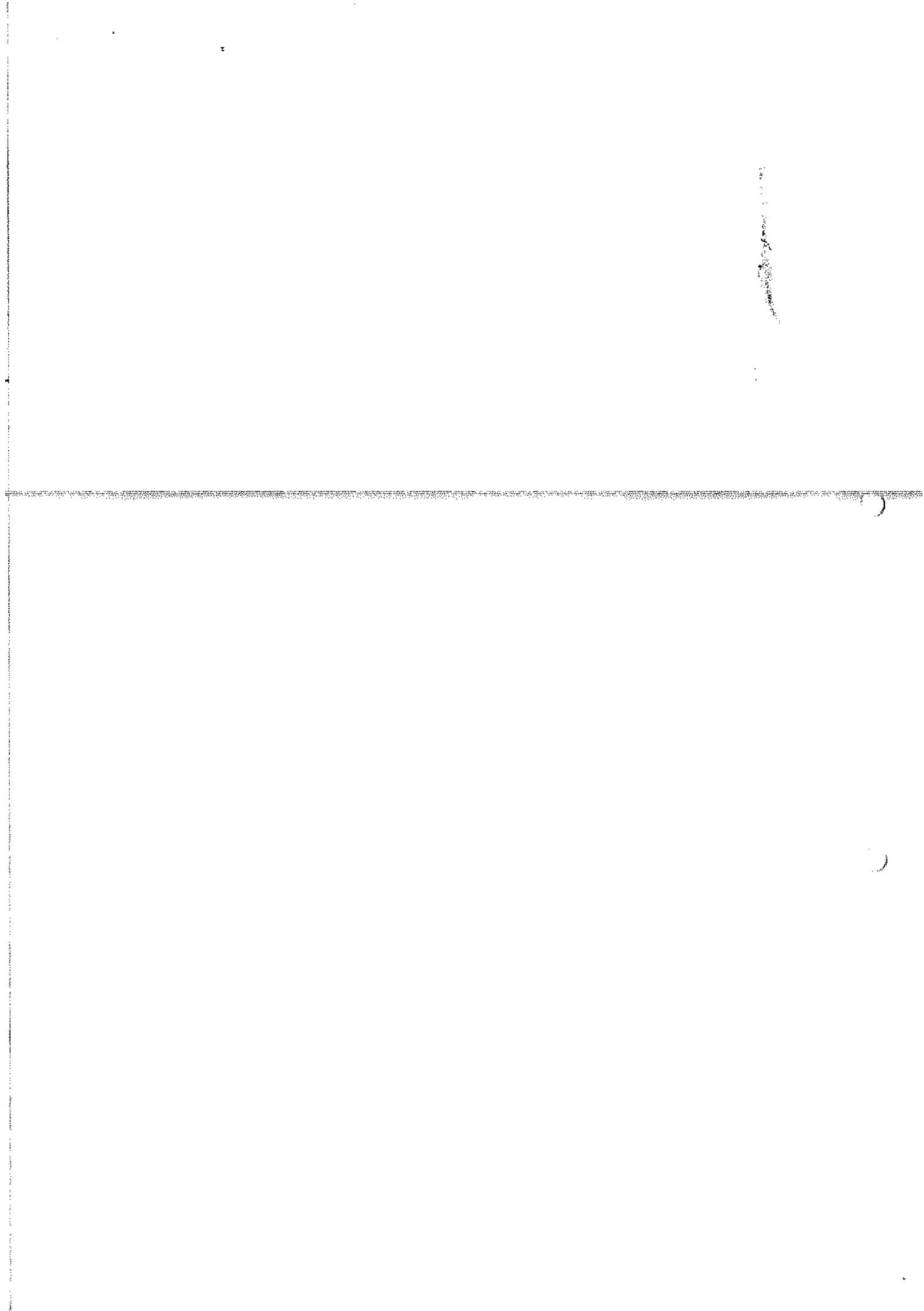
Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Total Certificaciones Anteriores	Certificado Presente Mes	Certificado Obra Total	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
1								
2								

Sec. Obras Pùb.

Intendente

Inspector de la Obra

NESTOR O. GRINDETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-581-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: FIM 2021 - EX-2021-05801676-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-05801676-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de la obra: "Tomado de Juntas y Fisuras", en jurisdicción del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

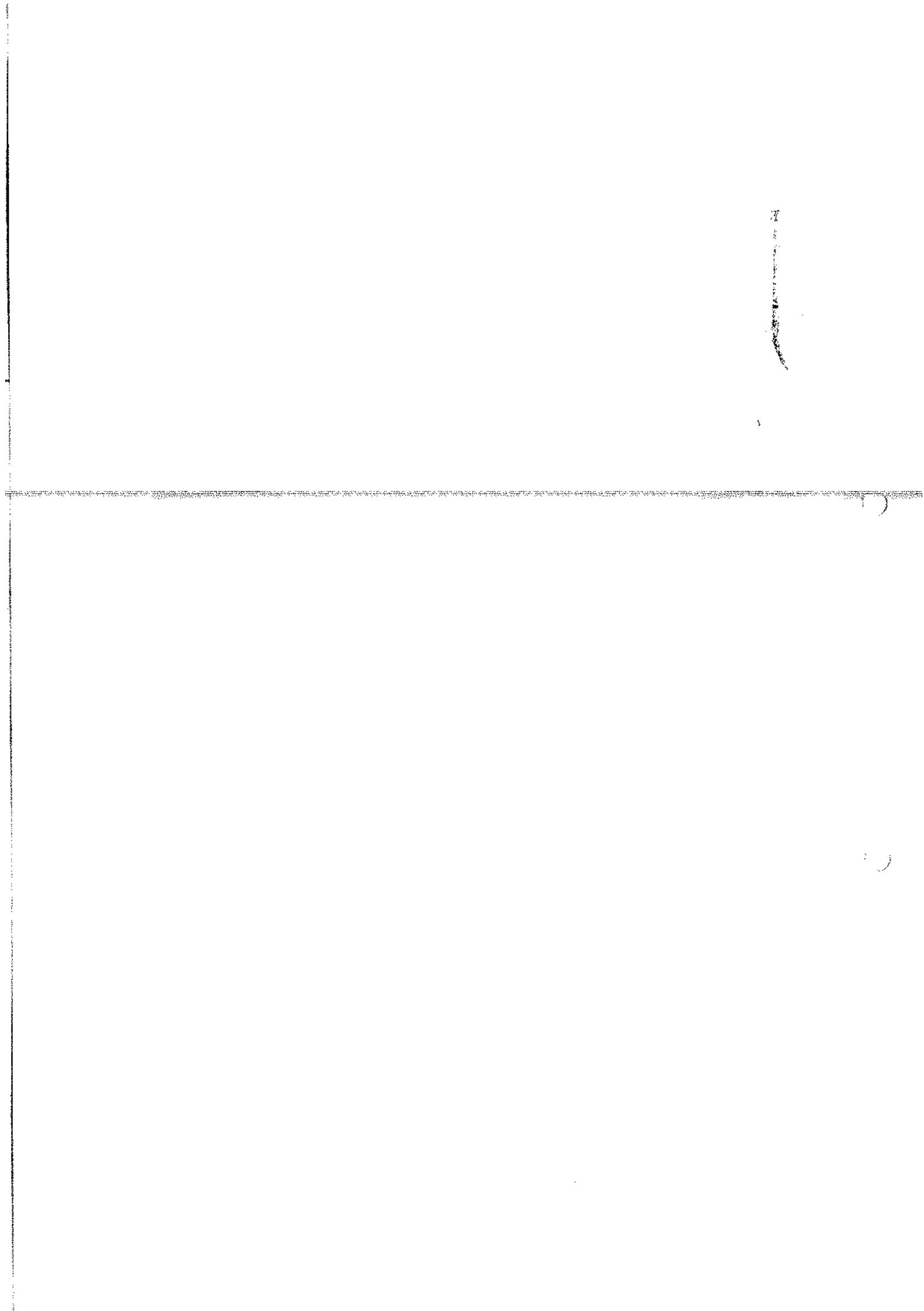
Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los Municipios para financiar obras de Infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que asimismo, el artículo 46 de la Ley N° 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Tomado de Juntas y Fisuras", conforme la solicitud presentada por el Municipio, por la suma de pesos



veintisiete millones setecientos mil (\$27.700.000);

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones e impulsó la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N° 22/20;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 626/21;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

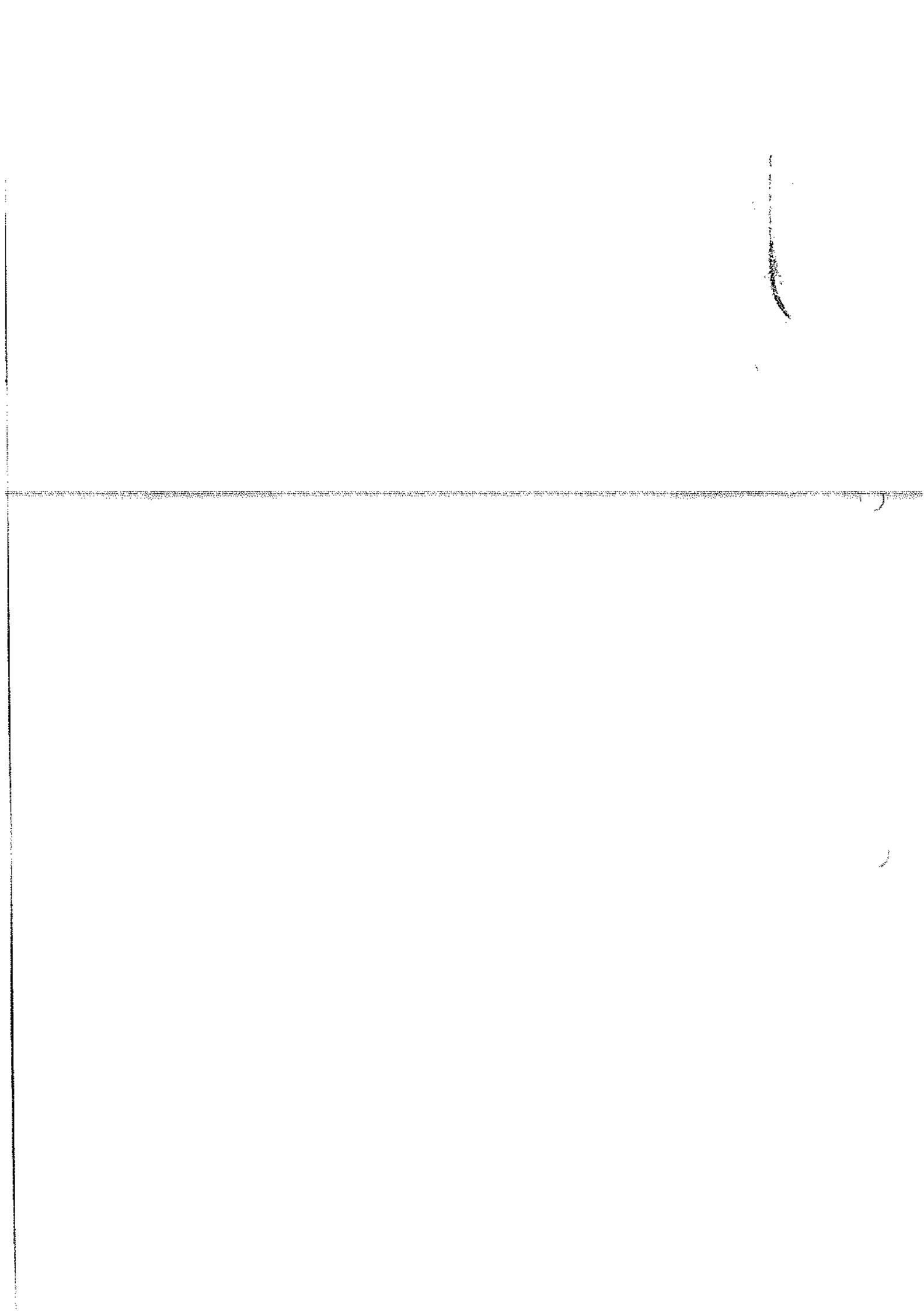
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-06417625-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Tomado de Juntas y Fisuras", en jurisdicción del partido de Lanús, por la suma de pesos veintisiete millones setecientos mil (\$27.700.000), en el marco del el Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 6 – AC 7 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 956 – FF 11 – UG 889 - Mon 1.





ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

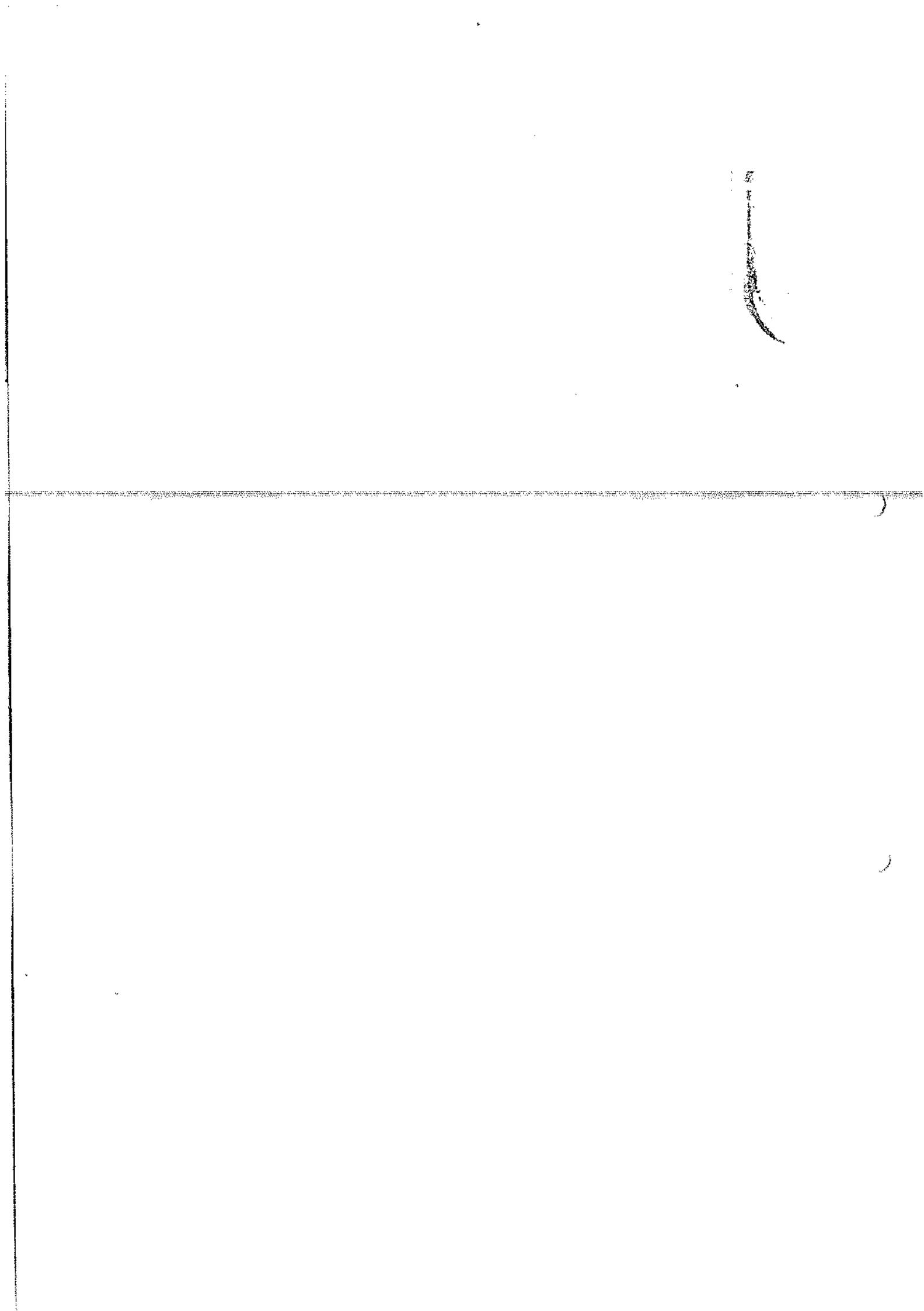
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lanús, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normaliva y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2021.04.27 14:40:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Agustín Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: c=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS;
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.27 14:40:51 -03'00'





ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 16. días del mes de marzo. de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente GRINDETTI, Néstor Osvaldo, con DNI N° 11.553.269, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

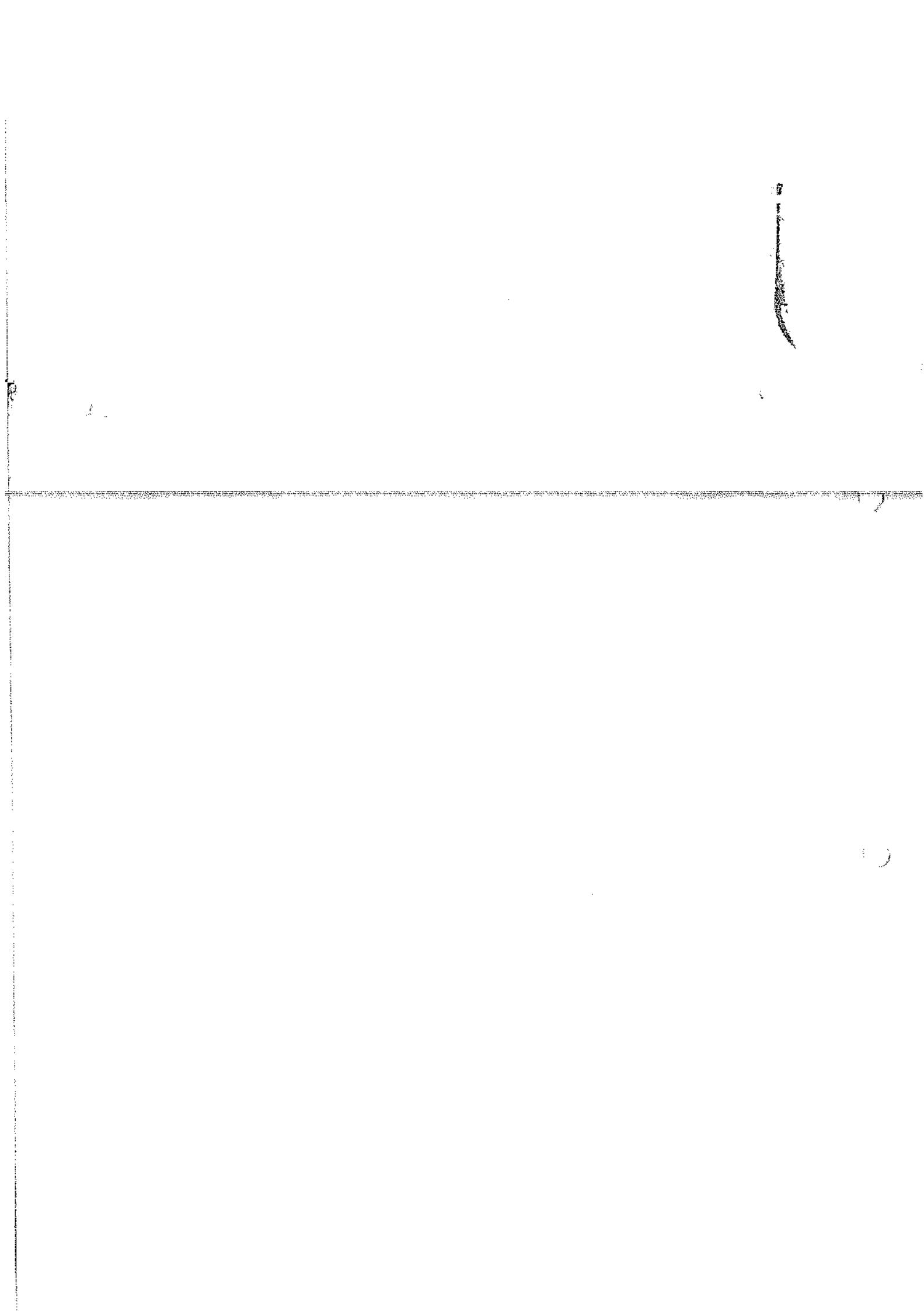
Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos tres millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta con 00/100 (\$3.415.760,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Bacheo en Frío Zona A", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-05535249- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-05516783-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).





El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

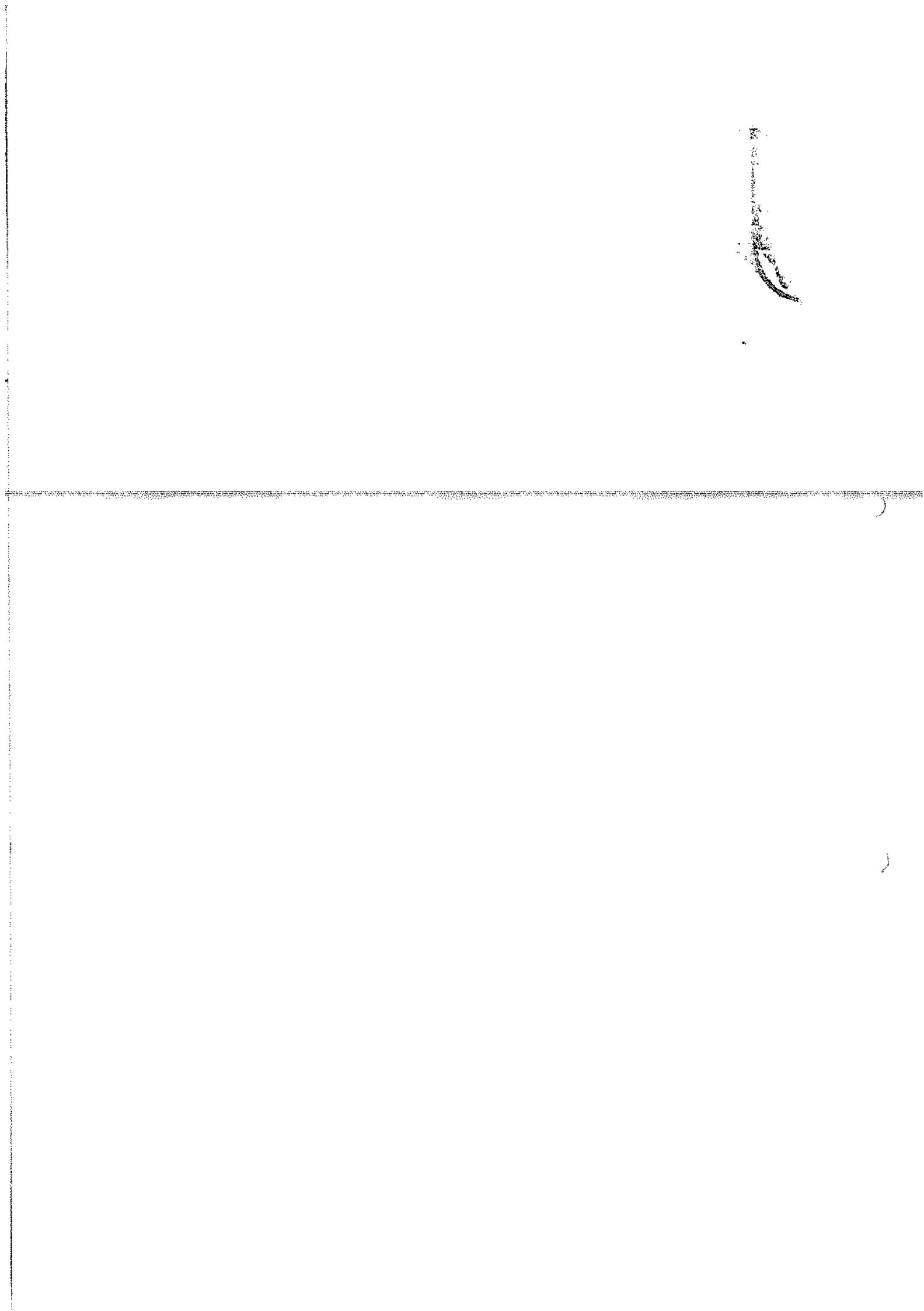
El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.





Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.





CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

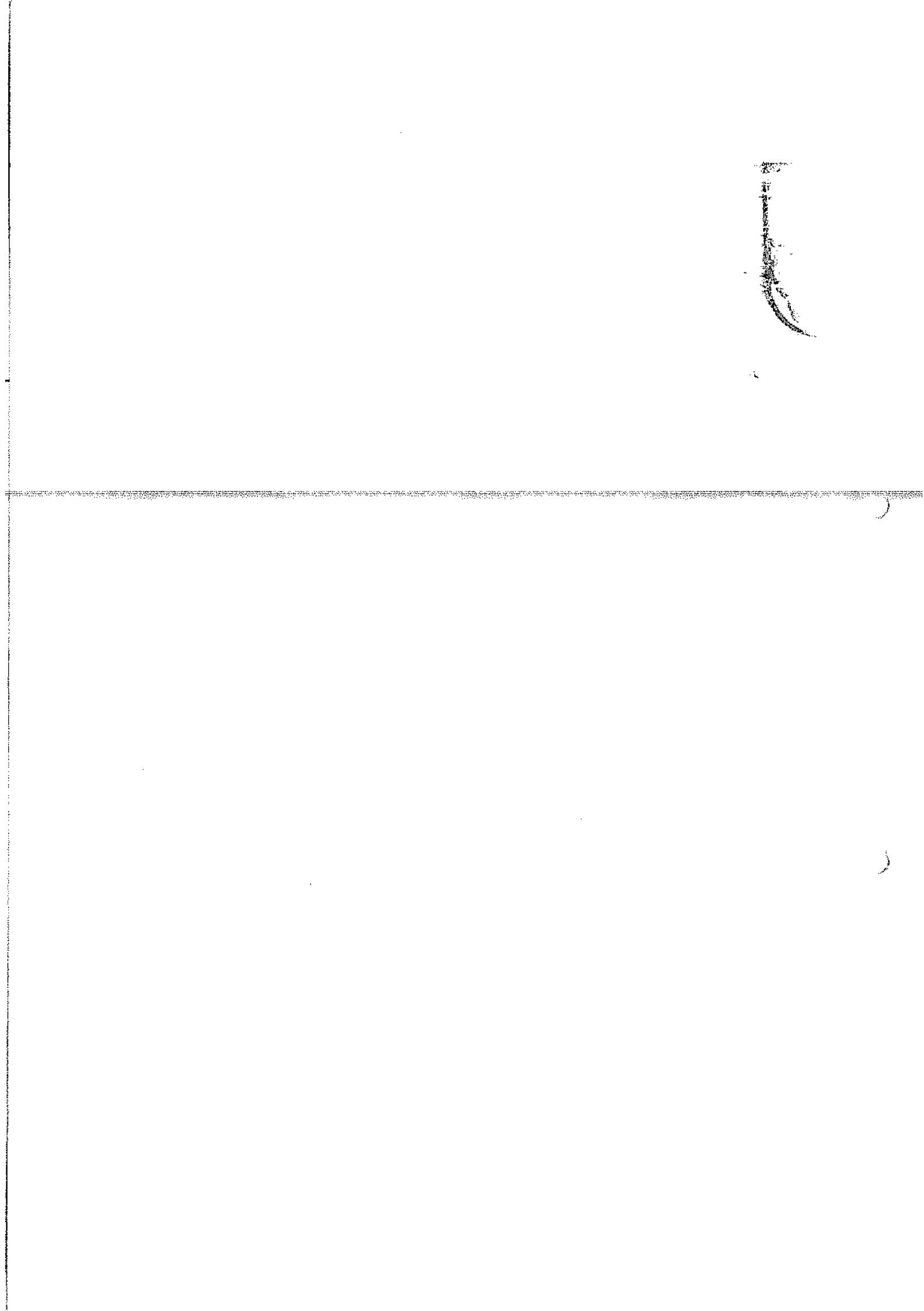
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



Municipio : VODO DE REALIZACION de la obra. (ADMINISTRACION/ LICITACION/ MIXTA)

Denominación de la obra (Según Comienzo) N° de Expediente del subsidio (Provincia)

Datos del Subsidio y de la obra Subsidizada

Resolución M.I.S.P

Fecha Inicio

Fecha Final

Plazo de Obra

Monto del Subsidio



Retenciones

Importe total de la obra:

Importe financiado por Provincia:

Porcentaje financiado por Provincia:

Importe de la /las facturas que se acompañan:

Importe bruto financiado por Provincia

Deducción por Anticipo Financiero (Consignar % en caso de existir)

Importe neto del Presente Solicitud

SON PESOS 00/100

0.00

Importe neto a Pagar: \$

0.00

Anticipo Financiero

Monto depositado por la Provincia

Retenciones/Desembolsos Anteriores:

Retención presente desembolso:

Total Retenido

Saldo Futuras Retenciones

Desembolsos

0.00 Importe desembolsos Anteriores

0.00 Importe neto de la Presente Solicitud:

0.00 Total (monto transferido incluyendo el presente Desembolso):

0.00 Falta Desembolsar:

0.00

Observaciones:

0.00

El Intendente y el inspector Técnico de la Obra declaran que esta solicitud se ha efectuado de acuerdo al Convenio celebrado, al Contrato suscripto y a la medición realizada.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firma
Inspector Técnico

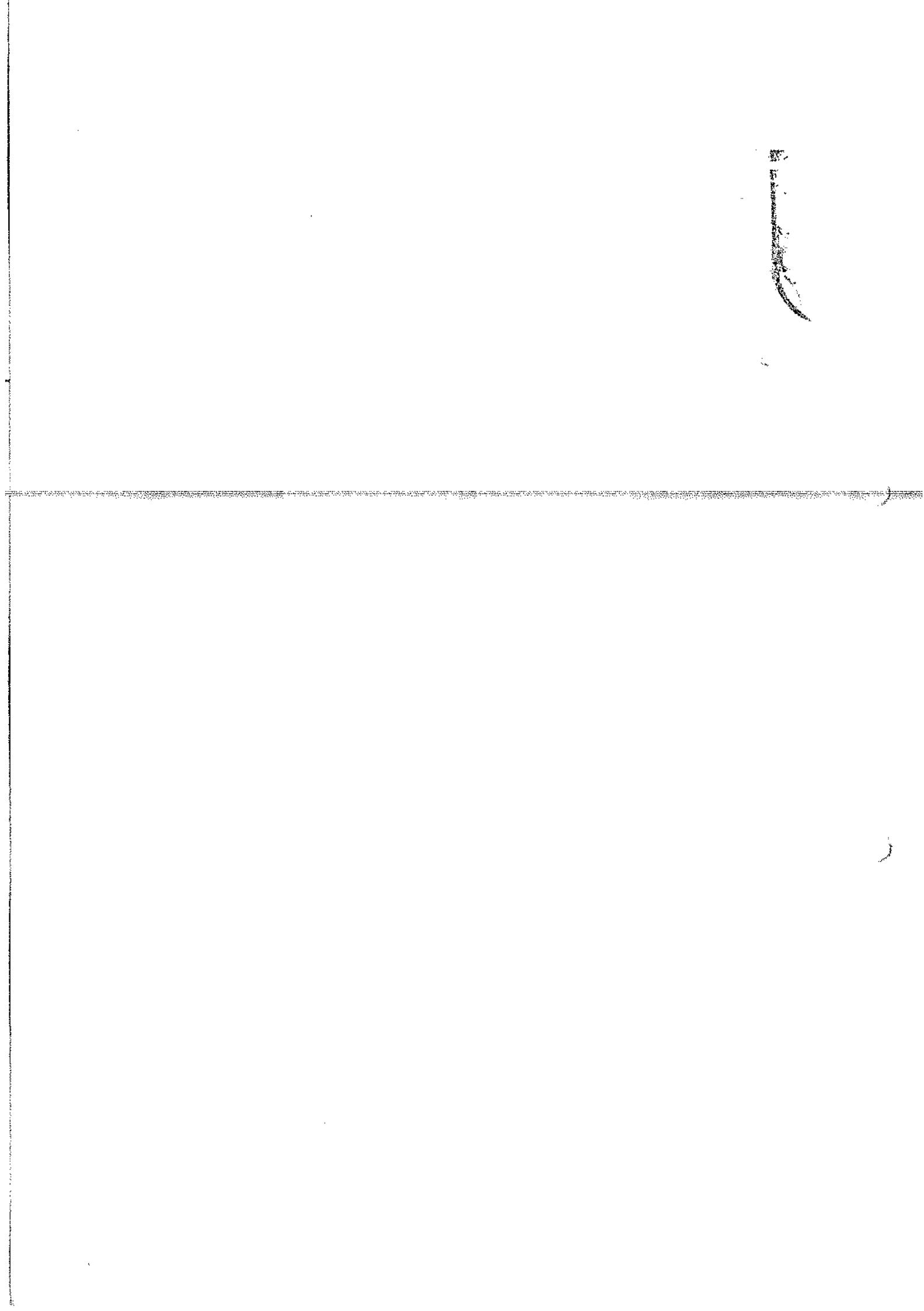
Firma
Sec. Obras Pùb.

Firma
Intendente

Firma
Fecha



92891





MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXXXXXX

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBRA:

Localidad/es:
 Monto del Subsidio:
 Fecha de inicio:
 Contratista:
 Representante técnico:
 Inspector de obra:

Certificado nº	

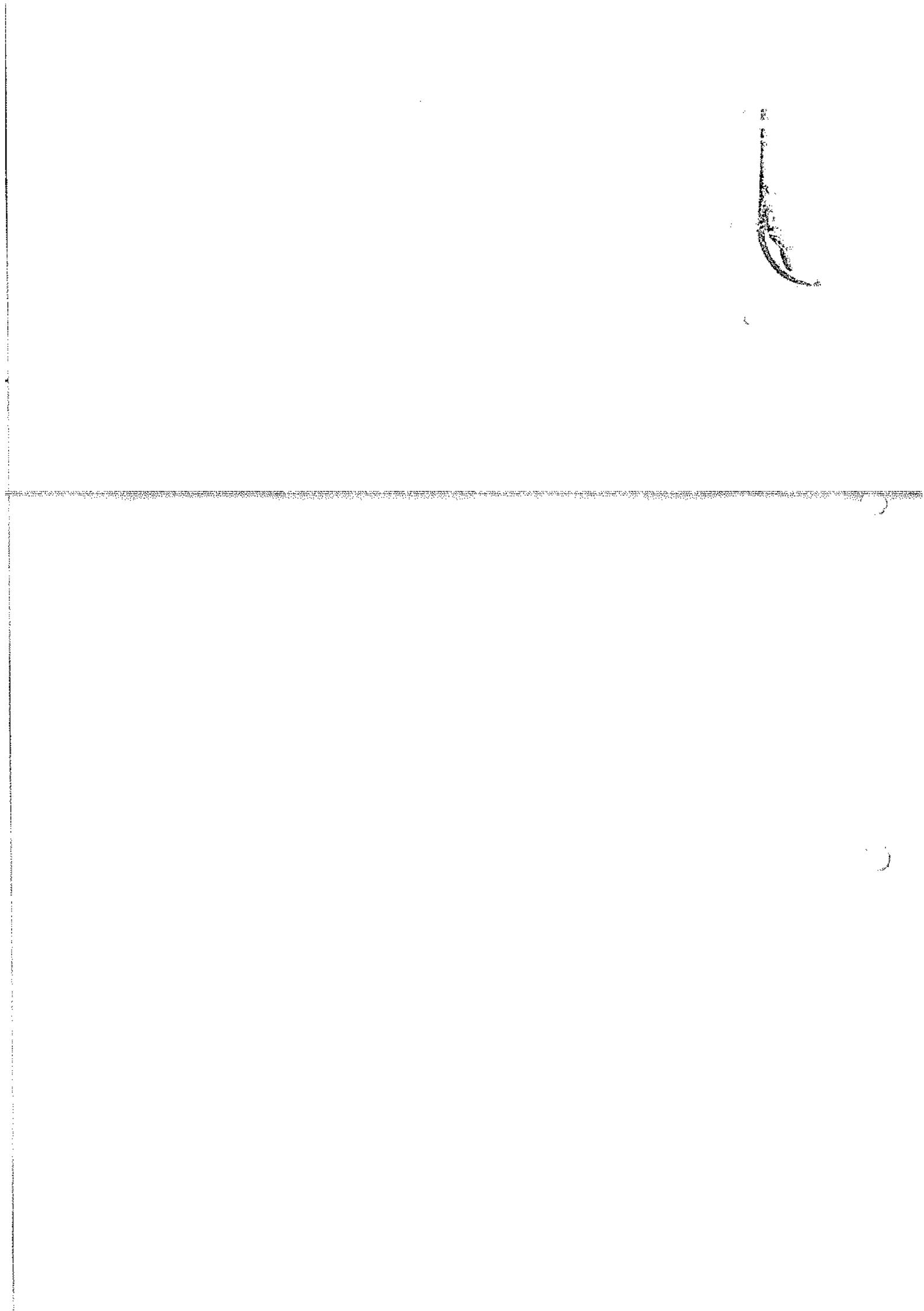
FOJA DE MEDICIÓN

Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Total Certificaciones Anteriores	Certificado Presente Mes	Certificado Obra Total	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
1								
2								

..... Sec. Obras Pub.

..... Intendente

..... Inspector de la Obra





OBRA:

DETALLE DEL CERTIFICADO N°

Mes del Certificado:

Item	Descripción	Obra Autorizada			Contrato Total			Acumulado Certificados Anteriores			Certificado Presente Mes			Certificado Obra Total	
		Unidad	Pr. unitario	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Importe Total	Cantidad Parcial
1															
2															

Sec. Obras Pub.

Inspector de la Obra

Intendente

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-442-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: FIM 2021 - EX-2021-05535249-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-05535249-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de la obra: "Bacheo en Frío Zona A", en jurisdicción del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

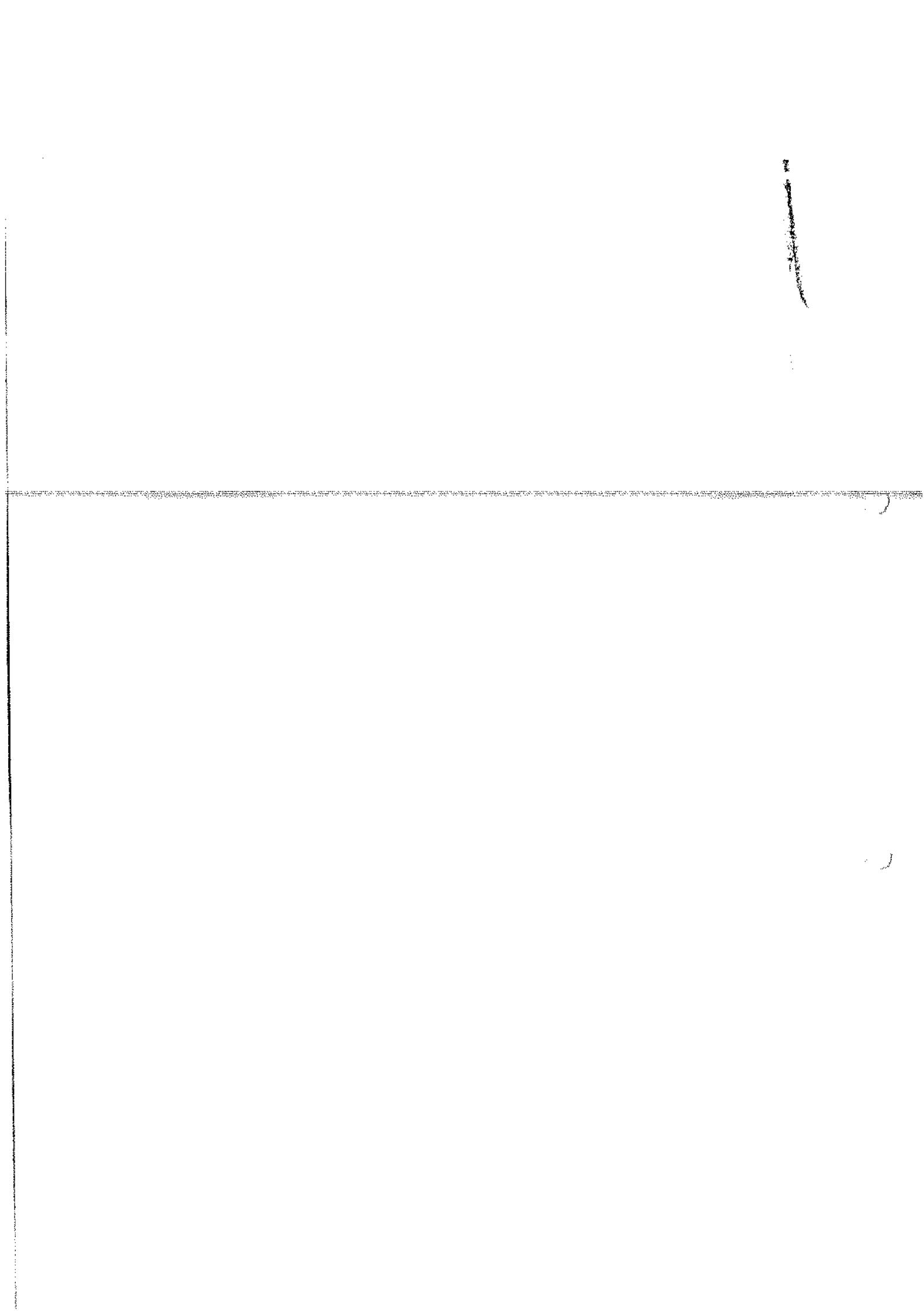
Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.012, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que asimismo, el art. 46 de la Ley 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo.

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Bacheo en frío zona A", conforme la solicitud presentada por el Municipio, por la suma de pesos tres millones





cuatrocientos quince mil setecientos sesenta (\$3.415.760), conforme las actuaciones obrantes en EX-2021-05535249-GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones e impulsando la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 623/2021;

Que han tomado intervención de su competencia de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

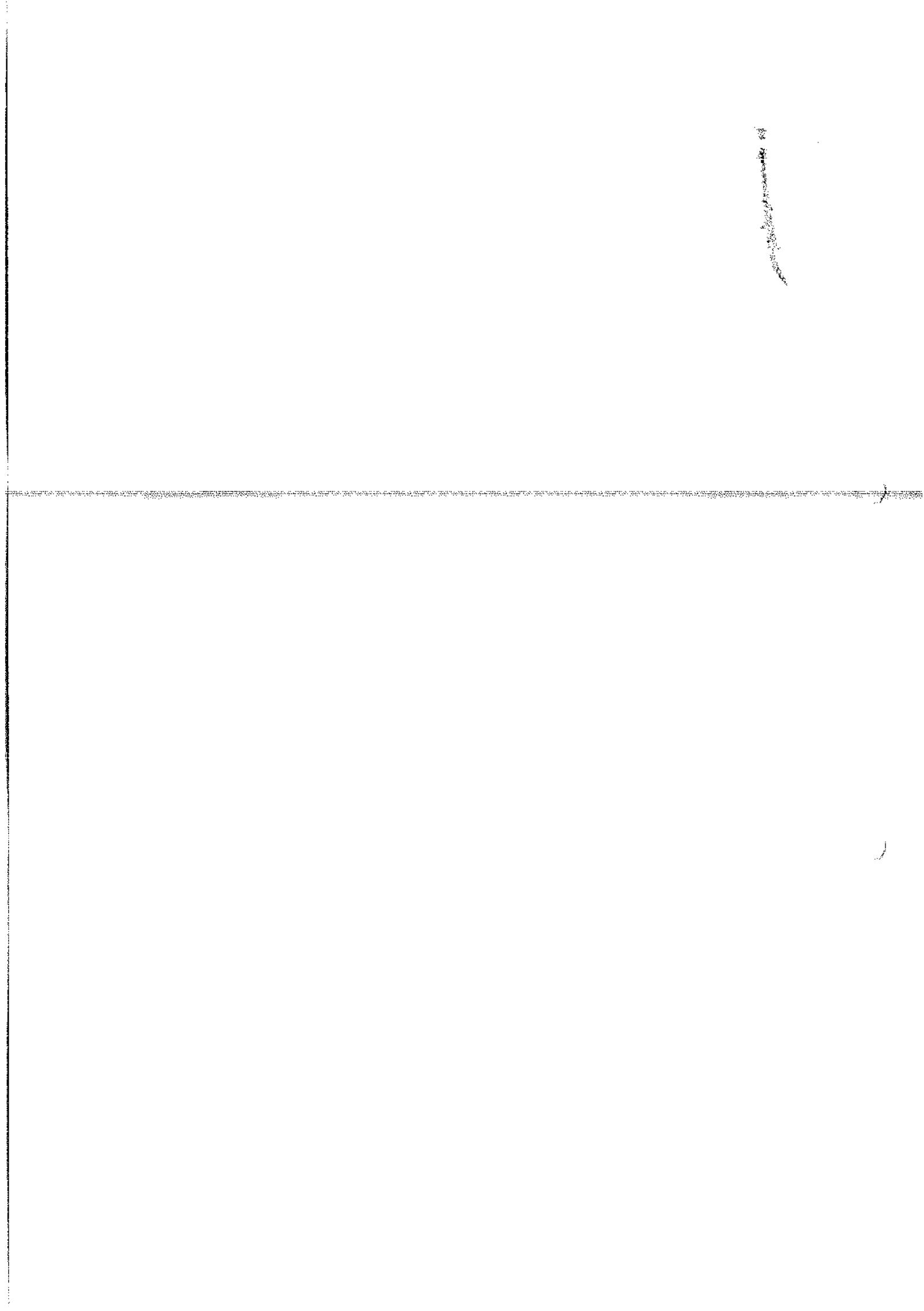
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-06419846-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Bacheo en Frio Zona A", en jurisdicción del partido de Lanús, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta (\$3.415.760), en el marco del el Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR 6 - AC 7 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 956 - FF 11 - UG 889 - Mon 1;

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo





financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

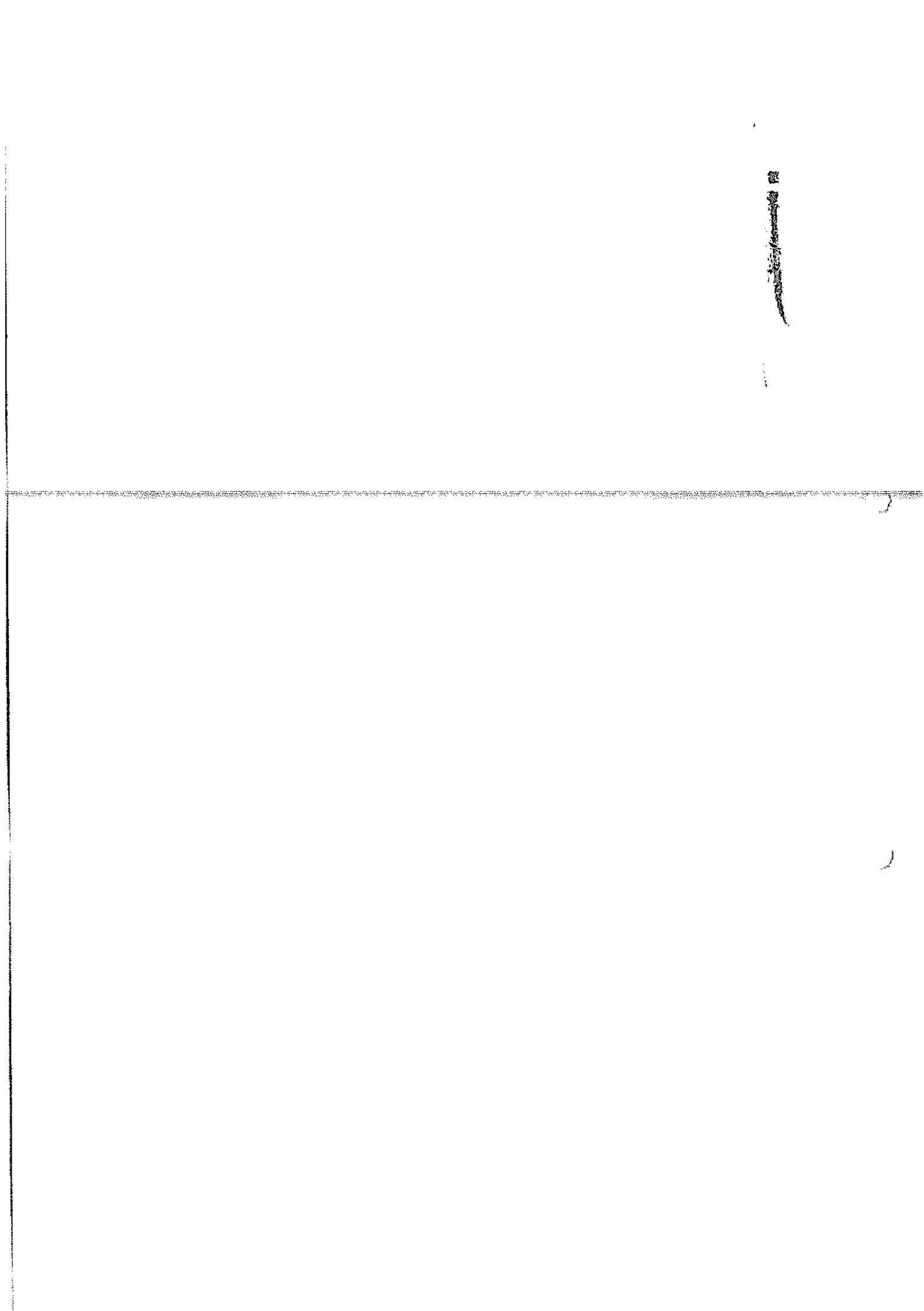
ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECTO-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lanús, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
 Date: 2021.04.12 17:42:15 ART
 Location: Provincia de Buenos Aires
 Agustín Pablo Simonié
 Ministro
 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos





ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 16..... días del mes de Marzo de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente GRINDETTI, Néstor Osvaldo, con DNI N° 11.553.269, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

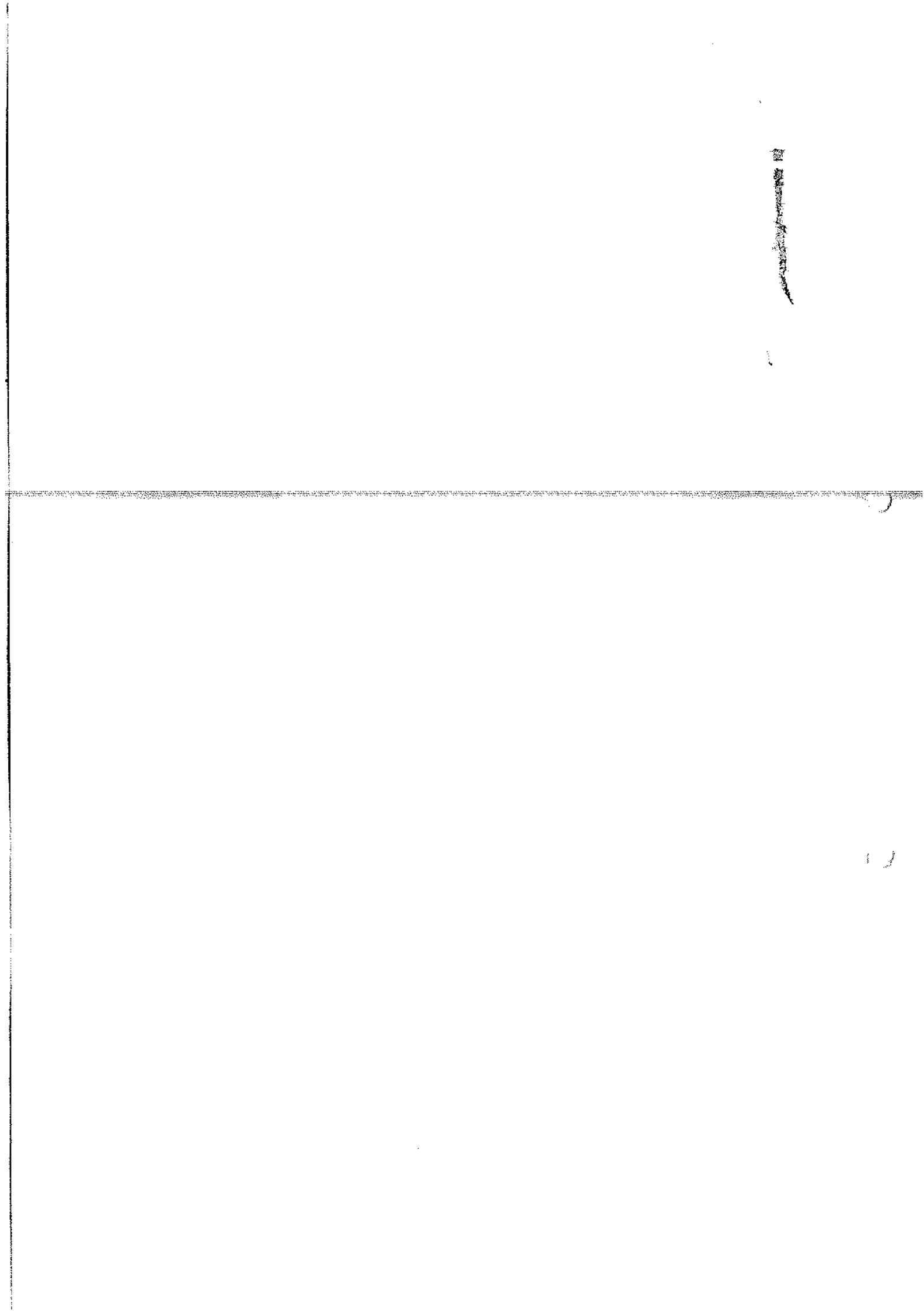
Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos tres millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta con 00/100 (\$3.415.760,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Bacheo en Frío Zona B", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-05816025- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-05554258-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).





El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

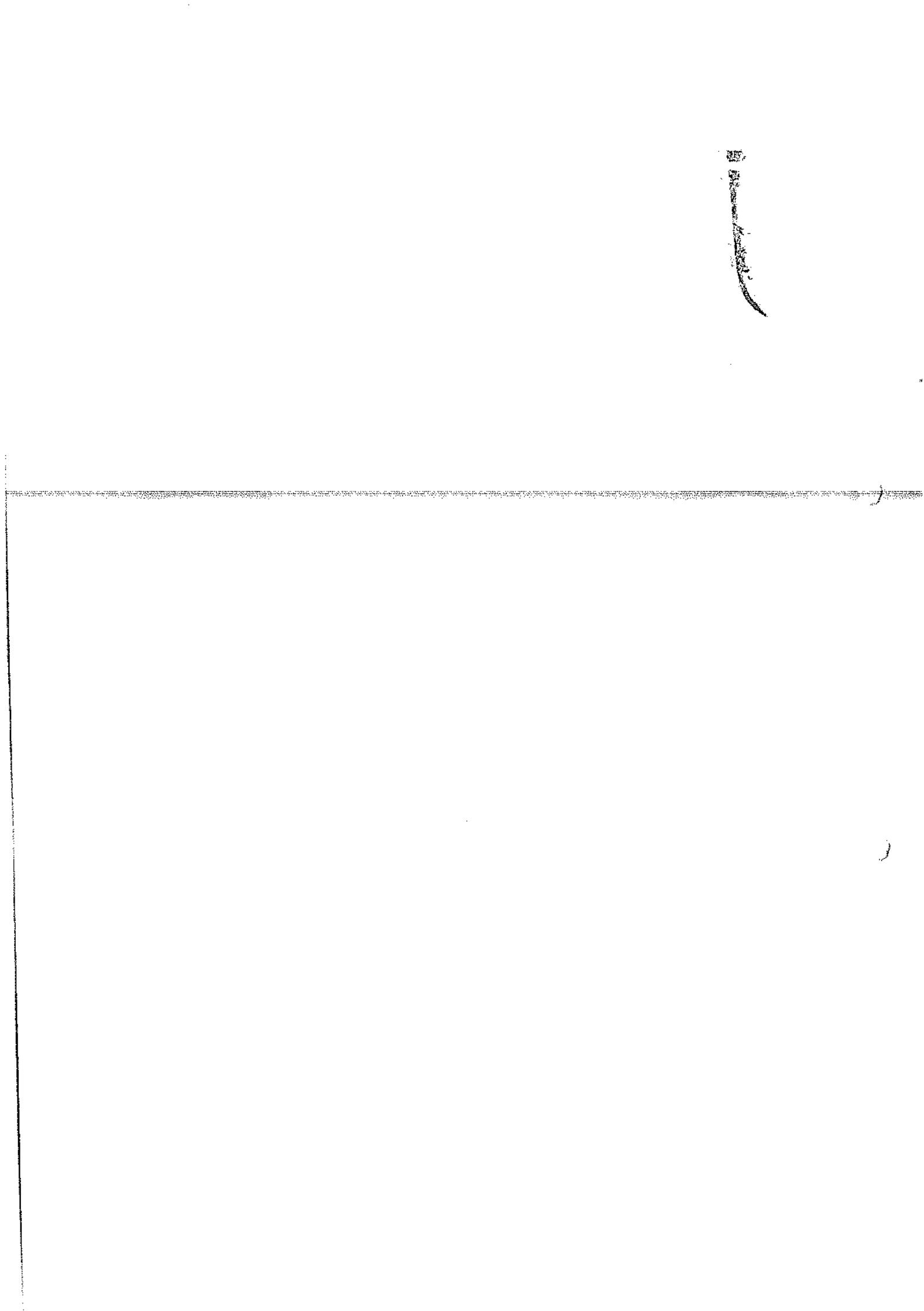
El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.





Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

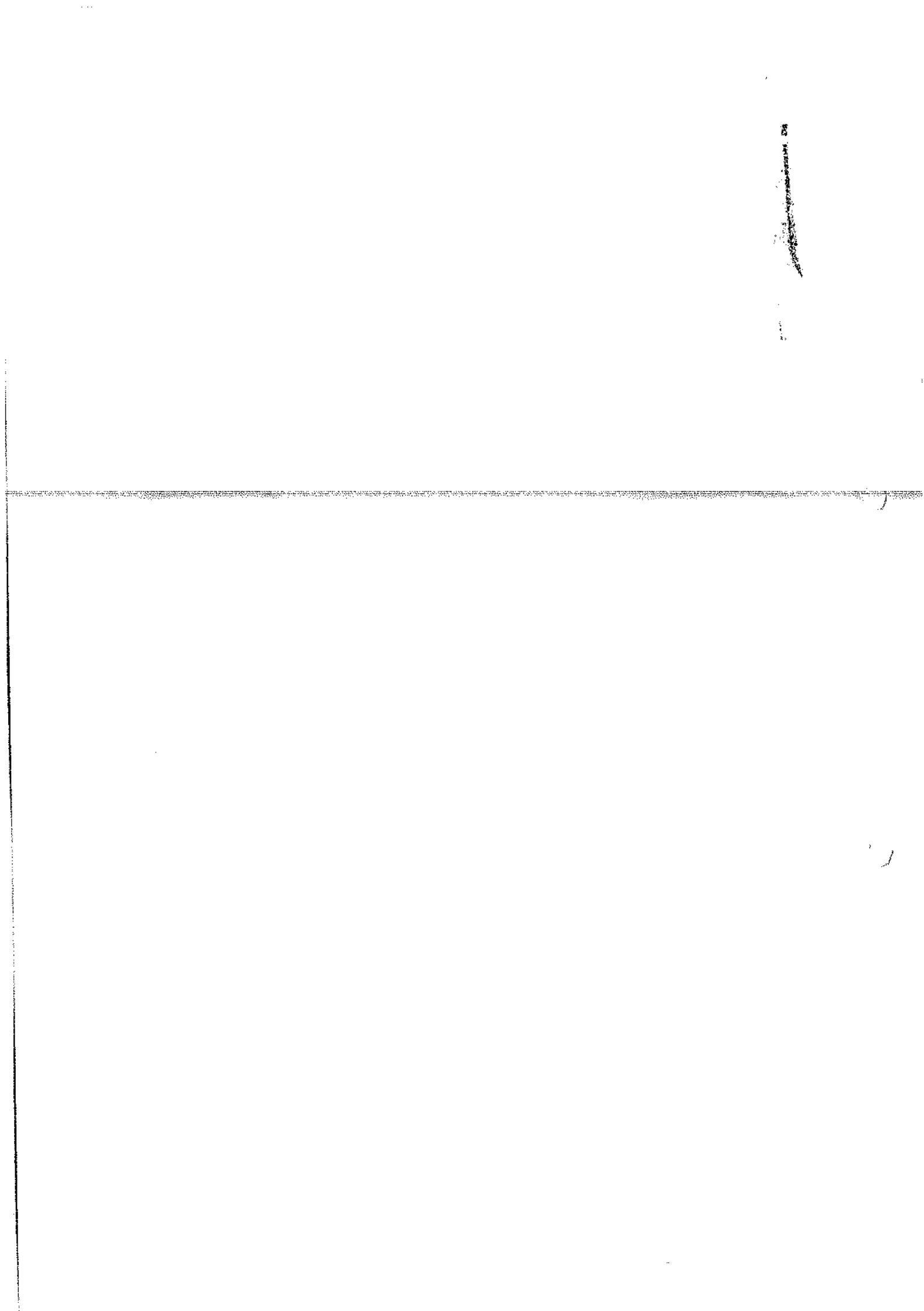
Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.





CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

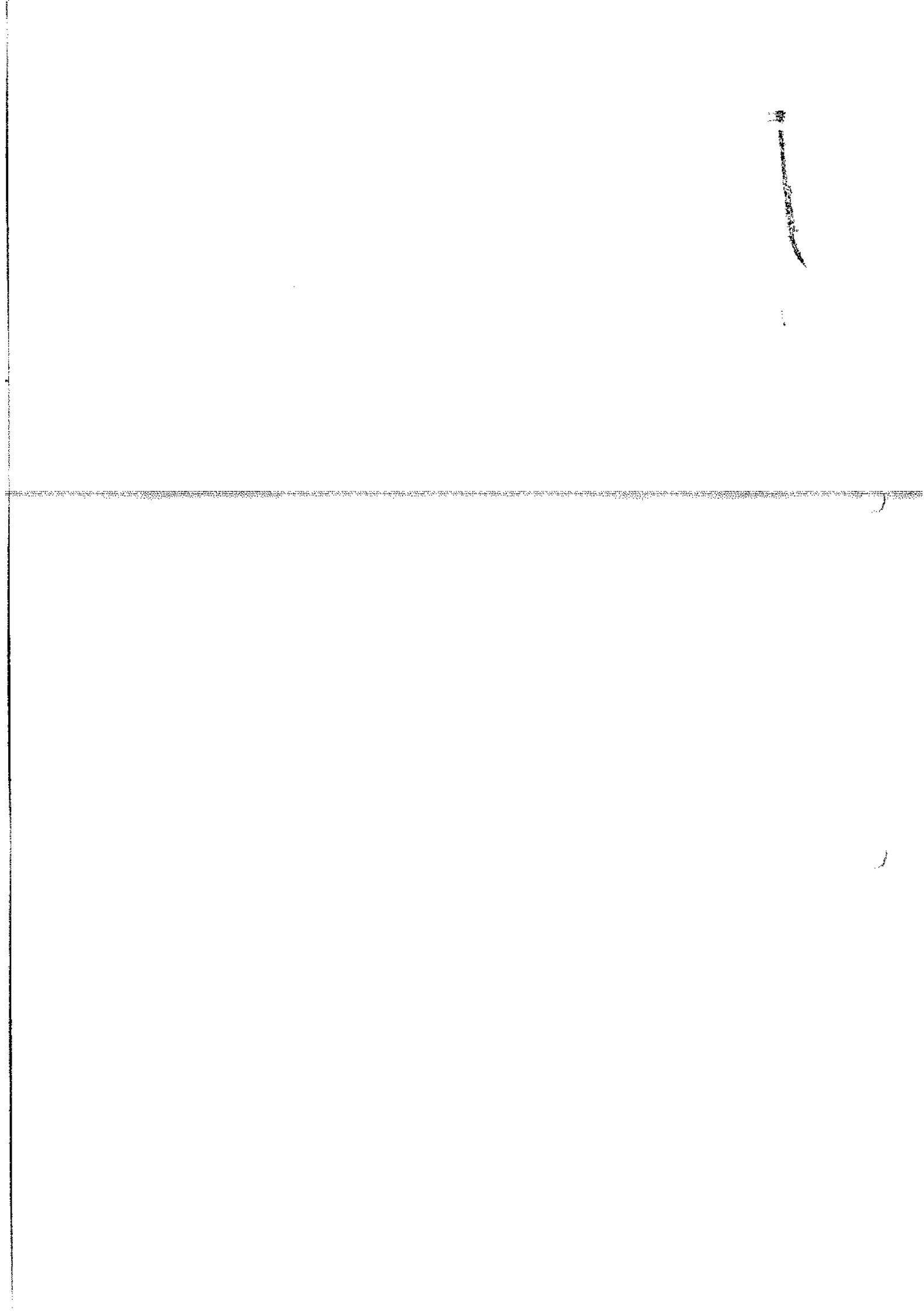
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

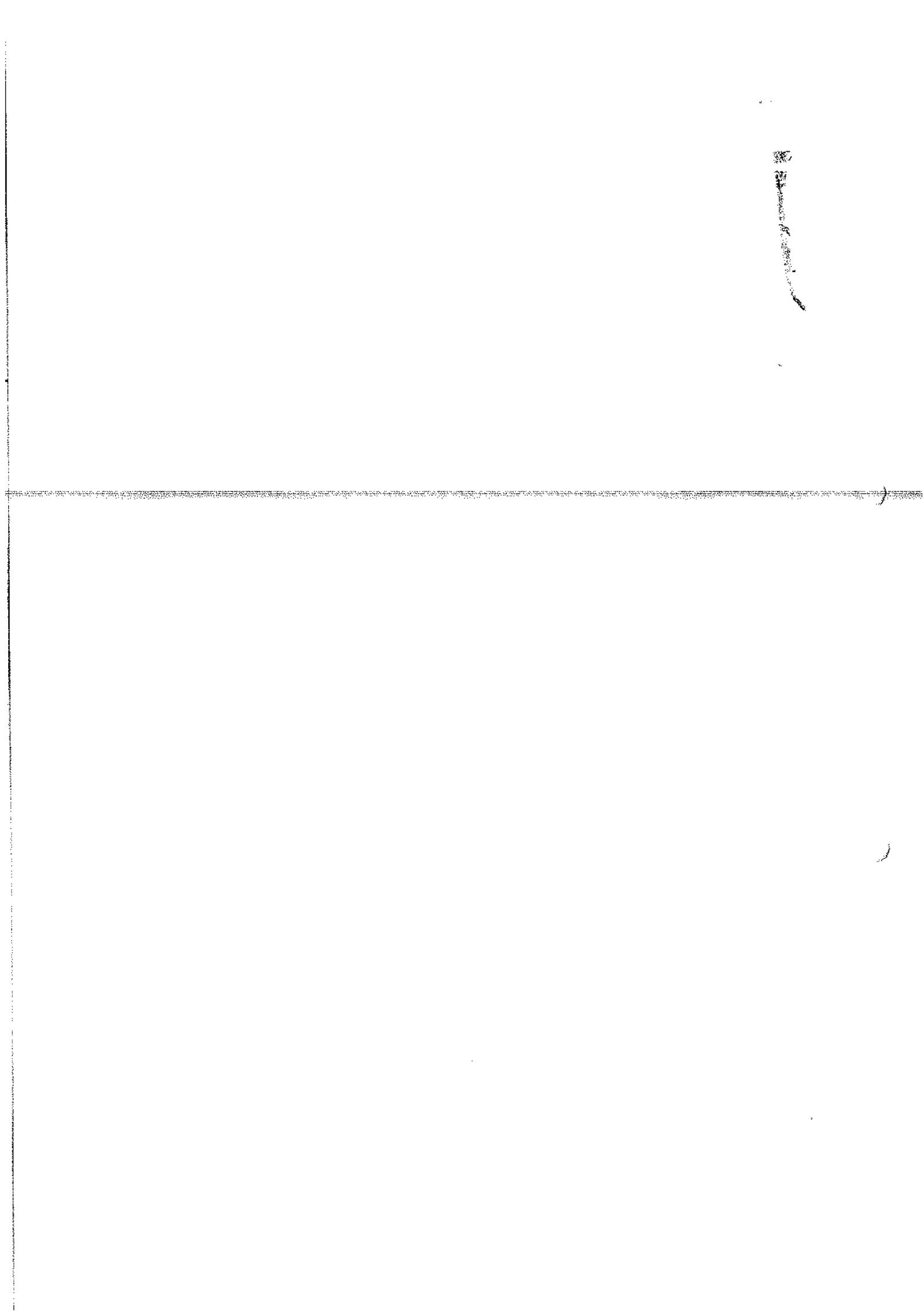
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos





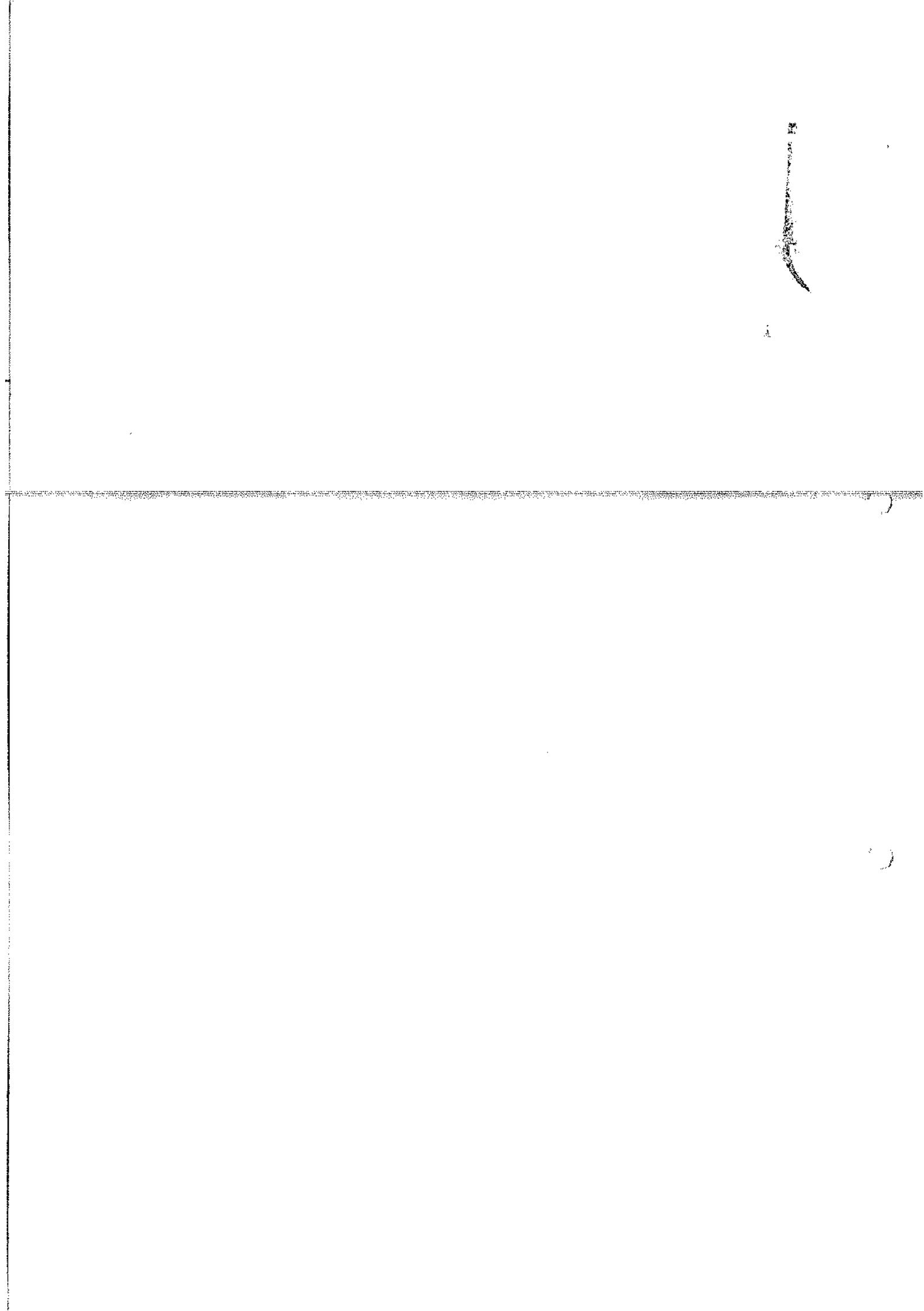
OBRA:

DETALLE DEL CERTIFICADO N°

Mes del Certificado:

DETALLE DEL CERTIFICADO N°		Mes del Certificado:		Contrato Total				Acumulado Certificados Anteriores		Certificado Presente Mes		Certificado Obra Total	
Item	Descripción	Unidad	Pr. unitario	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad Parcial	Importe Total
1													
2													

~~NESTOR O. GRINDETTI~~
~~INTENDENTE~~
~~MUNICIPIO DE LANÚS~~





MUNICIPALIDAD DE xxxxxxxxxxxxxxxxxx

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBRA:

Localidades:
 Monto del Subsidio:
 Fecha de Inicio:
 Contratista:
 Representante técnico:
 Inspector de obra:

Certificado nº	
Mes	

FOJA DE MEDICIÓN

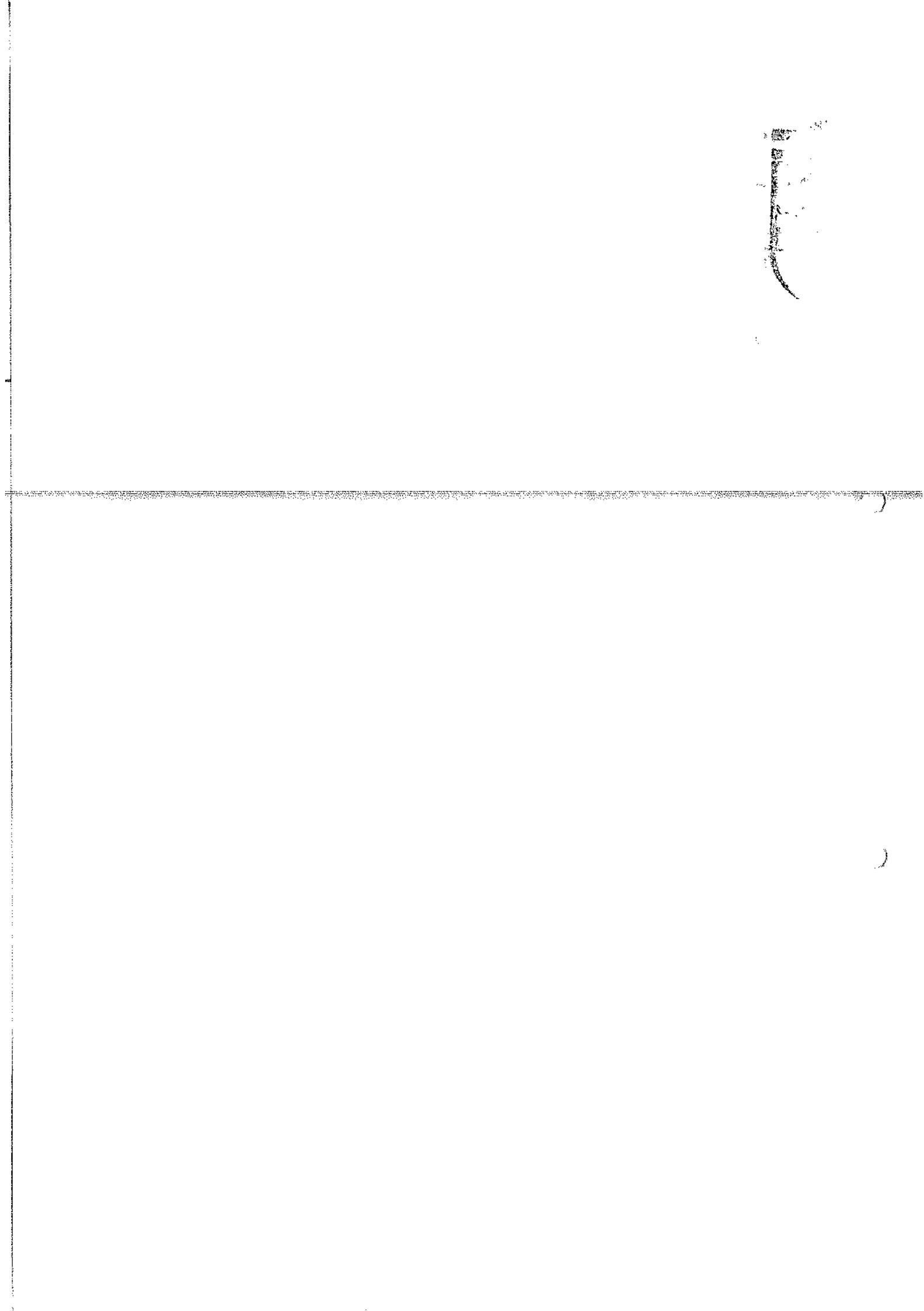
Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Total Certificaciones Anteriores	Certificado Presente Mes	Certificado Obra Total	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
1								
2								

Sec. Obras Pub.

Intendente

Inspector de la Obra

NESTOR O. GRINDETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-441-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: FIM 2021. -EX-2021-05816025-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-05816025-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de la obra: "Bacheo en Frío Zona B", en jurisdicción del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

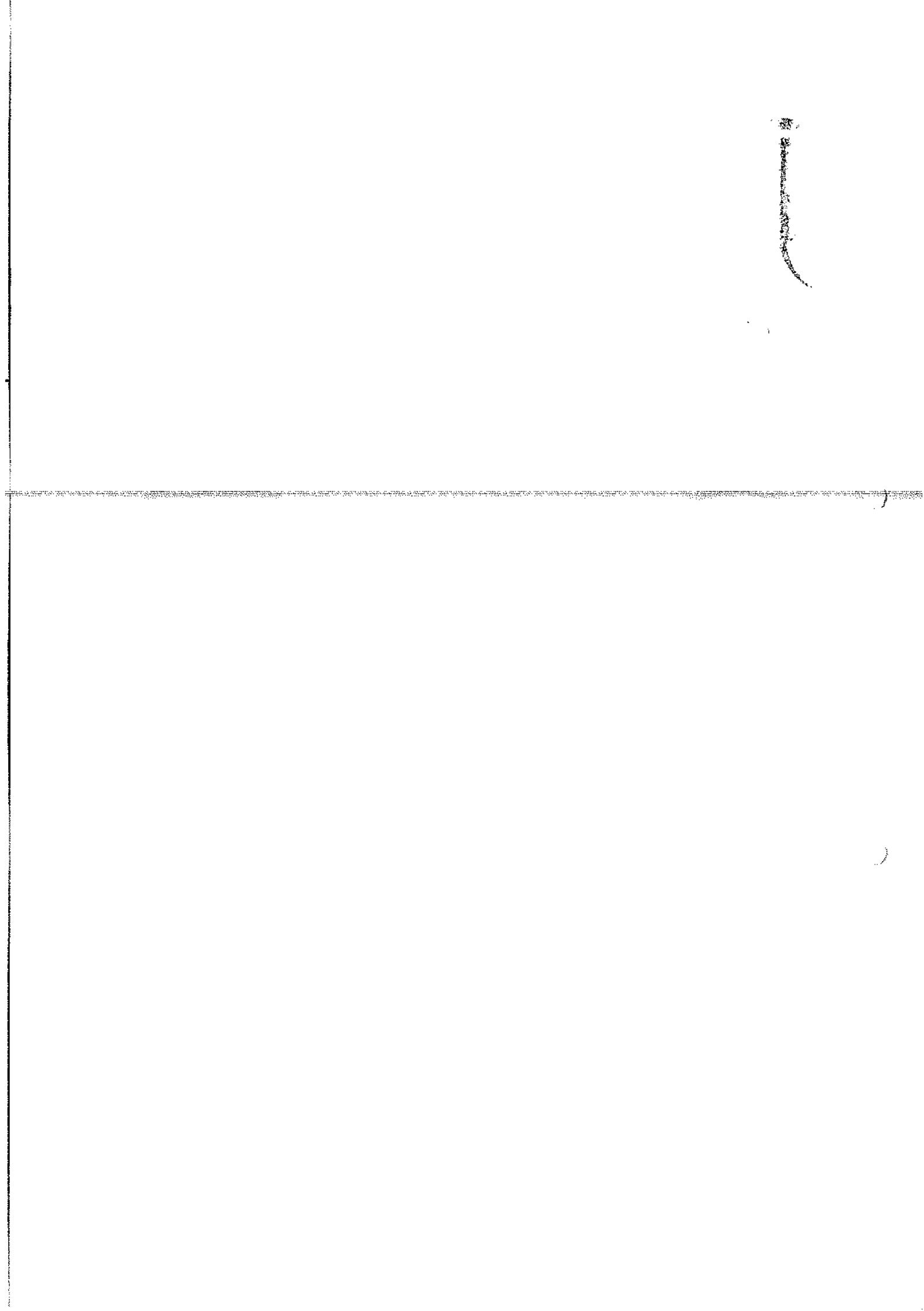
Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los Municipios para financiar obras de Infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que asimismo, el art. 46 de la Ley 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Bacheo en Frío Zona B", conforme la solicitud presentada por el Municipio, por la suma de pesos tres





millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta (\$3.415.760);

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones e impulsó la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 621/21;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando plena conformidad a las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

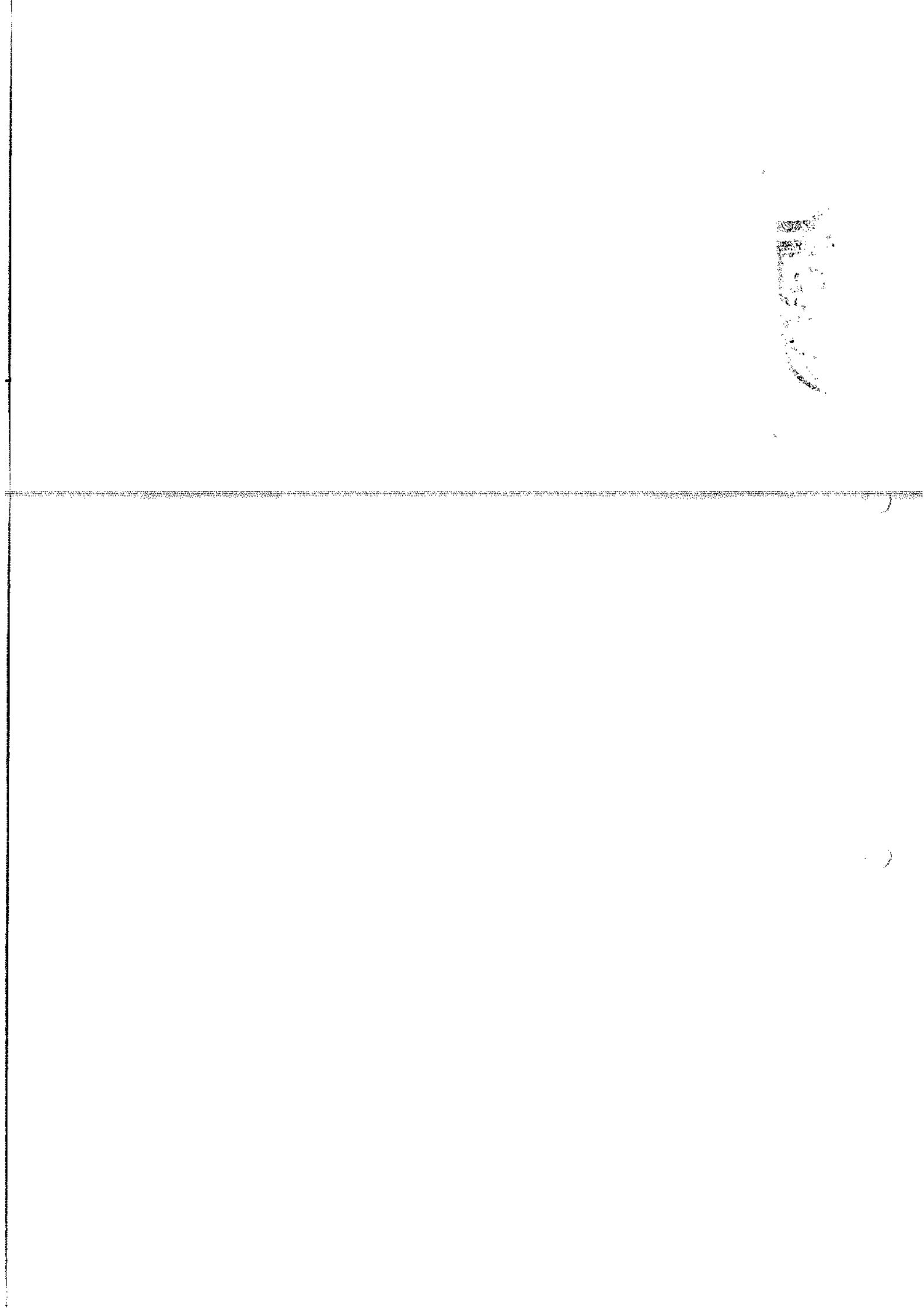
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Apróbar el convenio agregado como CONVE-2021-06417368-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Bacheo en Frío Zona B", en jurisdicción del partido de Lanús, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta (\$3.415.760), en el marco del el Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA .

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR 6 - AC 7 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 956 - FF 11 - UG 889 - Mon 1.





ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

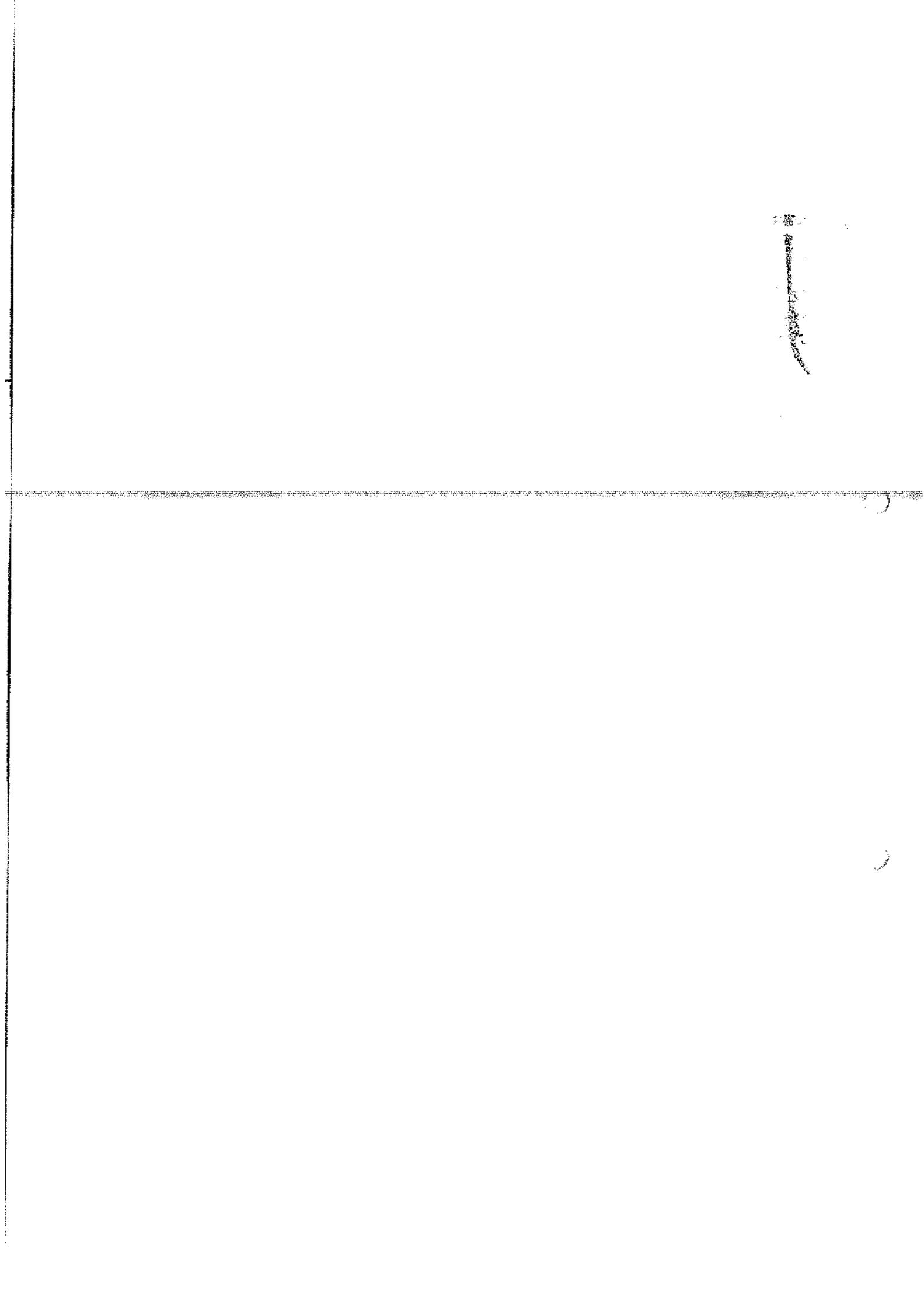
ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lanús, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2021.04.12 17:40:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE Gabinete de Ministros Bs As,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.12 17:40:42 -03'00'





ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de marzo de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente GRINDETTI, Néstor Osvaldo, con DNI N° 11.553.269, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

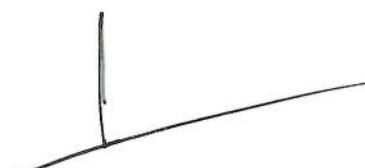
Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

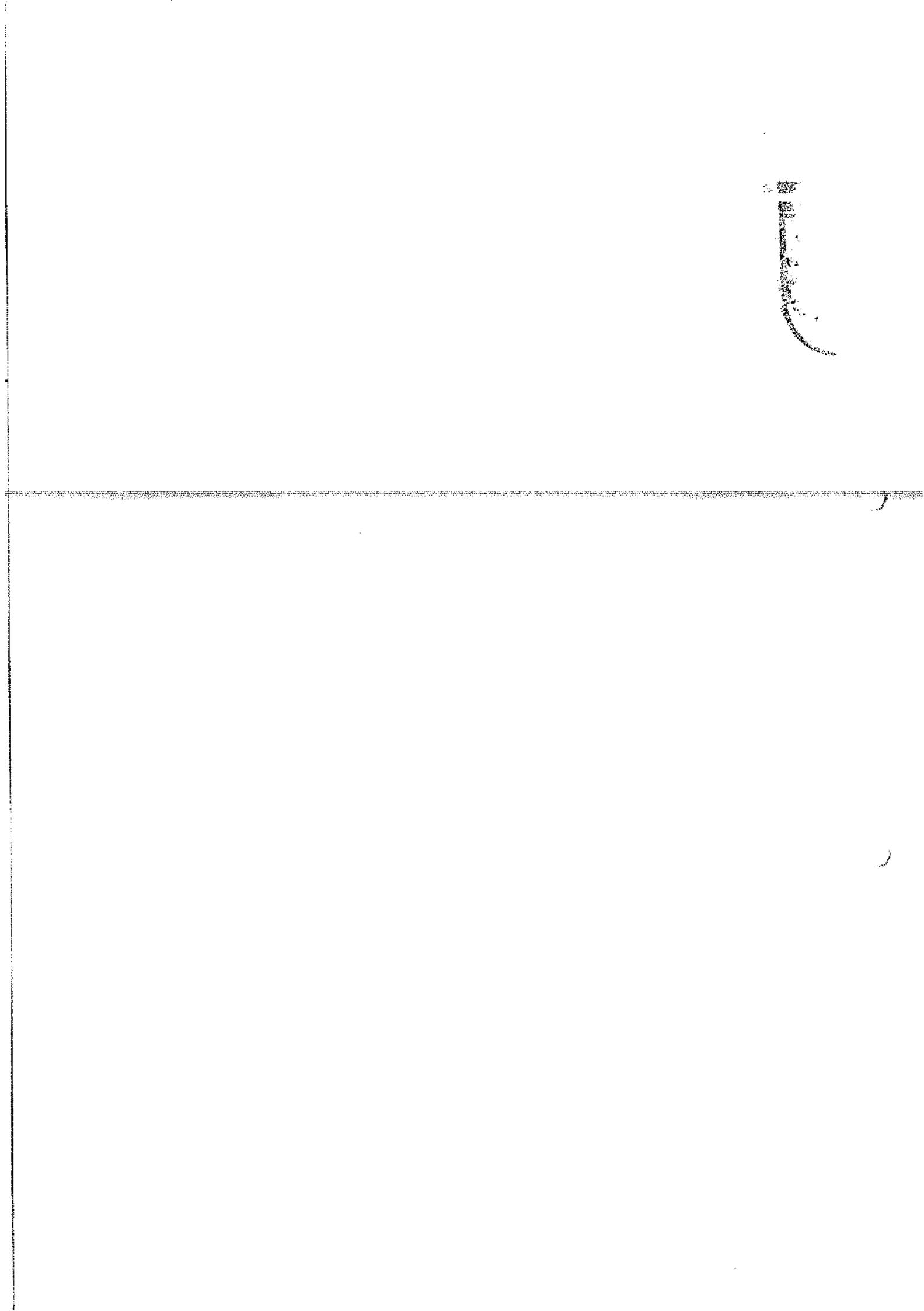
Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno con 77/100 (\$4.161.541,77) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Bacheo en Frío Zona C", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-05802942- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-05570514-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).







El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

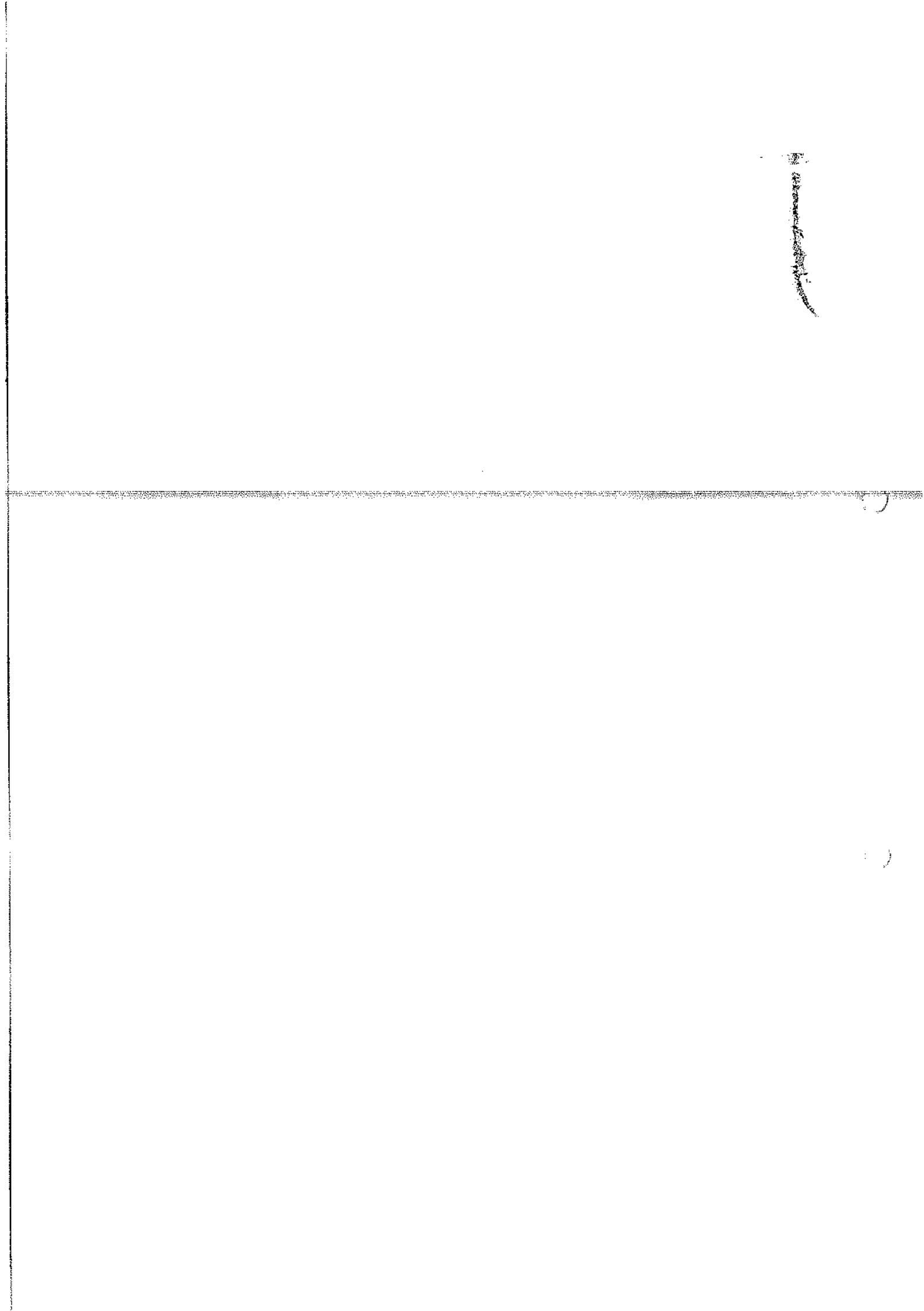
EL MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.





Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

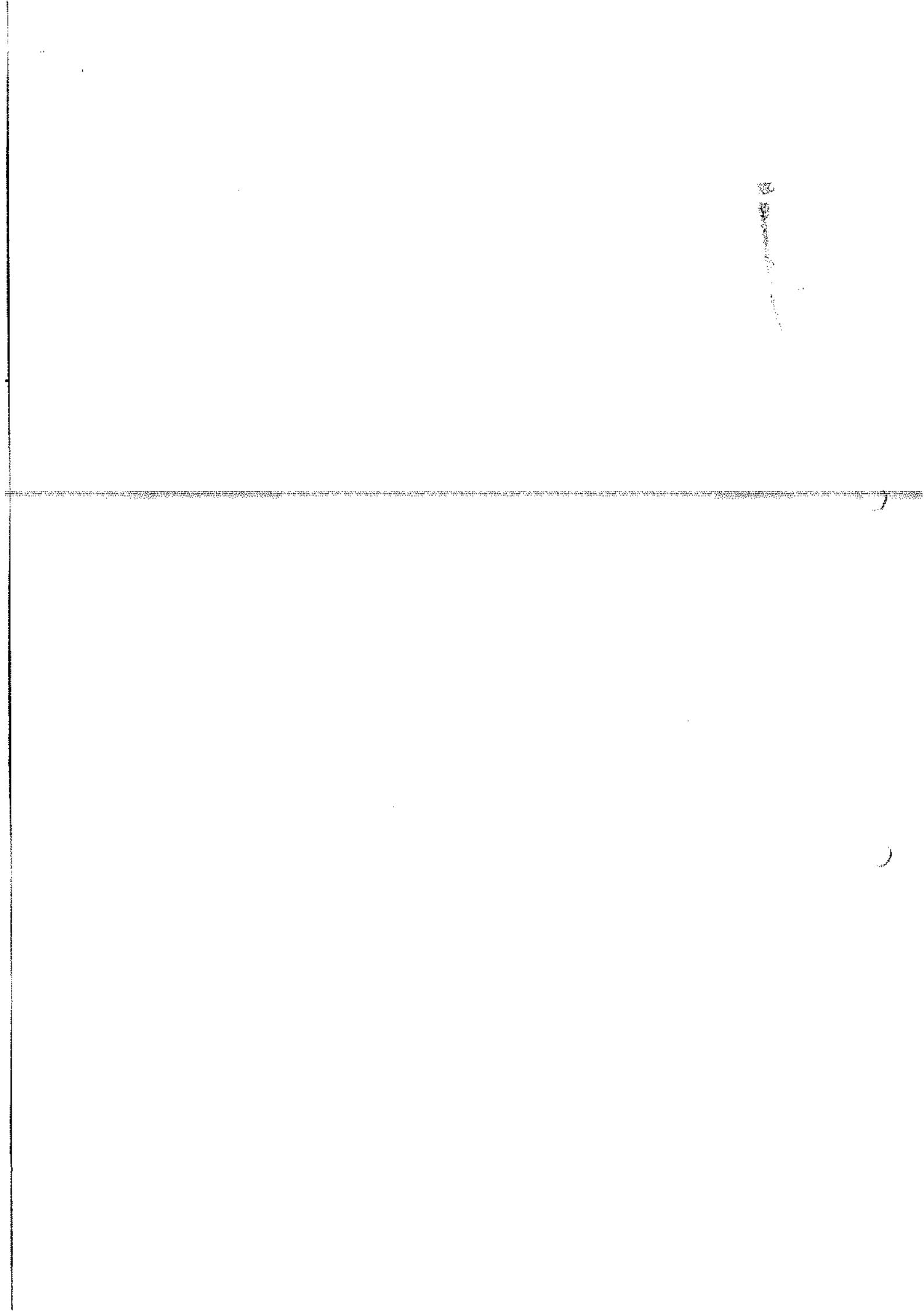
Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.





CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

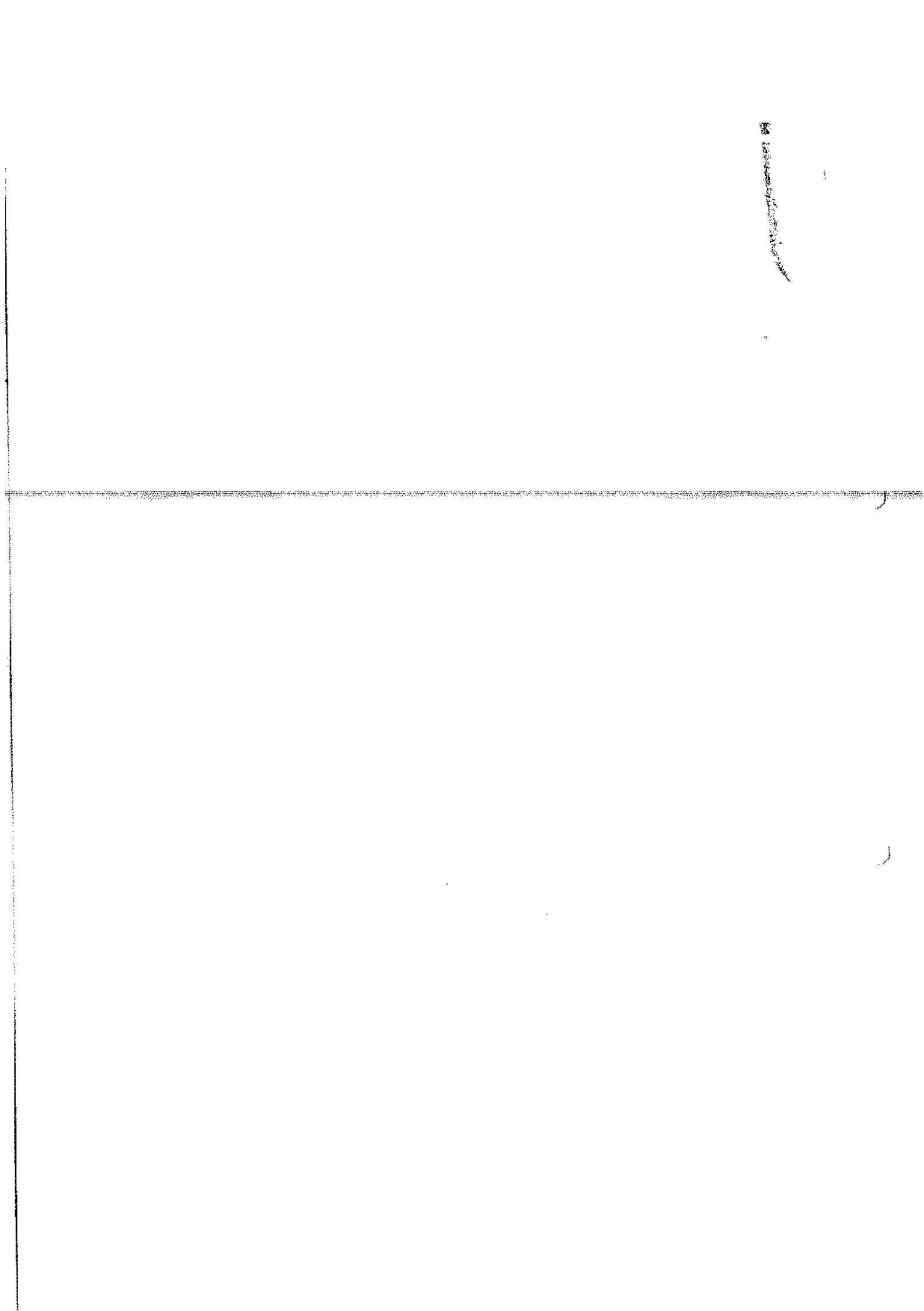
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

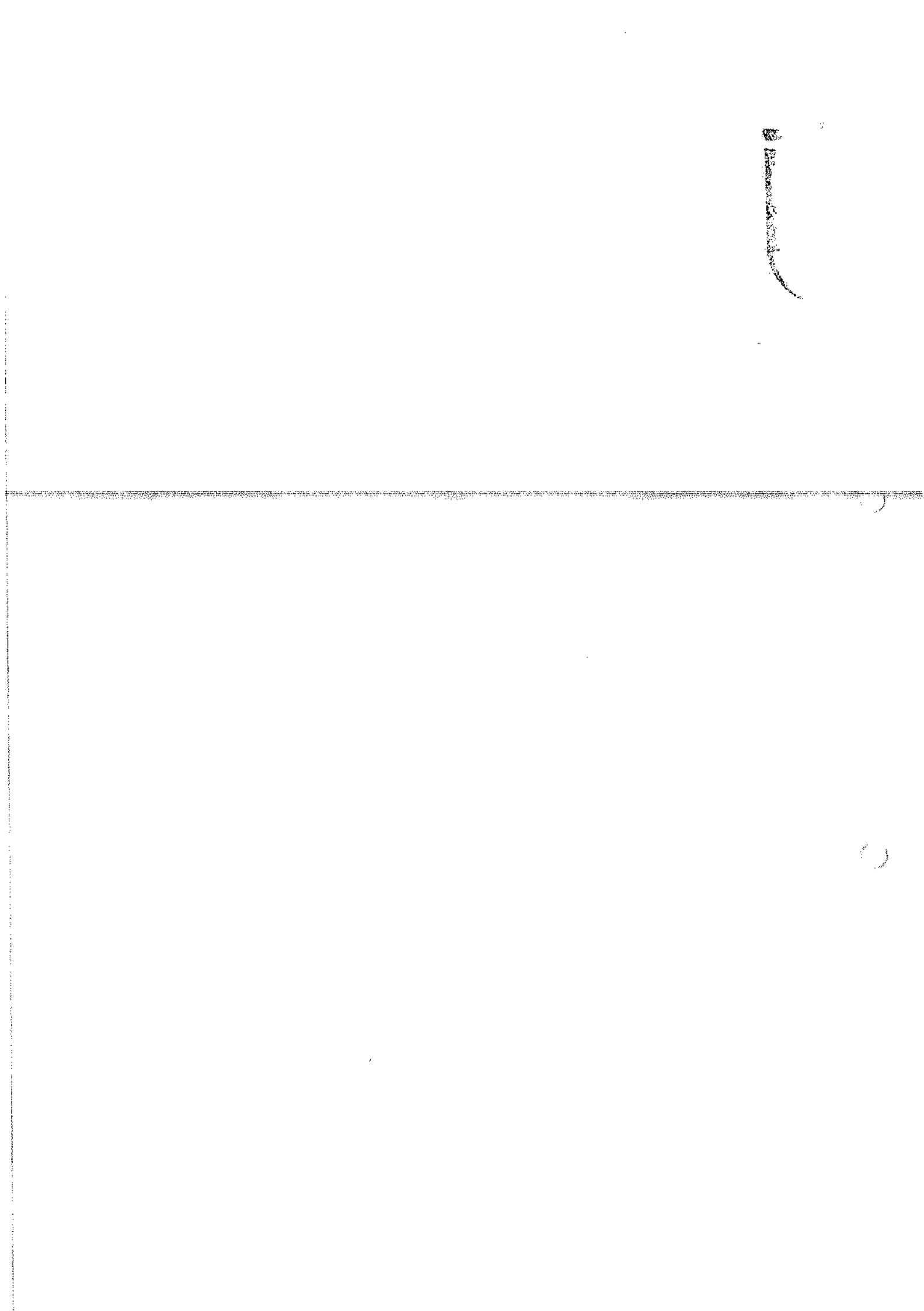
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos





92891

21

OBRA:

DETALLE DEL CERTIFICADO N°

Mes del Certificado:

DETALLE DEL CERTIFICADO N°										Mes del Certificado:			
Obra Autorizada					Contrato Total			Acumulado Certificados Anteriores		Certificado Presente Mes		Certificado Obra Total	
Ítem	Descripción	Unidad	Pr. unitario	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad Parcial	Importe Total		
1													
2													

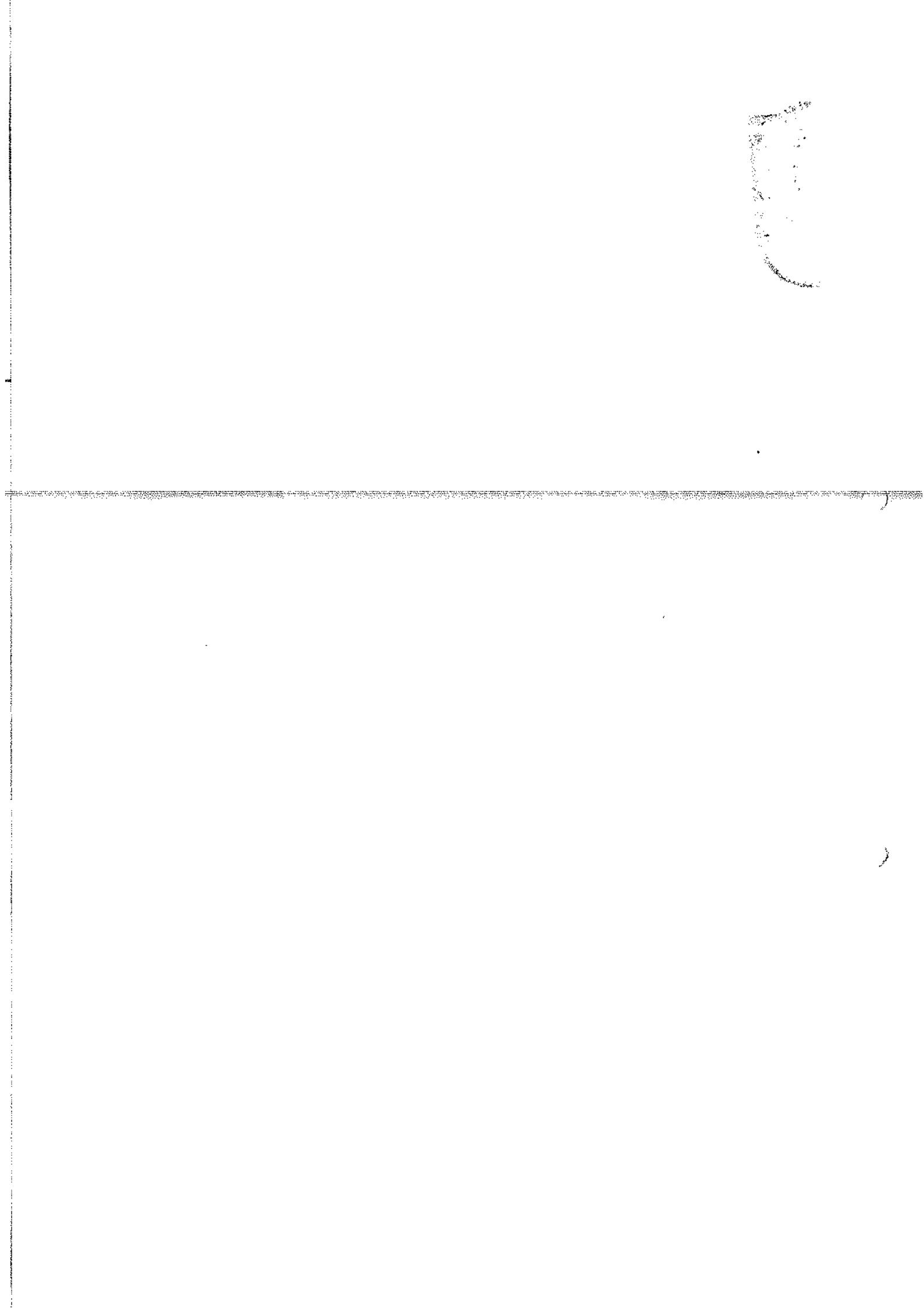
~~NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS~~

Intégration

Inspección de la Ubra

SEC. OBRAS PÚBL.







MUNICIPALIDAD DE xxxxxxxxxxxxxxxxx

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

OBRA:

Localidades:
 Monto del Subsidio:
 Fecha de inicio:
 Contratista:
 Representante técnico:
 Inspector de obra:

Certificado nº
 211111
 Mes

FOJA DE MEDICIÓN

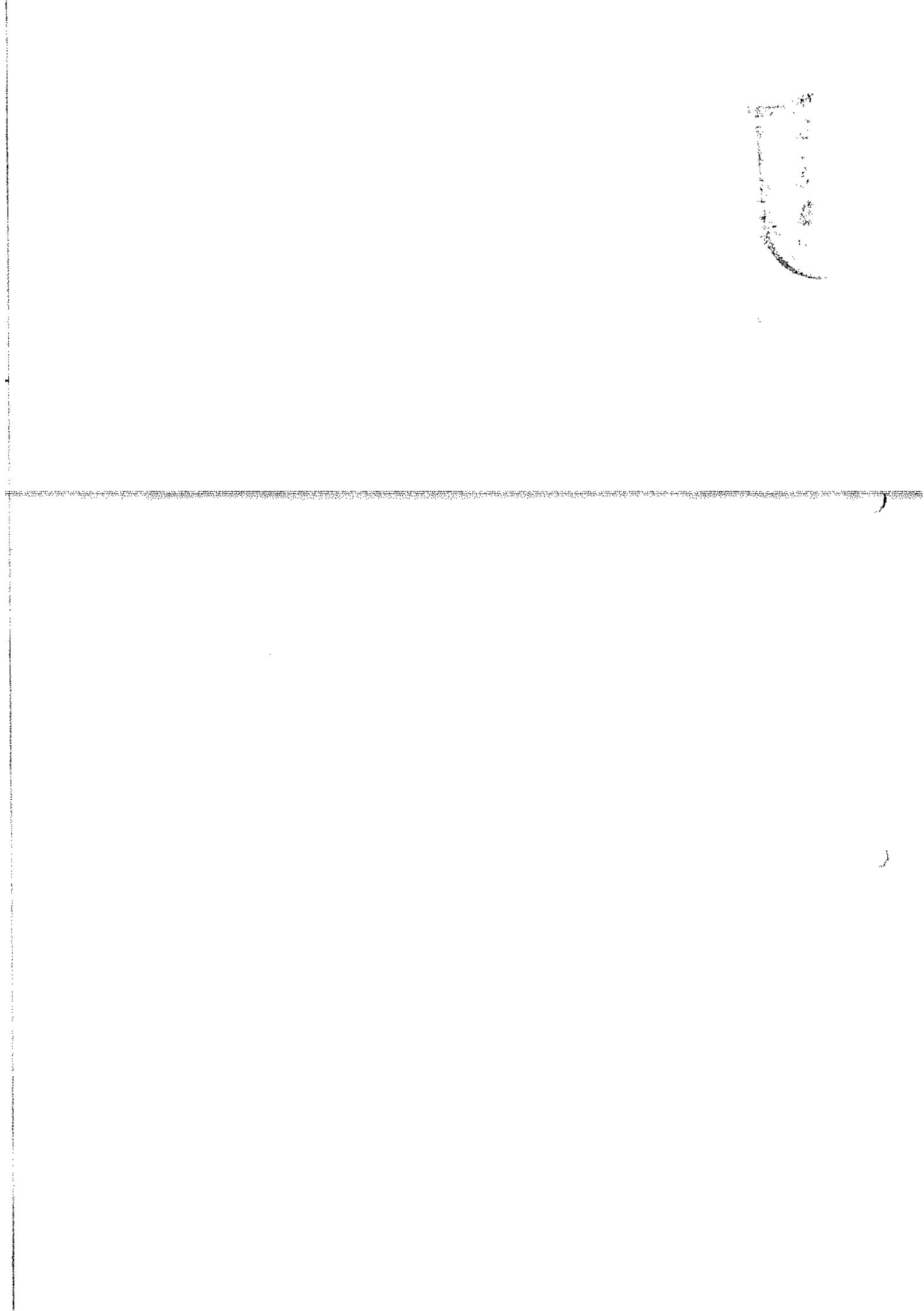
Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Total Certificaciones Anteriores	Certificado Presente Mes	Certificado Total	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
1								
2								

Sec. Obras Pub.

Intendente

Inspector de la Obra

NESTOR O. GRINDETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-360-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 6 de Abril de 2021

Referencia: FIM. -EX-2021-05802942-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-05802942-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre el Ministerio y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de la obra: "Bacheo en frío zona C", en jurisdicción del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

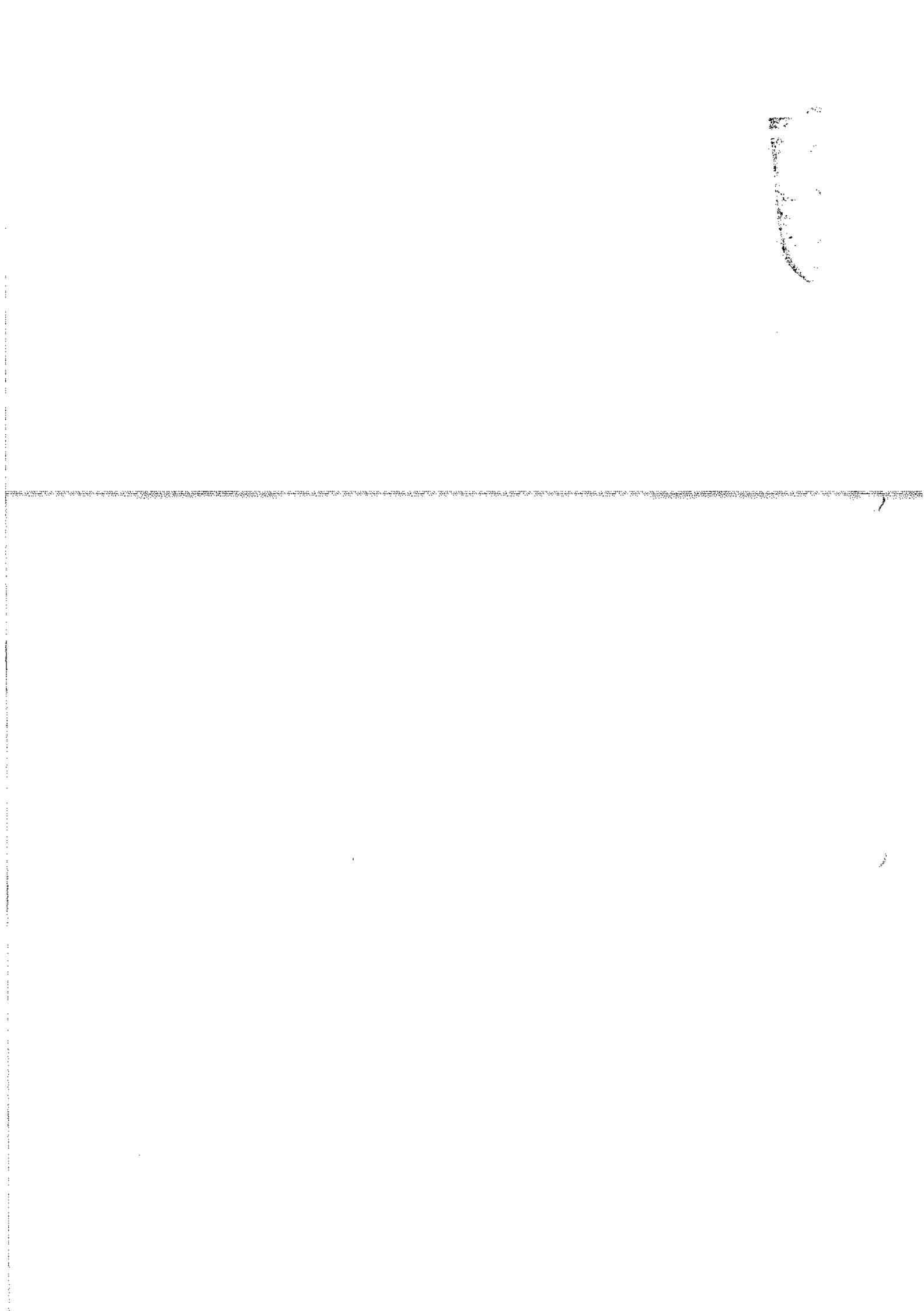
Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1º y 2º de Ley N° 6.012, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce mil millones (12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1069/95) y, restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que el art. 46 de la Ley N° 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operación del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra "Bacheo en frío zona C", conforme la solicitud presentada por el Municipio, por la suma de pesos cuan-



Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones e impulsando la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que se agrega Decreto Municipal N° 0622/21;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando expresa conformidad con lo actuado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y Decreto N° 22/20;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

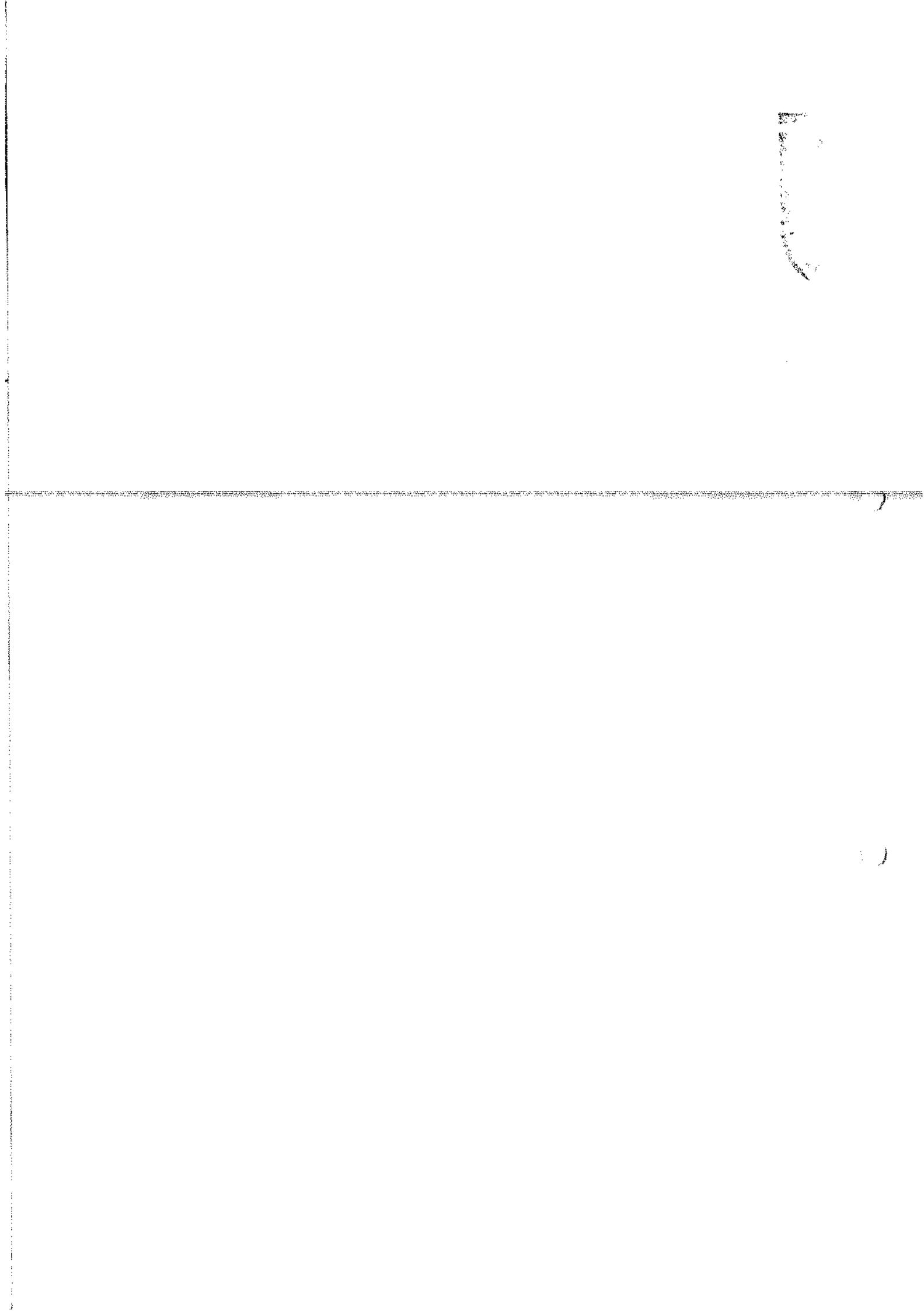
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-06417500-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Bacheo en frío zona C", en jurisdicción del partido de Lanús, por la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno con setenta y siete centavos (\$4.161.541,77), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 6 - AC 7 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SI 956 - FF 11 - UG 889 - Mon 1.





ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lanús, comunicar a la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2021.04.06 15:51:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE Gabinete de Ministros Bs As,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.06 15:51:30 -03'00'



ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 16..... días del mes de marzo de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente GRINDETTI, Néstor Osvaldo, con DNI N° 11.553.269, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

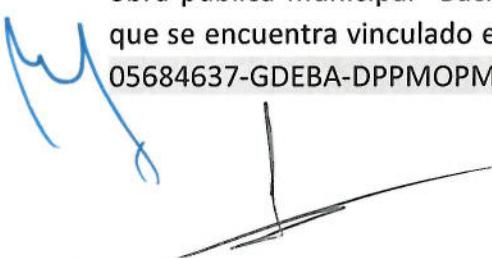
Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

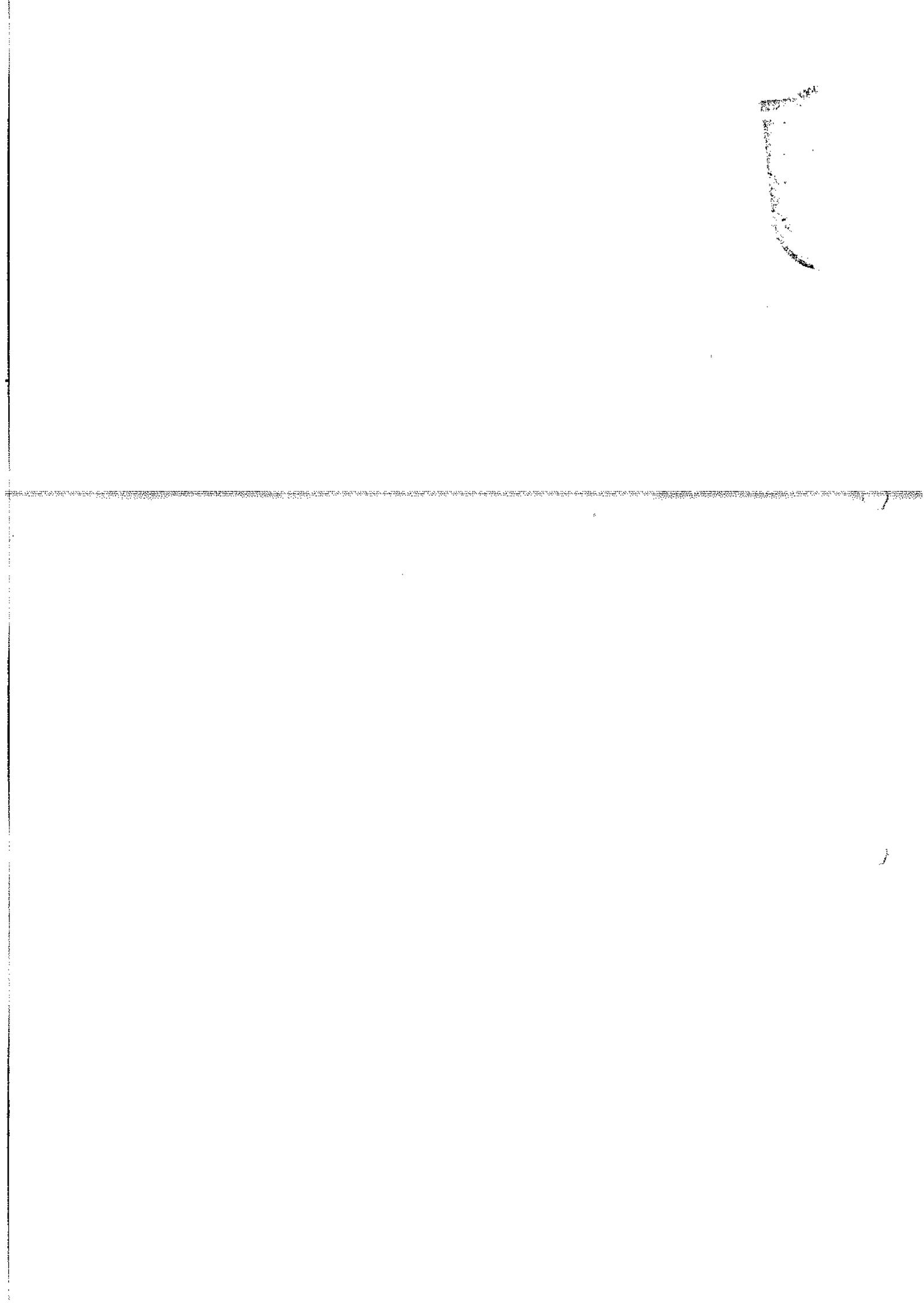
Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos cincuenta millones cuatro mil doscientos treinta y ocho con 23/100 (\$50.004.238,23) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Bacheo Asfáltico", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-05804056- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-05684637-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).







El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

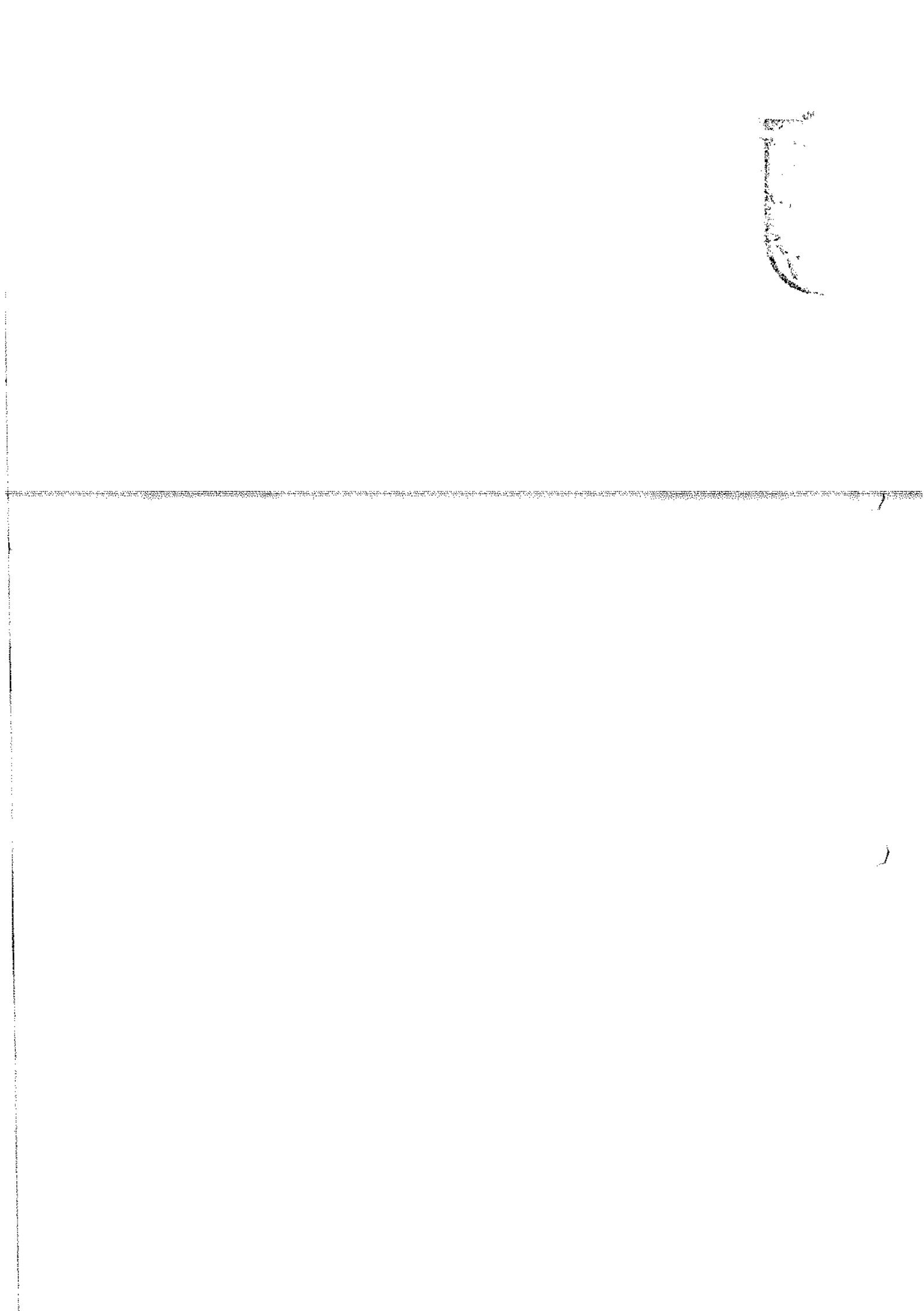
EL MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.





Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

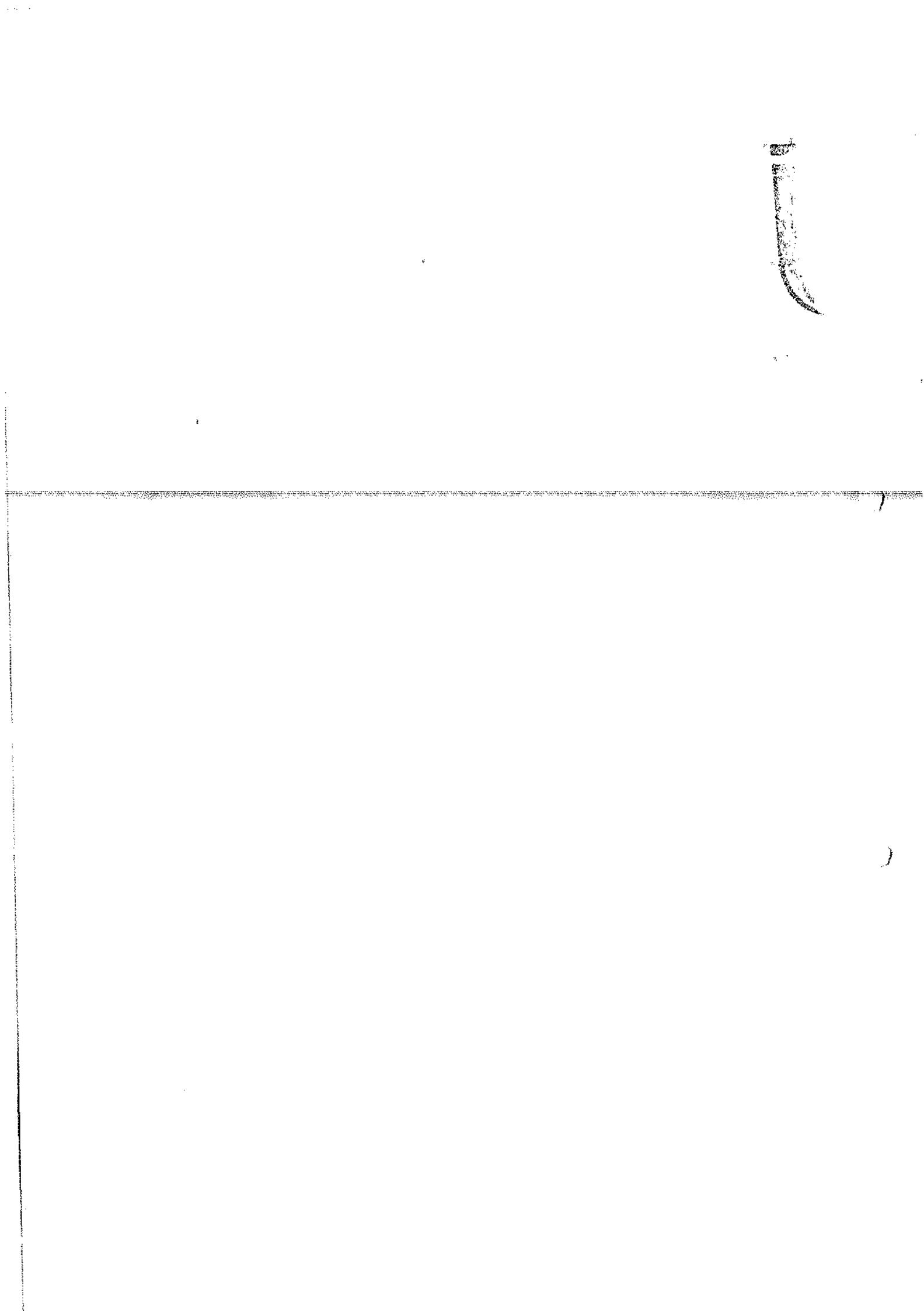
Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.





CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

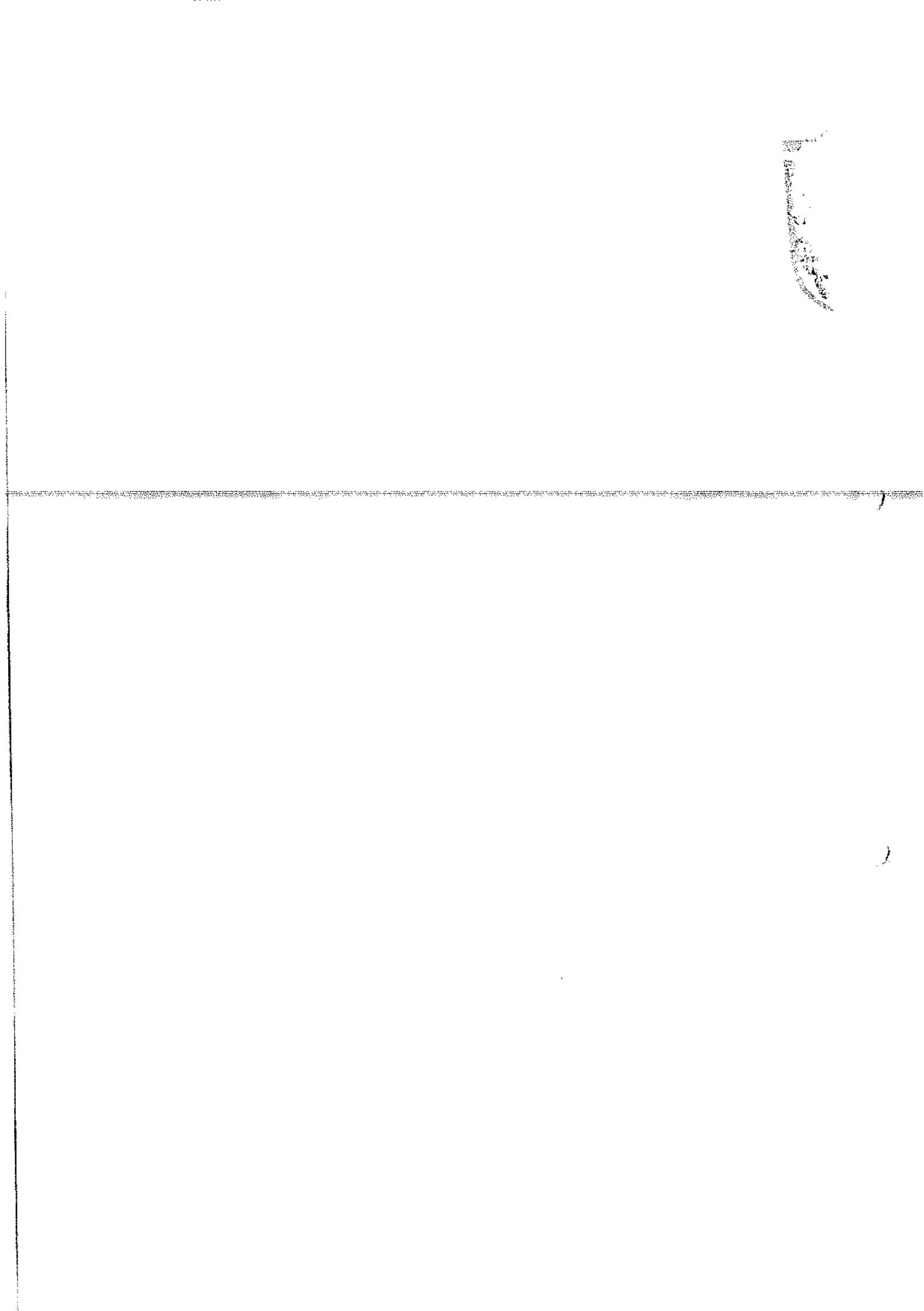
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



Municipio : **WODO DE REALIZACIÓN** de la obra: (ADMINISTRACION/ LICITACION/ MIXTA)

Denominación de la obra (Según Convenio)		N° de Expediente del subsidio (Provincia)		Datos del Subsidio y de la obra Subsidiada		Plazo de Obra		Monto del Subsidio
				Resolución M.I.S.P	Fecha Inicio	Fecha Final		

Importe total de la obra:

Importe financiado por Provincia:

Porcentaje financiado por Provincia:

Importe de la / las facturas que se acompañan:

Importe bruto financiado por Provincia

Deducción por Anticipo Financiero (Consignar % en caso de existir)

Importe neto del Presente Solicitud

SON PESOS 00/100

Anticipo Financiero
Vicino depositado por la Provincia
Retenciones Desembolsos Anteriores:

Retención presente desembolso:

Total Retenido

Saldo Futuras Retenciones

Desembolsos

0.00 Importe desembolsos Anteriores

0.00 Importe neto de la Presente Solicitud:

0.00 Total (monto transferido incluyendo el presente Desembolso):

0.00 Falta Desembolsar:

Firma Inspector Técnico

Firma Sec. Obras Pub.

Intendente

.....

.....

Fecha

NESTOR O. CRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



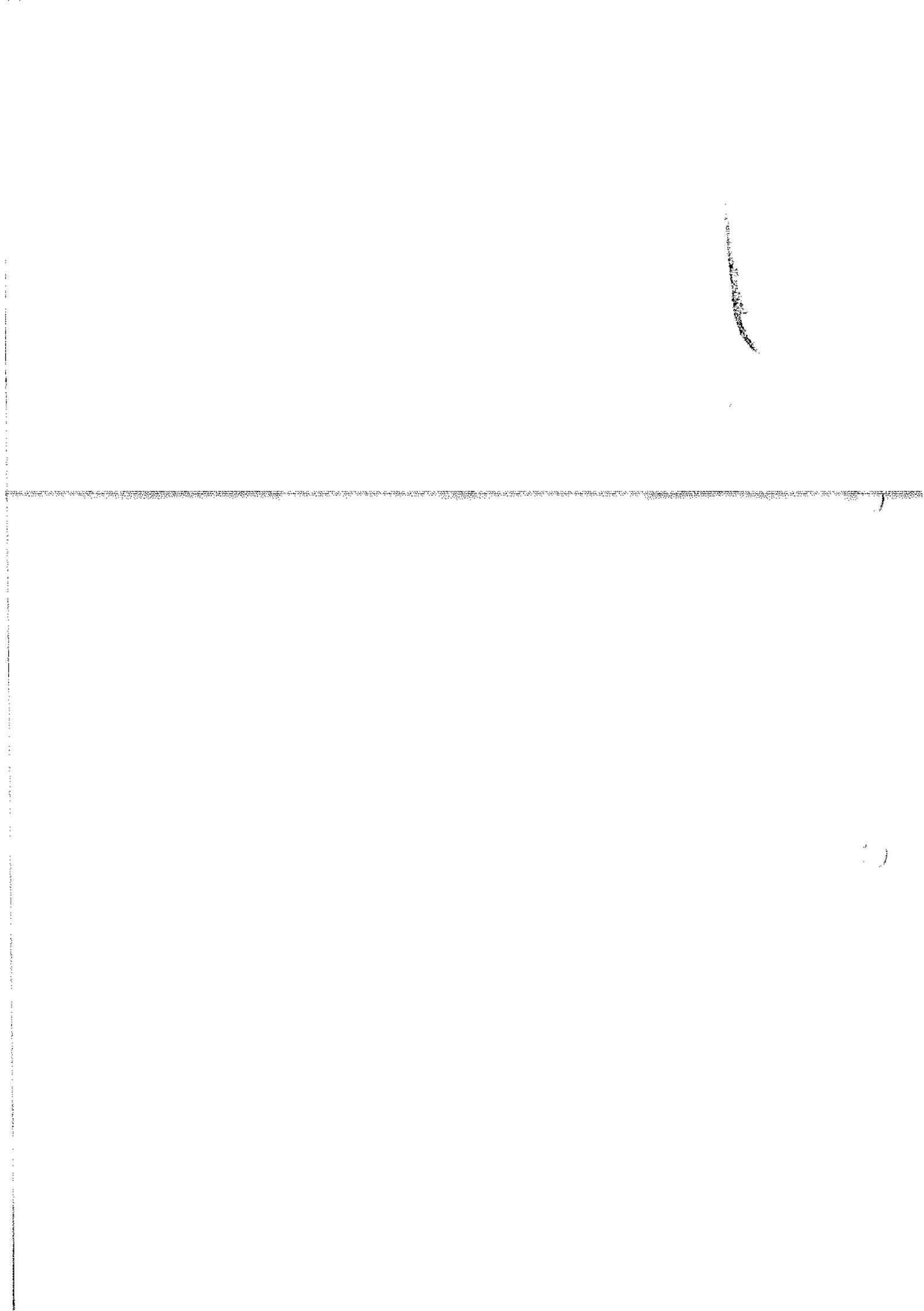
El Intendente y el Inspector Técnico de la Obra declaran que esta solicitud se ha efectuado de acuerdo al Convenio celebrado, al Contrato suscripto y a la modificación realizada.

Balance Actual de la Obra

\$ 0.00 Importe neto a Pagar: \$ 0.00

Observaciones:

92891



OBRA:

DETALLE DEL CERTIFICADO N°

Mes del Certificado:

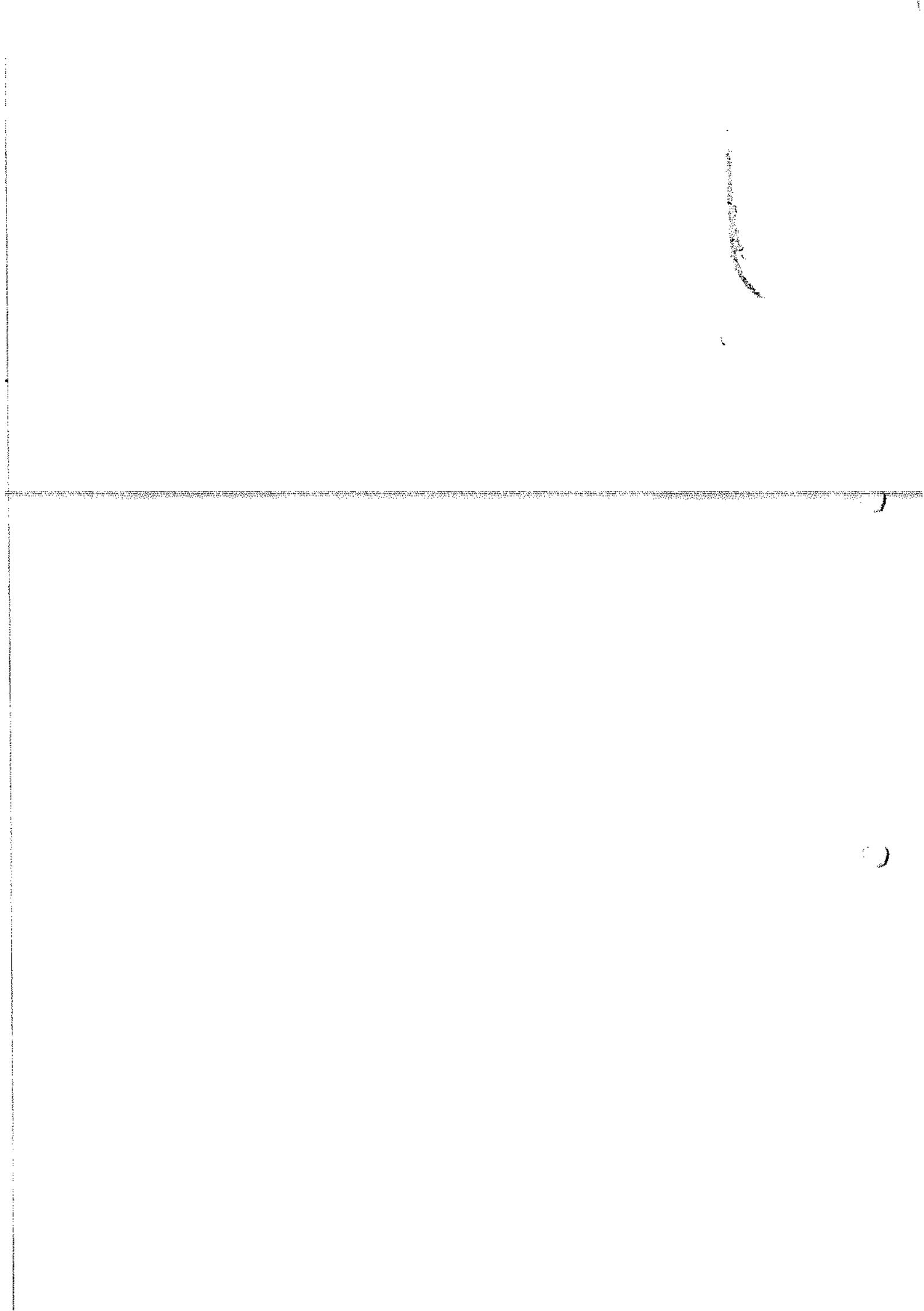
~~NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS~~



Intendente

Inspector de la Obra

SEC. OBRAS PÚBLICAS





MUNICIPALIDAD DE xxxxxxxxxxxxxxxxx

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Certificado nº	
Mes	

OBRA:

Localidad/es	
Nombre del Subsidio:	
Fecha de Inicio:	
Contratista:	
Representante Técnico:	
Inspector de obra:	

FOJA DE MEDICIÓN

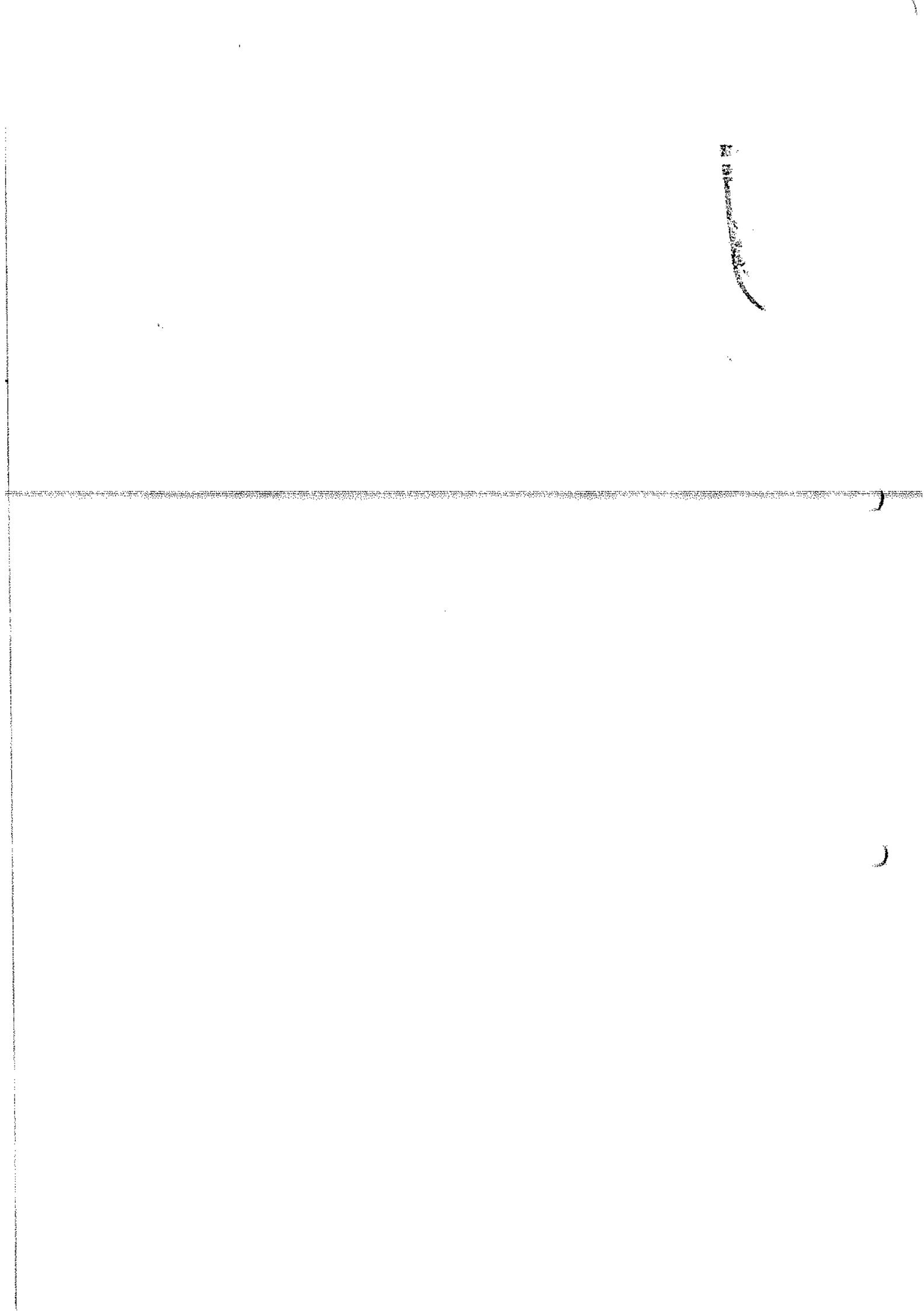
Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Certificaciones Anteriores	Total	Certificado Obra	Certificado Obra	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
						Presente	Mes	Total	Presente
1									
2									

..... Sec. Obras Pub.

..... Intendente

..... Inspector de la Obra

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-447-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: FIM 2021 - EX-2021-05804056-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-05804056-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Lanús, para la ejecución de la obra: "Bacheo Asfáltico", en jurisdicción del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

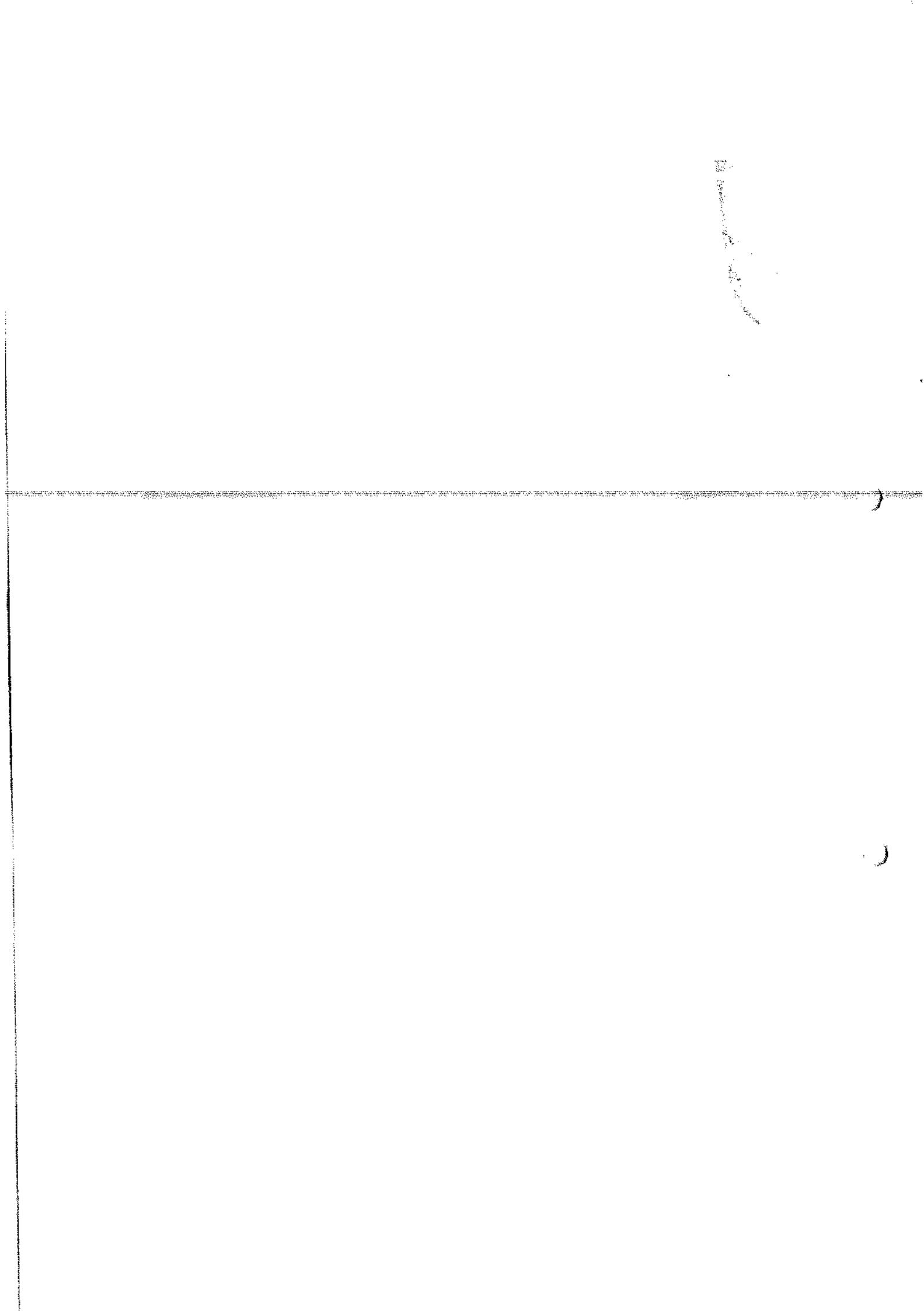
Que el artículo 45 de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que asimismo, el artículo 46 de la Ley N° 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho Fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Bacheo Asfáltico", conforme la solicitud presentada por el Municipio, por la suma de pesos cincuenta millones





cuatro mil doscientos treinta y ocho con veintitrés centavos (\$50.004.238,23);

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el Municipio sin presentar objeciones e impulsó la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 620/21;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

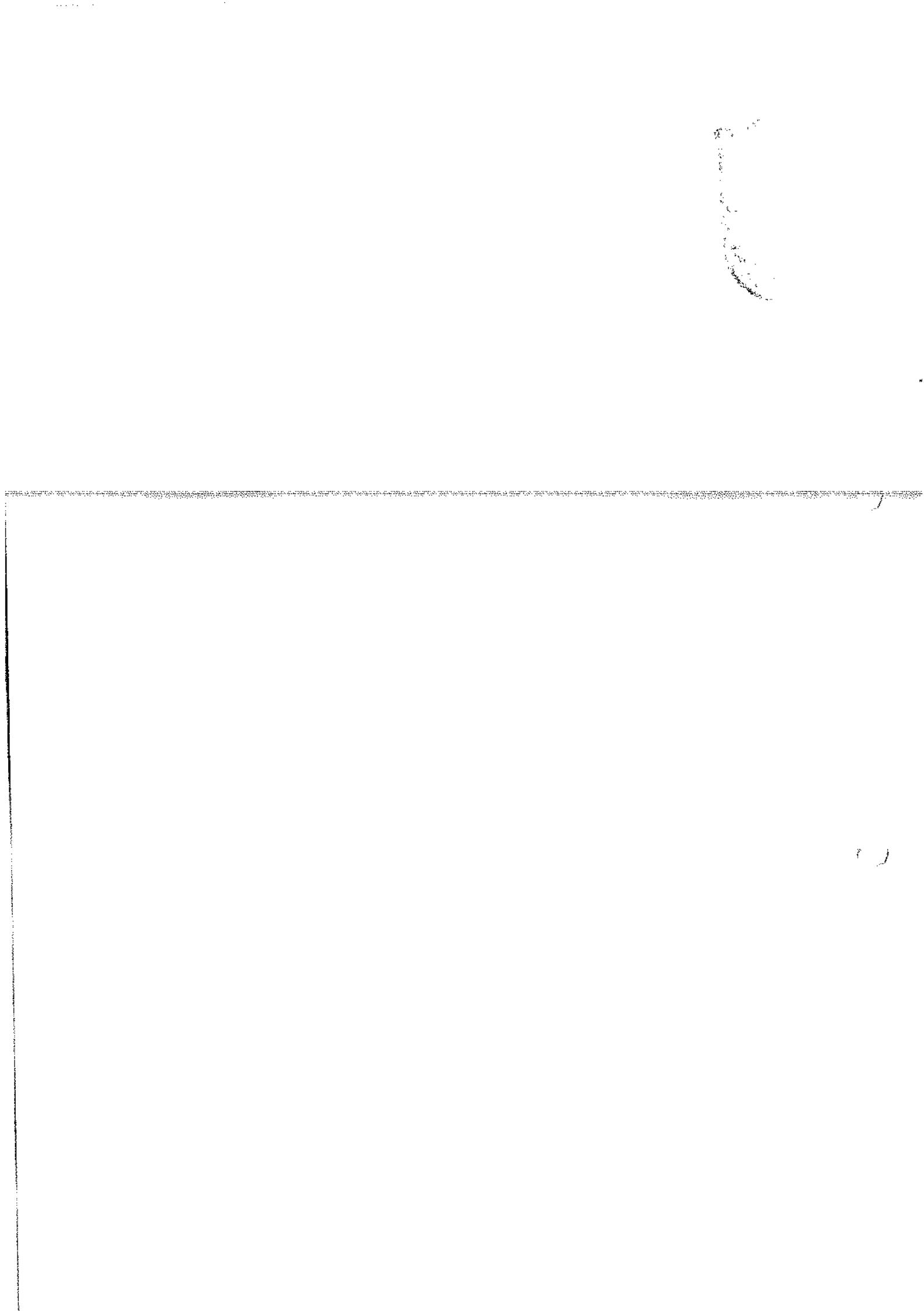
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-06417868-GDEBA-DGALM|IYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Lanús, para la realización de la obra: "Bacheo Asfáltico", en jurisdicción del partido de Lanús, por la suma de pesos cincuenta millones cuatro mil doscientos treinta y ocho con veintitrés centavos (\$50.004.238,23), en el marco del el Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR 6 - AC 7 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 956 - FF 11 - UG 889 - Mon 1.





ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lanús, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
 Date: 2021-04-12 17:57:28 ART
 Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simone
 Ministro
 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES; c=AR; o=MINISTERIO DE
 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS;
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL;
 serialNumber=CUIT 30715471811
 Date: 2021-04-12 17:57:30-03'00'

